FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE ADQUISICIONES
DIRECCIÒN DE CONTRATACIÒN REGIONAL Y ESPECIALIZADA
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 22
T.C BENEDICTO TRIANA

San José del Guaviare, 01 de diciembre de 2022

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°031 BASPC22 - 2022, cuyo objeto es "**ADQUISICION DE DOTACIÓN PERSONAL CIVIL 2022, DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 22 TC BENEDICTO TRIANA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"**

ANTECEDENTES:

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

El BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22, como unidad centralizadora es la encargada de realizar tareas y procedimientos administrativos ordenados por el Comando Superior y la Constitución Nacional para el cumplimiento de sus funciones.

Para el presente proceso cuyo objeto es : **"ADQUISICION DE DOTACIÓN PERSONAL CIVIL 2022, DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 22 TC BENEDICTO TRIANA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS",** se encuentran antecedentes en procesos de prestación de servicios en contrataciones anteriores por parte del BASPC22 durante las vigencias 2020 y 2021, según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública "SECOP" en los cuales se adquirieron algunos de los elementos con especificaciones técnicas iguales y/o semejantes a las señaladas en el presente proceso, como se muestra a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO		VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
		ELEMENTO	CANTIDAD							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No.034-BASPC22 dentro del proceso MÍNIMA CUANTÍA No.027-BASPC22 CUYO OBJETO ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PERSONAL CIVIL 2021, DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE TC BENEDICTO TRIANA No (22) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS	MÍNIMA CUANTÍA	DOTACION CIVIL 2021	SEGÚN NECESIDAD	$ 14.417.613,00	$ 14.417.613,00	UN SOLO PAGO DEL 100%	A-02-02-01-002-008 - PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO PRENDAS DE PIEL);	ESTABLECIMIENTO COMERCIAL C&C CORTE Y CONFECCION. REPRESENTANTE LEGAL CESAR EDILSON CARDOZO CESPEDES NIT. 93.369.259-3	NINGUNA	22-jul-21	EL OFERENTE ADJUDICATARIO DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DEL PRESENTE PROCESO EN LA UBICACIÓN FISICA DE LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA EL ALMACEN Y EQUIPO SAP (CENTRO LOGISTICO	15 DIAS HABILES UNA VEZ CUMPLIDO LOS REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION	POLIZAS

											BASPC22- SAN JOSE DEL GUAVIARE)			
OFERTA Nº 037BASPC22-2020 CONTRATO MC046-BASPC22-2020 CUYO OBJETO ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PERSONAL CIVIL 2020, DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE TC BENEDICTO TRIANA No (22) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS	MÍNIMA CUANTÍA	DOTACION CIVIL 2020	SEGÚN NECESIDAD	$ 10.965.000,00	$ 10.965.000,00	UN SOLO PAGO DEL 100%	A-02-02-01-002-008 - PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO PRENDAS DE PIEL);	DISTRIBUCIONES JUANVA REPRESENTANTE LEGAL VIVIANA ANDREA TORRES, NIT: 41.961.572	NINGUNA	20-oct-20	LOS BIENES DEBERÁN HACER ENTRADA EN EL ALMACÉN DE LAS UNIDADES BENEFICIADAS Y SU DESTINACIÓN FINAL SERÁ EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DE CADA UNO DE LOS BATALLONES	15 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	POLIZAS	

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES DE LAS FUERZAS MILITARES, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SIMILARES.

Se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co y se revisaron procesos que tuvieran relación con el objeto del presente proceso como, por ejemplo:

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO		VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
		ELEMENTO	CANTIDAD							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 046 CENAC REGIONAL NEIVA - 2022 DENTRO DE LA INVITACIÓN PUBLICA, DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 064 CENAC REGIONAL NEIVA 2022 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN ADQUISICION DE DOTACION CIVIL (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL DE SERVICIOS GENERALES ORGANICOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS.	MINIMA CUANTIA	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	SEGÚN NECESIDAD	$ 32.496.000,00	$ 32.496.000,00	SE REALIZARÁ EN PAGOS PARCIALES, DE CONFORMIDAD CON LOS BIENES ENTREGADOS Y SERVICIOS PRESTADO A LA UNIDAD, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS	A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	SERVICES INGENIERIA SAS NIT: : 900718907-2 RL JOAN SEBASTIAN RIVERA QUINTERO	NINGUNO	09 DE NOVIEMBRE 2022	LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, PROGRAMA LA ENTREGA DE LOS BIENES A LA UBICACIÓN FÍSICA DE LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA EL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BASPC N°9 (NEIVA) EL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BIPIG (GARZON) Y EL ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BIMAG (PITALITO)	SEGÚN NECESIDAD	POLIZAS
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 040 CENAC TUNJA 2022 DENTRO DE LA INVITACIÓN PUBLICA, DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 033 CENAC TUNJA 2022 CUYO OBJETO ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL DE TUNJA	MENOR CUANTIA	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	SEGÙN NECESIDAD	$ 75.066.889,80	$ 75.066.889,80	SE REALIZARÁ EL PAGO DE ACUERDO A LAS ENTREGAS, DE CONFORMIDAD CON LOS BIENES ENTREGADOS Y SERVICIOS PRESTADO A LA UNIDAD, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS	A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	DOUZE SAS NIT No. 900.514.708-7 Rep. Legal: FELIX ANTONIO HOLGUIN CLAROS	NINGUNO	15-dic-22	BATALLÓN ASPC No. 1 CACIQUE TUNDAMA, CALLE 23 N° 3-21 KILOMETRO 1 BARRIO EL DORADO VÍA TOCA	SEGÚN NECESIDAD	POLIZAS

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

"El Batallón de ASPC No 22 "TC Benedicto Triana" , consciente de las limitaciones y necesidades fundamentado en las directivas y ordenamientos jurídicos plasmados en la constitución política y a través de normas, disposiciones fiscales y rectoras de la contraloría general de la nación, que buscan ejecutar los recursos situados por el estado dando cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y normas de moral para el buen manejo administrativo sin corrupción, estableciendo claramente la organización, funciones y procedimientos de cada uno de los miembros de la parte administrativa. Consolidando las solicitudes de las unidades ajustándolas con el presupuesto asignado.

Por lo anterior y previo a la asignación de recursos, garantizar el funcionamiento y cumplir sus múltiples propósitos, se hace necesario el suministro dotación de prendas de vestir y calzado para el personal civil, lo que obliga a esta unidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer este requerimiento y así cumplir con el óptimo desempeño de las actividades administrativas."

Verificación de existencias en el sistema SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica que no hay existencias en el sistema SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), teniendo en cuenta que es un servicio.

Unidades que componen el presente proceso:

UNIDADES	NOMBRE DE LAS UNIDADES
BR22	BRIGADA DE SELVA Nº 22
BASPC22	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 22 "TC BENEDICTO TRIANA"
BIPAR	BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA N° 19 "GR. JOAQUIN PARIS RICAURTE"
BICAM	BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA N° 24 "GR. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA"

PERSONAL CIVIL POR UNIDADES

ITEM	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	UNIDAD	BRIGADA	DIVISION	ASIG. INTERNA	UNIDAD CENTRALIZADORA	UNIDAD
1	AS10	CARDENAS ORTIZ LUIS ENRIQUE	Mantenimiento de Instalaciones	BAS22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BASPC22
2	AS10	CASTAÑEDA HURTADO LUZ ESTHER	Cocinero	BAS22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BASPC22
3	AS10	GARZON RODRIGUEZ LUCY ESTHER	Cocinero	BAS22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BASPC22
4	AS10	GONZALEZ VELOZA RONALDEYBY	Panadería	BAS22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BASPC22
5	AS10	HERRERA DAZA DEYANITH	Aseo	BAS22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BASPC22
6	AS10	LOPEZ GARZON LUZ LELIN	Aseo	BAS22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BASPC22
7	AS10	LOPEZ VEGA ELIZABETH	Aseo	BAS22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BASPC22
8	AS10	MANYOMA BRAVO LUZ ESTELLA	Aseo	BAS22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BASPC22
9	AS12	MELO VALLEJO FREDY SAUL	Operario de Maquinas	BAS22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BASPC22
10	AS10	MUETE BELTRAN YANIRA NAYIVE	Cocinero	BAS22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BASPC22
11	TS8	NIETO CRISTANCHO MIGUEL ALBEIRO	Técnico Electricista	BAS22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BASPC22
12	TS17	OSORIO MORA JORGE ELIECER	Técnico Mecánico	BAS22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BASPC22
13	AS10	PARRA TOLOZA LUZ ERAIDES	Aseo	BAS22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BASPC22
14	AS12	RODRIGUEZ PINZON LILIA	Cafetería	BAS22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BASPC22
15	AS10	SANCHEZ CASTAÑEDA OLGA JANNETH	Cocinero	BAS22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BASPC22
16	AS10	LEON VALLEJO DOMINGA	Aseo	BICAM	BR22	DIV04	083	BASPC22	BICAM 24

17	AS10	PARRA QUINTERO FRANCISCO JAVIER	Electricista	BICAM	BR22	DIV04	083	BASPC22	BICAM 24
18	AS10	VELOZA MOYA ANA IRIS	Cocinero	BICAM	BR22	DIV04	083	BASPC22	BICAM 24
19	AS10	VELOZA MOYA LUZ ADRIANA	Aseo	BICAM	BR22	DIV04	083	BASPC22	BICAM 24
20	OE13	LOPEZ BARRERA DIEGO FERNANDO	Orientador Espiritual Unidades	CBR22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BR22
21	TA12	GOMEZ SANCHEZ MARIA ANGELICA	Técnico Auxiliar Contable	BAS22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BASPC22
22	AA10	SANCHEZ CASTAÑEDA MARIA DEYSI	Auxiliar Administrativo	BAS22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BASPC22
23	AA10	SIABATO CUERVO YOHANA	Auxiliar Administrativo	BAS22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BASPC22
24	AA10	GARAVITO GUARIN GERMAN	Auxiliar Administrativo	BIPAR	BR22	DIV04	083	BASPC22	BIPAR 19
25	AA10	MANYOMA BRAVO CLAUDIA LILIANA	Auxiliar Administrativo	CBR22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BR22
26	AA10	RIVERA LOPEZ LUZ DARY	Auxiliar Administrativo	CBR22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BR22
27	AA10	VARELA POVEDA JOHANA PAOLA	Auxiliar Administrativo	CBR22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BR22
28	AS10	PARRA TOLOZA MARIA EMILCE	Cocinero	BAS22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BASPC22
29	AS10	VIANCHA BARRERA MIRIAM CONSUELO	Aseo	BAS22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BASPC22
30	AA11	SANDRA MILENA GARCÍA CALDERÓN	Auxiliar Administrativo	BAS22	BR22	DIV04	083	BASPC22	BASPC22

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL CIVIL POR UNIDADES Y ESPECIALIDADES

UNIDAD	PERSONAL FEMENINO					PERSONAL MASCULINO							TOTAL
	SERVICIOS GENERALES	AUXILIAR DE COCINA	AUX ADMINI	MESA Y BAR	TEC CONTABLE	AUX ADMIN	ELECTRICO	MECANICO	CALDERISTA	PANADERO	JARDINERO	ORIENTADOR ESPIRITUAL	
BASPC22	6	5	2	1	1		1	1	1	1	1		**20**
BICAM24	2	1					1						**4**
BR22			4									1	**5**
BIPAR 19						1							**1**
TOTAL	**8**	**6**	**6**	**1**	**1**	**1**	**2**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**30**

FICHA TECNICA

DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-002-008			DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
DOTACION PERSONAL CIVIL PERSONAL ADMINISTRATIVO							
1	2823609	VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA MUJER: SASTRE FORMAL CHAQUETA Y FALDA O PANTALÓN Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359)	UN	0	21	21	53102710
2	2822500	Diseño y confección Blusa formal manga larga. Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359)	UN	0	21	21	53102710
3	2949002	Calzado Femenino Personal Administrativo. según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361) con un tacon de 3 1/2 - 5 1/2 de alto	PAR	0	21	21	5311102

4	2823609	VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA CABALLERO: SACO Y PANTALÓN, Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359) 3.1.2.1	UN	0	3	3	53102710
5	2823613	Diseño y confección Camisa formal manga larga, para caballero. Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359) 3.1.2.2	UN	0	3	3	53102710
6	2823804	Diseño y confección corbata. Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359), Numeral 3.1.2.4	UN	0	3	3	53102502
7	2823804	Calzado Masculino Personal Administrativo. según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361)	PAR	0	3	3	53111601
DOTACION PERSONAL CIVIL (PERSONAL FEMENINO SERVICIOS GENERALES -ASEO)							
8	2823609	Diseño Uniforme Servicios Generales: Según norma Técnica (UNIFORME ANTIFLUIDO CLIMA FRIO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 FEMENINO: UNIFORME ANTIFLUIDO TEXTIL DISEÑO No.1 UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO COLOR: LILA AZULOSO	UN	0	16	16	53101902
9	2822500	Diseño Uniforme Servicios Generales: Según norma Técnica (UNIFORME ANTIFLUIDO CLIMA FRIO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 FEMENINO: UNIFORME ANTIFLUIDO TEXTIL DISEÑO No.2 UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO COLOR: SALMON	UN	0	8	8	53101902
10	2949002	Calzado: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	PAR	0	24	24	53111602
DOTACION CIVIL: PERSONAL CIVIL ELECTRICISTA							
11	2823127	Overol. de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD No 0272 "OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA"	UN	0	6	6	46181503
12	2822500	Camiseta. básico cuello redondo en composicion en algodón 100%, un solo fondo color blanco.	UN	0	6	6	53102301
13	2951001	Bota de Seguridad. Con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S). Con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S), Resistencia dieléctrica aplicada de 20.000 Voltios corriente de fuga 0,11 mA, Norma (ASTM F2412/13).	PAR	0	6	6	46181604
DOTACION PERSONAL CIVIL: PERSONAL TECNICO MECANICO, OPERARIO MAQUINA, MANTENIMIENTO INSTALACIONES							
14	2823127	Overol Enterizo. de acuerdo con la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD No 0084 - A2	UN	0	9	9	46181503
15	2822500	Camiseta. básico cuello redondo en composición en algodón 100%, un solo fondo color blanco.	UN	0	9	9	53102301
16	2951001	Bota: Botin en cuero para operario de acuerdo Norma Técnica NTC 0125-A3 - MECANICO	PAR	0	3	3	46181604
17	2951001	Bota: Bota de seguridad de acuerdo Norma Técnica NTC 0325	PAR	0	6	6	46181604
DOTACION PERSONAL CIVIL: ORIENTADOR ESPIRITUAL							
18	2823609	Alba: para el personal de orientadores espirituales tipo túnica, de acuerdo FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0	UN	0	3	3	53102710
19	2823804	Calzado Caballero: según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361)	PAR	0	3	3	53111601
DOTACION PERSONAL CIVIL MUJERES AUXILIARES COCINA							
20	2823609	Blusa Filipina. La blusa, debe estar compuesta por un espaldar y dos delanteros, de igual forma debe ir cruzada el delantero y debe llevar una cremallera como sistema de cierre con una dimensión de 70 a 80 mm ± 5 mm, dependiendo de la talla, al mismo tiempo debe llevar un broche de presión al final del cruce como sistema de ajuste. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	0	18	18	53102710
21	2822500	Pantalón. El pantalón debe estar compuesto por dos delanteros y dos posteriores el corte debe ser llnea recta. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	0	18	18	53102301

22	2929012	Delantal. Debe ser en una sola pieza, y debe ir embonado en todo el contorno, de igual forma debe llevar una tira doble tela con una dimension de 35 mm ± 2 mm de ancho en la misma tela principal del delantal en uno de los extremos debe llevar una hebilla con el fin de pasar la tira para el ajuste de acuerdo a la necesidad. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	0	18	18	46181708
23	2823611	Gorro. este debe estar elaborado tela poliéster y algodOn, color negro con una cinta ajustable en la parte trasera que ofrece un ajuste perfecto, Talla Unica que se adapta a cualquier adulto (Unisex). JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	0	18	18	46181501
24	2949002	Calzado: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	PAR	0	18	18	53111602
DOTACION PERSONAL CIVIL: PERSONAL CIVIL CABALLERO AUXILIAR COCINA							
25	2823609	Camisa para Panadero. La camisa debe estar confeccionada en tela de poliéster. Escote en v cuello sport manga corta, bolsillo de parche al lado derecho a la altura de lmnea de pecho, asi mismo debe llevar un corte a la altura de la llnea de sisa. Escudo bordado del Ejército Nacional a la altura del pecho lado izquierdo con una dimensiOn de 60 mm ± 5 mm de alto por 60 mm ± 5 mm de ancho. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	0	3	3	53102710
26	2822500	Camiseta: basica cuello redondo en composición en algodón 100%, un solo fondo color blanco. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	0	3	3	46181501
27	2929012	Pantalón. El pantalon debe estar compuesto por dos delanteros y dos posteriores el corte debe ser llnea recta. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	0	3	3	46181708
28	2823611	Delantal. Debe ser en una sola pieza, y debe ir embonado en todo el contorno, de igual forma debe llevar una tira doble tela con una dimension de 35 mm ± 2 mm de ancho en la misma tela principal del delantal en uno de los extremos debe llevar una hebilla con elfin de pasar la tira para el ajuste de acuerdo a la necesidad. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN	0	3	3	46181501
29	2949002	Calzado: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	PAR	0	3	3	53111601
DOTACION PERSONAL CIVIL CAFETERIA							
30	2822404	Diseño Uniforme Personal Femenino Cafeteria: Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: DISEÑO No.1. COMPUESTO BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO COLOR: PRINCIPE DE GALES CON BASE CAFÉ.	UN	0	1	1	53101600
31	2822500	Diseño Uniforme Personal Femenino Cafeteria: Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: DISEÑO No.2. COMPUESTO BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO COLOR: AZUL OSCURO CON BLUSA AMARILLO MOSTAZA.	UN	0	1	1	53102301
32	2823611	Diseño Uniforme Personal Femenino Cafetería: Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: DISEÑO No.3. COMPUESTO BLUSA, FALDA Y CHALECO COLOR : PALO DE ROSA CON BLUSA BLANCA CON ANCLAS.	UN	0	1	1	46181501
33	2933003	Calzado Femenino Personal Civil. según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361).	PAR	0	3	3	53111602

Por lo anterior, la unidad centralizadora hace un estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir este requerimiento, teniéndose en cuenta para ello oferentes que cumplan con las necesidades de la unidad centralizada en cuanto a tiempo, modo de entrega (prestación del servicio), cantidades exigidas, calidad y cumplimiento del contrato, con base en los costos y beneficios, puesto que para ello fue asignada una partida que garantiza la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de los bienes inmuebles.

2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica

y legal conforme la sustentación que sobrecada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 yel respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

2.1.1. ASPECTOS GENERALES

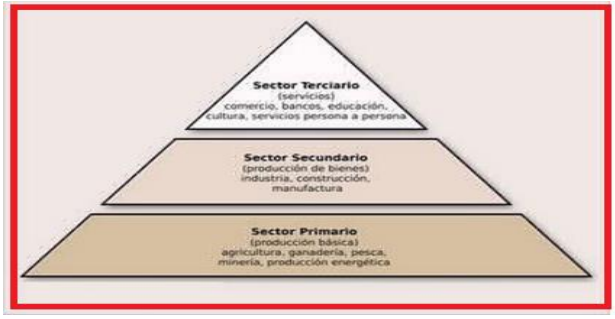
En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, se determina que la contratación se realizará bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Que el contrato a realizar en el proceso está directamente relacionado con el rubro presupuestal asignado.

ASPECTO ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

Según la economía clásica establece que son tres los grandes sectores los que componen la economía:

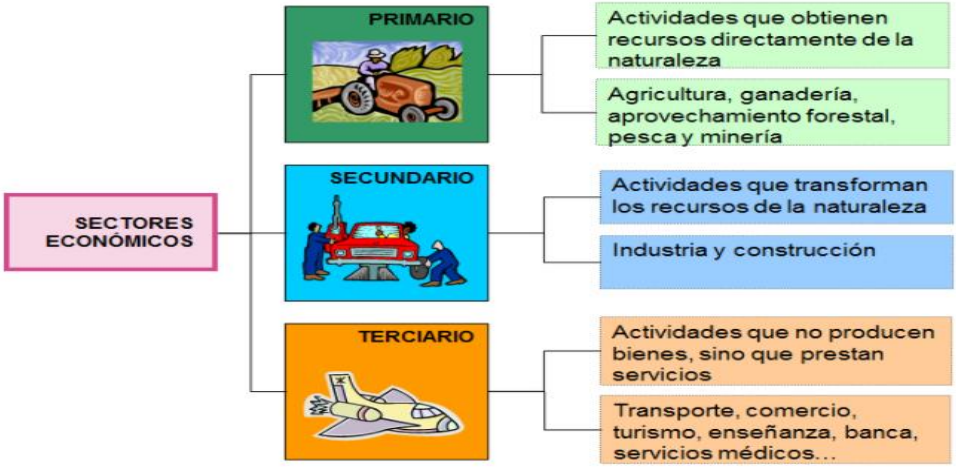
- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios



La compra de los elementos que se consideran adquirir en el presente proceso hace parte del sector secundario o sector industrial pues es un segmento de la economía que se ocupa de la transformación de la materia prima y también al sector terciario considerado como sector de servicios ya que no produce bienes sino servicios, el cual relaciona actividades socioeconómicas que consiste en el intercambio de materiales en el mercado de compra y venta de bienes o servicios.

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación, se determina que el sector económico a estudiar es el correspondiente al SECTOR COMERCIAL. Por otro lado, el sector comercio es un sector muy amplio que abarca diferentes subsectores en el mercado; en lo que compete al proceso a adelantar se relaciona el subsector de comercio mayorista y minorista.





INDICADORES ECONOMICOS

Un indicador económico es un tipo de dato económico, de carácter estadístico. Gracias a este dato podemos realizar un análisis sobre la situación económica, tanto pasada como presente y futura, de un territorio.

El Gobierno Nacional a través de las diversas entidades adscritas brinda de forma trimestral un informe respecto a las cuentas nacionales trimestrales que constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

Dichos indicadores se reflejan a través de variables macroeconómicas y microeconómicas dentro de las más representativas se encuentran:



PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):

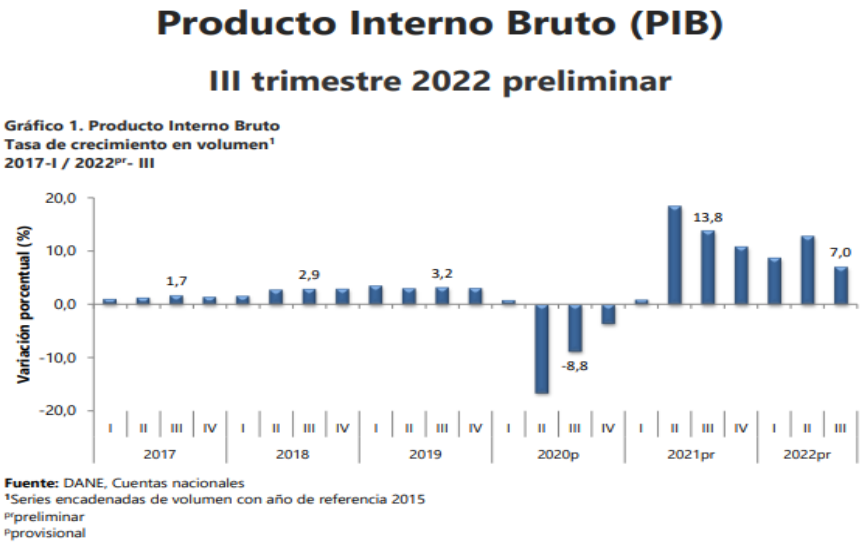
Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

De acuerdo con la información suministrada en la plataforma www.dane.gov.co el PIB reporta:

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

De acuerdo con la información suministrada en la plataforma www.dane.gov.co el PIB reporta:



PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual)

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,6%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica: • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%. • Construcción crece 2,8%. • Explotación de minas y canteras crece 1,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[pr]- III / 2021[pr]-III	2022[pr] / 2021[pr]	2022[pr]- III / 2022[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-1,0	-1,2
Explotación de minas y canteras	2,5	1,3	1,9
Industrias manufactureras	7,0	12,6	0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,7	4,9	-0,4
Construcción	13,4	9,2	2,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,1	15,1	0,9
Información y comunicaciones	14,0	17,6	1,5
Actividades financieras y de seguros	9,2	5,8	-0,2
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	7,9	10,0	1,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,9	6,1	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	36,9	37,0	7,5
Valor agregado bruto	**6,6**	**9,2**	**0,9**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,8	11,9	3,1
Producto Interno Bruto	**7,0**	**9,4**	**1,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONOMICA – INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el tercer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 7,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,7%

Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 14,8%.

Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 10,2%. Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 15,7%.

Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 6,4%.

Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 10,4%.

Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 9,0%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,9%, explicado por:

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,4%

Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 0,2%.

Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,2%.

Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.

Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,7%.

Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 0,5%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022pr- III / 2021pr-III	2022pr / 2021pr	2022pr- III / 2022pr-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	2,7	9,0	-2,4
Fabricación de productos textiles[3]	14,8	22,9	-0,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	10,2	25,2	-0,2
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	6,4	10,5	2,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	10,4	13,0	1,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,0	15,9	-0,5
Industrias manufactureras	**7,0**	**12,6**	**0,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.
[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.
[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO:

En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

Gasto en consumo final crece 6,7%. • Formación bruta de capital crece 21,2%. • Exportaciones crecen 14,5%. • Importaciones crecen 23,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

• Gasto en consumo final decrece 2,6%. • Formación bruta de capital crece 3,2%. • Exportaciones decrecen 1,8%. • Importaciones crecen 4,5%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2022[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[pr]- III / 2021[pr]-III	2022[pr] / 2021[pr]	2022[pr]- III / 2022[pr]-II
Gasto de consumo final[2]	6,7	10,4	-2,6
Formación bruta de capital[3]	21,2	19,2	3,2
Exportaciones	14,5	21,0	-1,8
Importaciones	23,3	29,2	4,5
Producto Interno Bruto	**7,0**	**9,4**	**1,6**

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

- *EXPORTACIONES:*

En el tercer trimestre de 2022pr, las exportaciones crecen 14,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen en 1,8%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2022[pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[pr]- III / 2021[pr]-III	2022[pr] / 2021[pr]	2022[pr]- III / 2022[pr]-II
Exportaciones	**14,5**	**21,0**	**-1,8**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

IMPORTACIONES:

En el tercer trimestre de 2022pr, las importaciones crecen 23,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen en 4,5%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2022[pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[pr]- III / 2021[pr]-III	2022[pr] / 2021[pr]	2022[pr]- III / 2022[pr]-II
Importaciones	**23,3**	**29,2**	**4,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONÓMIA (ISE):

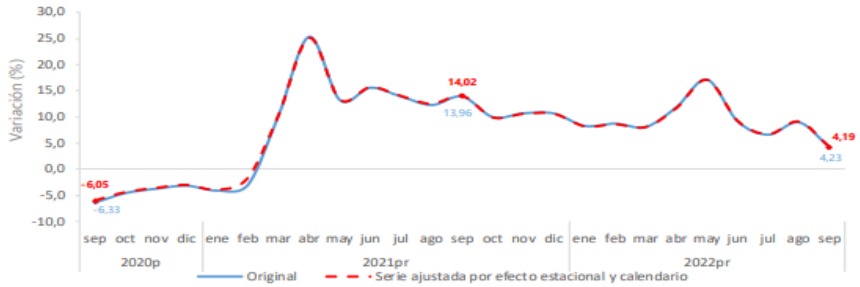
El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
• Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

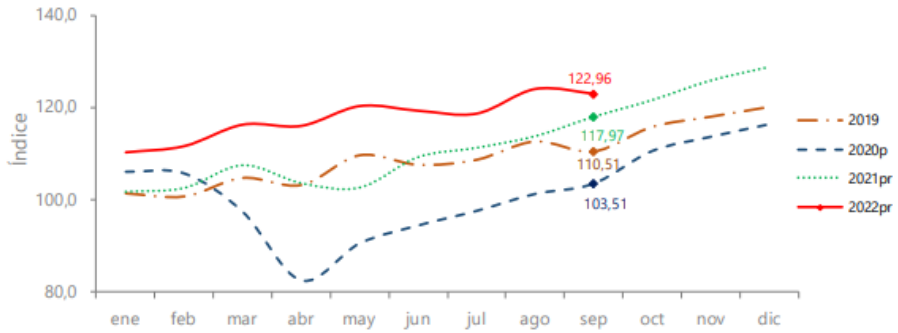
Septiembre de 2022[pr]

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2020[p] - 2022[pr] (septiembre)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[p]provisional

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2019 - 2022[pr] (septiembre)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[p]provisional

Para el mes de septiembre de 2022pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 121,94, lo que representó un crecimiento de 4,19% respecto al mes de septiembre de 2021pr (117,04). (Ver gráficos 4 y 5).

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC:

El índice de precios al consumidor (**IPC**) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor
Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2021 - 2022 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	0,72	0,01	10,86	4,34	12,22	4,58

Fuente: DANE, IPC

En el mes de octubre de 2022, la variación mensual del IPC fue 0,72%.

Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto

En el mes de **octubre de 2022,** el IPC registró una **variación de 0,72% en comparación con septiembre de 2022,** seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,72%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,21%), Transporte (1,09%), Bienes y servicios diversos (0,90%), Recreación y cultura (0,89%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,77%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,77%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,56%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,40%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Información y comunicación (0,05%) y por último, Educación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2021 - 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	0.89	0.15	1.21	0.23
Transporte	12.93	0.50	0.06	1.09	0.14
Bienes y servicios diversos	5.36	0.29	0.02	0.90	0.05
Recreación y cultura	3.79	-0.21	-0.01	0.89	0.03
Restaurantes y hoteles	9.43	0.53	0.05	0.77	0.08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.29	0.01	0.77	0.03
TOTAL	100.00	0.01	0.01	0.72	0.72
Salud	1.71	0.50	0.01	0.70	0.01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.46	0.01	0.56	0.01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.29	0.09	0.40	0.13
Prendas de vestir y calzado	3.98	-3.45	-0.12	0.23	0.01
Información y comunicación	4.33	-6.79	-0.26	0.05	0.00
Educación	4.41	-0.07	0.00	-0.02	0.00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,72%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, transporte, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,58 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - octubre), tres divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (10,86%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (22,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (16,16%) y, por último, Restaurantes y hoteles (14,29%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (10,65%), Prendas de vestir y calzado (10,20%), Transporte (8,78%), Salud (8,10%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,40%), Recreación y cultura (6,25%), Educación (5,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,73%) y, por último, Información y comunicación (0,14%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Octubre 2021 - 2022

		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	13.21	2.09	22.66	3.98
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	3.82	0.15	16.16	0.64
Restaurantes y hoteles	9.43	6.72	0.65	14.29	1.42
TOTAL	100.00	4.34	4.34	10.86	10.86
Bienes y servicios diversos	5.36	3.41	0.18	10.65	0.56
Prendas de vestir y calzado	3.98	-1.58	-0.06	10.20	0.34
Transporte	12.93	4.29	0.55	8.78	1.13
Salud	1.71	3.65	0.06	8.10	0.14
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	3.06	1.01	6.40	2.08
Recreación y cultura	3.79	0.89	0.03	6.25	0.22
Educación	4.41	2.91	0.12	5.98	0.24
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	3.34	0.06	5.73	0.10
Información y comunicación	4.33	-12.16	-0.51	0.14	0.00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - septiembre), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, las cuales en conjunto contribuyeron con 8,58

puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución anual del IPC por divisiones de gasto

En el mes de octubre de 2022, el IPC registró una variación de 12,22% en comparación con octubre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,02%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (16,74%) y por último, Restaurantes y hoteles (16,55%) se ubicaron por encima del promedio nacional (12,22%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (11,48%), Transporte (10,23%), Prendas de vestir y calzado (9,07%), Salud (8,45%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (7,04%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Recreación y cultura (6,40%), Educación (5,82%) y por último, Información y comunicación (0,21%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Octubre 2021 - 2022

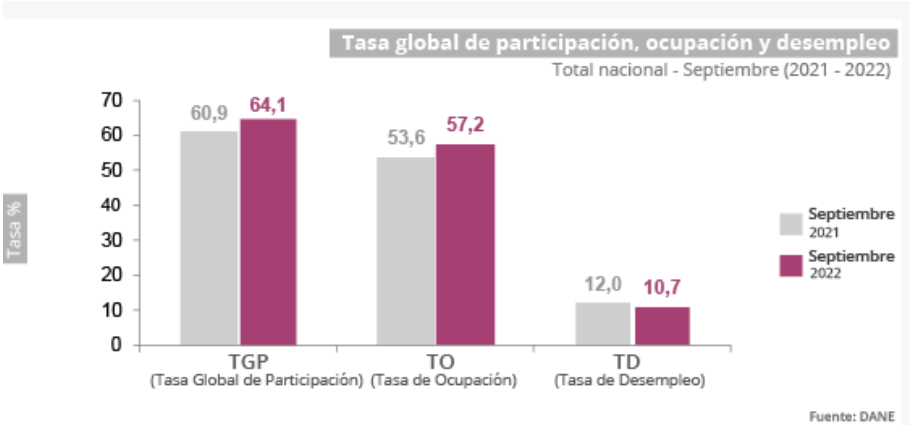
		2021		2022	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	13.76	2.17	27.02	4.64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	3.81	0.15	16.74	0.67
Restaurantes y hoteles	9.43	7.55	0.72	16.55	1.63
TOTAL	100.00	4.58	4.58	12.22	12.22
Bienes y servicios diversos	5.36	3.65	0.20	11.48	0.61
Transporte	12.93	4.39	0.57	10.23	1.31
Prendas de vestir y calzado	3.98	-2.44	-0.09	9.07	0.31
Salud	1.71	3.91	0.07	8.45	0.15
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	3.72	1.22	7.04	2.30
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	3.46	0.06	7.02	0.12
Recreación y cultura	3.79	1.06	0.04	6.40	0.23
Educación	4.41	-0.29	-0.01	5.82	0.24
Información y comunicación	4.33	-12.23	-0.52	0.21	0.01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 9,88 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

DESEMPLEO TOTAL NACIONAL:

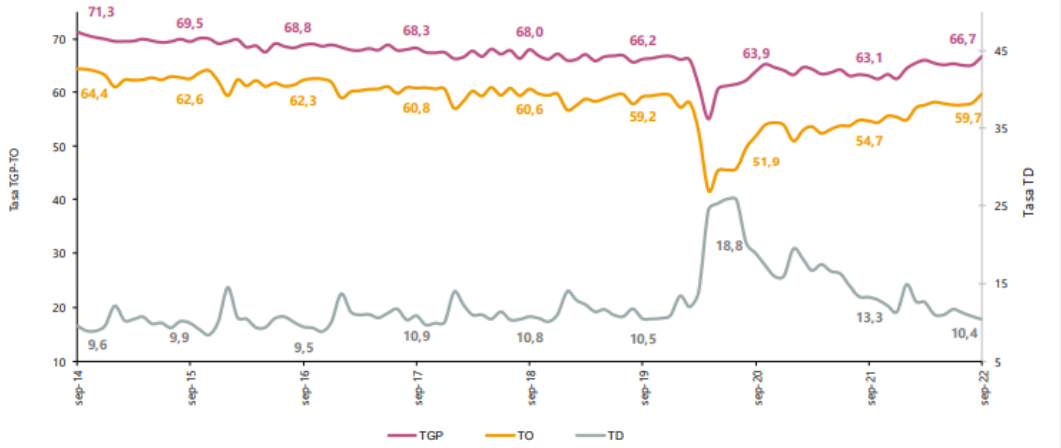
Para el mes de septiembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,7%, lo que representó una reducción de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, lo que significó un aumento de 3,2 puntos porcentuales respecto a septiembre de 2021 (60,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,2%, lo que representó un aumento de 3,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (53,6%).



TOTAL DESEMPLEO 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS:

En septiembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,4%, lo que representó una reducción de 2,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (13,3%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, lo que significó un aumento de 3,6 puntos porcentuales respecto a septiembre de 2021 (63,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 5,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (54,7%).

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre (2014 - 2022)



POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de septiembre de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.389 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Alojamiento y servicios de comida; y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 1,6, 1,6 y 1,3 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Septiembre (2022/2021)

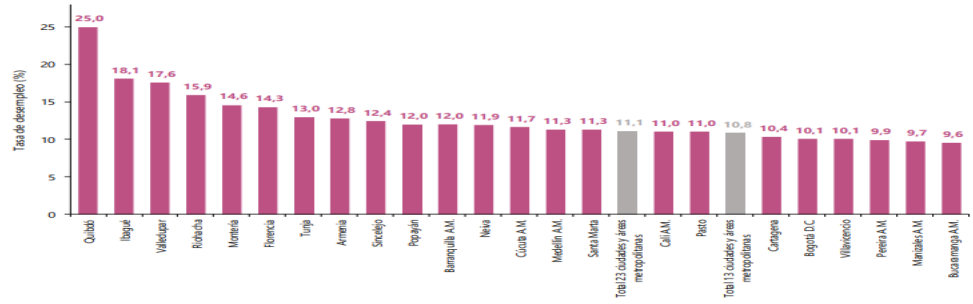
Rama de actividad	Total Nacional				
	Septiembre 2022	Septiembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.389	20.681	100	1.708	
Comercio y reparación de vehículos	4.030	3.696	18,0	334	1,6
Alojamiento y servicios de comida	1.650	1.316	7,4	333	1,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.250	2.976	14,5	273	1,3
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.830	1.581	8,2	249	1,2
Industria manufacturera	2.427	2.199	10,8	228	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.618	2.519	11,7	99	0,5
Transporte y almacenamiento	1.669	1.582	7,5	87	0,4
Actividades inmobiliarias	241	160	1,1	81	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.740	1.708	7,8	32	0,2
Construcción	1.488	1.472	6,6	16	0,1
Información y comunicaciones	366	361	1,6	5	0,0
Actividades financieras y de seguros	464	471	2,1	-7	0,0
Suministro de Electricidad Gas y Agua^	608	639	2,7	-30	-0,1

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C

RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO

Para el trimestre julio – septiembre 2022, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (25,0%), Ibagué (18,1%) y Valledupar (17,6%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (9,6%), Manizales A.M. (9,7%), y Pereira A.M. (9,9%).

Gráfico 6. Tasa de desempleo según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Julio- septiembre 2022



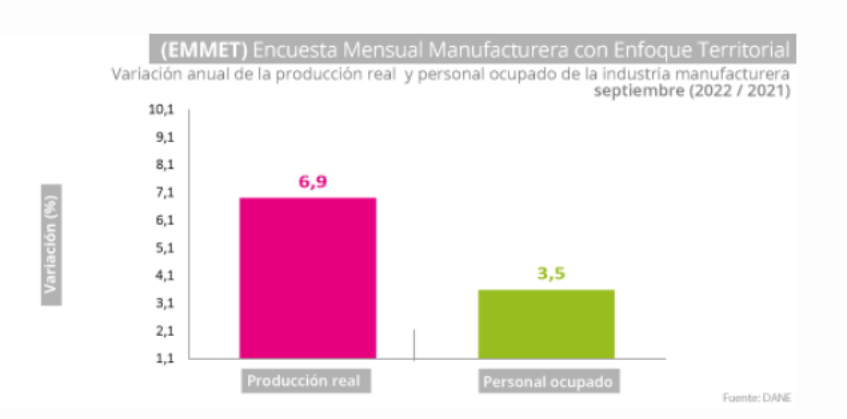
Fuente: DANE, GEIH.

ENCUESTA MENSUAL MANUFACTURERA CON ENFOQUE TERRITORIAL (EMMET)

La Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) es una investigación de carácter estadístico por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de evolución de las principales variables económicas del sector fabril colombiano en el corto plazo.

La EMMET mide la evolución mensual del sector manufacturero del país, a través de las variables de producción, ventas, empleo, sueldos y horas trabajadas; con ellas el DANE genera índices, variaciones y contribuciones; es también una herramienta importante para la elaboración de las estimaciones del Producto Interno Bruto (PIB) del sector industrial que realiza la Dirección Técnica de Síntesis y Cuentas Nacionales.

En septiembre de 2022 frente a septiembre de 2021, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 6,9%, las ventas reales de 6,5% y el personal ocupado de 3,5%.



De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 28 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 7,8 puntos porcentuales a la variación total anual y 11 subsectores con variaciones negativas restaron en conjunto 1,0 puntos porcentuales a la variación total.

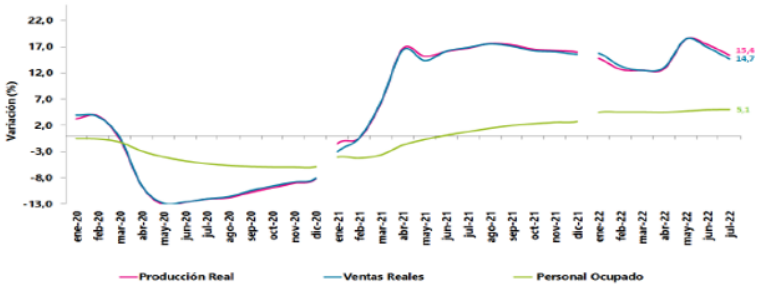
Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Septiembre (2022/2021)ᵖ

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	6,9		6,5		3,5	
1100	Elaboración de bebidas	7,9	0,9	9,2	1,1	5,8	0,2
1400	Confección de prendas de vestir	20,1	0,8	8,2	0,3	3,9	0,4
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	13,7	0,7	15,0	0,7	8,1	0,3
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	10,2	0,6	9,0	0,5	-1,2	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	14,9	0,6	16,4	0,6	3,4	0,1
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	10,4	0,5	14,4	0,7	-0,2	0,0
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	37,1	0,5	22,7	0,3	7,0	0,0
1800	Actividades de impresión	29,0	0,4	27,3	0,4	4,2	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	15,0	0,4	9,7	0,3	-2,5	-0,1
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	5,2	0,3	6,6	0,4	3,5	0,2
1081	Elaboración de productos de panadería	11,3	0,3	17,6	0,5	4,3	0,2
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	19,8	0,3	20,8	0,3	6,5	0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	5,3	0,2	0,9	0,0	3,9	0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	4,9	0,2	6,3	0,3	1,3	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	22,7	0,2	19,5	0,2	6,3	0,1
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	6,3	0,1	7,1	0,2	5,8	0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	12,4	0,1	14,7	0,2	4,1	0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	2,8	0,1	0,4	0,0	0,5	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	26,3	0,1	25,7	0,1	11,2	0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	3,7	0,1	3,4	0,1	2,2	0,1
1520	Fabricación de calzado	13,4	0,1	8,8	0,1	12,9	0,2
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	4,6	0,1	9,7	0,1	9,0	0,1
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	29,6	0,1	32,8	0,1	12,0	0,1
1600	Transformación de la madera y sus productos	12,3	0,1	11,6	0,1	5,3	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	3,4	0,0	-0,1	0,0	0,1	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	1,8	0,0	0,6	0,0	-0,7	0,0
2210	Fabricación de productos de caucho	8,4	0,0	6,3	0,0	5,5	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	0,4	0,0	-1,7	0,0	9,9	0,2
1040	Elaboración de productos lácteos	-0,3	0,0	-1,2	0,0	0,5	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	-0,5	0,0	-2,1	-0,1	3,8	0,3
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-27,3	0,0	-36,8	0,0	-3,0	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-27,6	0,0	-28,2	0,0	5,9	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-1,3	0,0	-3,0	-0,1	3,6	0,2
1061	Trilla de café	-9,4	0,0	-14,1	-0,1	-8,2	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-2,3	0,0	-2,6	0,0	5,3	0,1
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-23,5	-0,1	-21,5	-0,1	-15,2	-0,1
1070	Elaboración de azúcar y panela	-4,0	-0,1	-0,2	0,0	4,4	0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-6,7	-0,2	3,0	0,1	8,4	0,1
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-11,4	-0,4	-13,4	-0,5	0,2	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos porcentuales

1.2 Variación año corrido (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial enero - septiembre 2022/2021P.

Gráfico 3. Variación año corrido de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Enero 2020 – julio 2022P



Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

En lo corrido del año hasta septiembre de 2022, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 13,6%, las ventas reales de 12,8% y el personal ocupado de 4,8%.

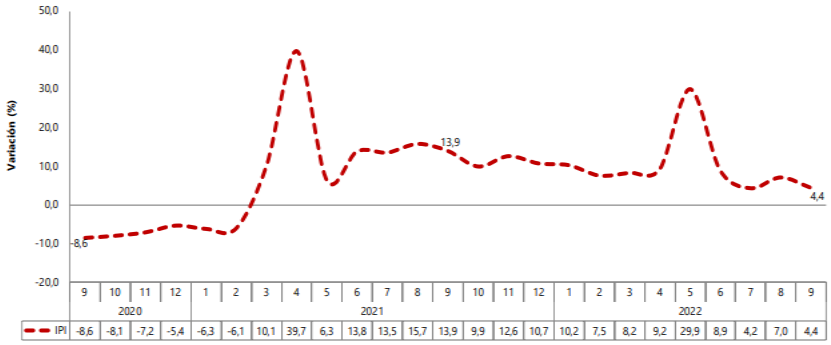
ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI)

El Índice de Producción Industrial IPI es una operación estadística a través de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo. El Índice de Producción Industrial (IPI) se calcula con base en la información de la producción real, que suministran mensualmente los agentes industriales a la Encuesta Mensual Manufacturera con enfoque territorial (EMMET) y registros administrativos provenientes de entidades externas al DANE. Es una investigación basada en el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos, debido a que reducen la carga al encuestado y los costos de la obtención de datos, a su vez, tienen una mejor tasa de respuesta frente a los censos y las encuestas por muestreo. El Índice de Producción Industrial tiene como finalidad estimar la evolución mensual de los sectores minero energético, manufacturero, suministro de electricidad y gas, y captación, tratamiento y distribución de agua en el corto plazo, a través de la variable de producción real. Se toma a nivel nacional y para 26 dominios industriales establecidos con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia. De esta forma, es posible obtener la información necesaria para construir indicadores confiables del total de la industria, los cuales son herramientas valiosas para la toma de decisiones económicas en el país.

RESULTADOS ANUALES DEL ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI)

En septiembre de 2022 frente a septiembre de 2021, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 4,4%

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Septiembre 2020 – septiembre 2022 Pr



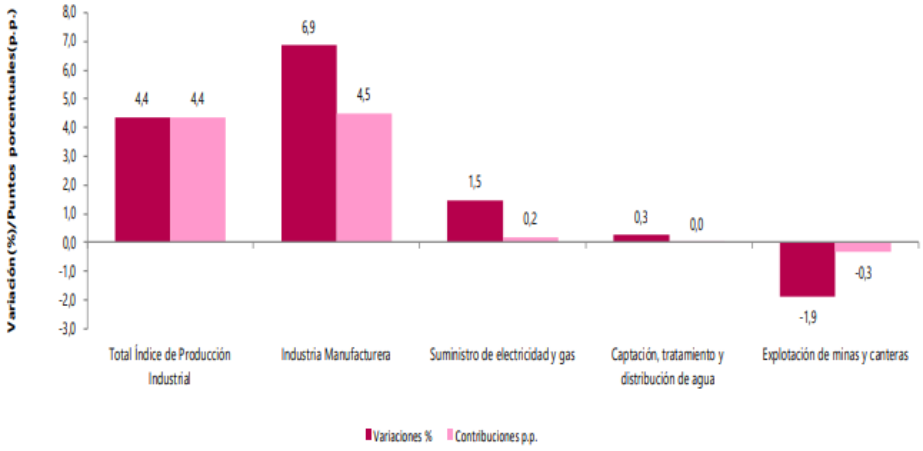
	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9
IPI	-8,6	-8,1	-7,2	-5,4	-6,3	-6,1	10,1	39,7	6,3	13,8	13,5	15,7	13,9	9,9	12,6	10,7	10,2	7,5	8,2	9,2	29,9	8,9	4,2	7,0	4,4

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

RESULTADOS ANUALES POR SECTORES INDUSTRIALES (SEPTIEMBRE 2022 / SEPTIEMBRE 2021)

En septiembre de 2022 frente a septiembre de 2021, tres de los cuatro sectores industriales presentaron variaciones positivas. Industria manufacturera presentó una variación 6,9%; Suministro de electricidad y gas de 1,5% y Captación, tratamiento y distribución de agua de 0,3%. En contraste, el sector de explotación de minas y canteras presentó una variación de -1,9%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Septiembre (2022 / 2021) Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

RESULTADOS ANUALES POR ACTIVIDADES INDUSTRIALES (SEPTIEMBRE 2022 / SEPTIEMBRE 2021

En septiembre de 2022 frente a septiembre de 2021, de las 26 actividades industriales 23 presentaron variaciones positivas contribuyendo con 5,0 puntos porcentuales a la variación anual. Las 3 actividades restantes presentaron variaciones negativas restando 0,6 puntos porcentuales a la variación anual.

Las 3 actividades restantes presentaron variaciones negativas restando 0,6 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Septiembre (2022 / 2021) Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**4,4**	
1100	Elaboración de bebidas	7,9	0,6
1400	Confección de prendas de vestir	20,1	0,5
1000	Elaboración de productos alimenticios	2,8	0,5
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	5,5	0,4
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	13,7	0,4
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	33,7	0,4
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	10,2	0,4
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	7,8	0,4
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	29,0	0,3
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	15,0	0,2
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	5,3	0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	22,7	0,1
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	4,8	0,1
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	0,8	0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	12,4	0,1
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	0,7	0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	3,7	0,1
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	12,3	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	3,4	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	3,3	0,0
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	0,3	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	0,4	0,0
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	0,0	0,0
1300	Fabricación de productos textiles	-1,3	0,0
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-8,1	-0,2
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-9,1	-0,4

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR VESTUARIO Y CALZADO ACOPI

ACOPI

La Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias (ACOPI) es una organización gremial de Colombia que agrupa a las microempresas formales y a las pequeñas y medianas empresas de los diferentes sectores productivos con el fin de fomentar su desarrollo, dentro de los preceptos de la economía social y ecológica de mercado. Inició sus actividades en 1951. Su Misión es dinamizar la economía del país con el fortalecimiento eficiente de las Mi pyme, a través de la articulación interinstitucional y el liderazgo gremial frente a las determinaciones gubernamentales y sectoriales, fomentando la solidaridad, con equilibrio y responsabilidad por nuestra transformación productiva y el logro de la competitividad.

ANDI

La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa. Fue fundada el 11 de septiembre de 1944 en Medellín y, desde entonces, es el gremio empresarial más importante de Colombia. Está integrado por un porcentaje significativo de empresas pertenecientes a sectores como el industrial, financiero, agroindustrial, de alimentos, comercial y de servicios, entre otros. La sede principal de la ANDI se encuentra en Medellín y cuenta con sedes en Bogotá, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Manizales, Pereira, Ibagué, Santander de Quilichao y Villavicencio. Su Misión es Propiciar el fortalecimiento y competitividad de la empresa privada y la modernización del Estado e incentivar la plena participación de Colombia en la comunidad internacional, en sus instancias pública y privada, como motores del desarrollo económico y social del país, todo orientado hacia la búsqueda de un mejor ser y estar de los colombianos.

ASCOLTEX Asociación Colombiana de Productores Textiles**.**

CONALGODON La Confederación Colombiana del Algodón fue creada en 1980, como una entidad privada sin ánimo de lucro y como gremio cúpula del sector algodonero colombiano. Su objeto social es la representación de los intereses de los

agricultores algodoneros de Colombia y de sus organizaciones regionales con el fin de lograr el fortalecimiento competitivo de la actividad algodonera y unas condiciones sostenibles para la producción y la comercialización de la fibra y de la semilla de algodón a nivel nacional e internacional. Su Misión es propender por la unión y la organización de los agricultores y trabajadores del algodón y por la recuperación sostenible de la rentabilidad y la competitividad de sus productos, fibra y semilla, en un contexto de cadenas agroindustriales crecientemente interdependientes y globalizadas.

ASOCIACION COLOMBIANA DE CONFECCIONISTAS ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DISEÑADORES DE MODA ACDMODA FENALCO

Es la Federación Nacional de Comerciantes, busca el desarrollo del comercio, a través de la eficiencia y modernización de los empresarios colombianos. Impulsa el desarrollo intelectual, económico y social, de todas las personas vinculadas al gremio, y es un foro de discusión sobre los problemas del país. Su objetivo principal es representar ante las entidades oficiales y privadas los intereses del sector y luchar porque la adopción de políticas de estado no lesione, ni entorpezca el ejercicio de libertad de empresa y de competencia dentro de una clara conciencia social. Ofrece a sus afiliados y a otros empresarios una red de eficientes servicios para que sus operaciones sean cada vez más técnicas, seguras y rentables.

ANALDEX

La Asociación Nacional de Comercio Exterior es una corporación sin ánimo de lucro, fundada el 10 de febrero de 1971. Es una entidad privada, creada con el propósito de fomentar y fortalecer la actividad exportadora de Colombia, promover la imagen del país en el exterior, y apoyar el diseño y ejecución de las políticas de exportación nacionales. Así mismo, actúa como asesor de organismos nacionales e internacionales con el objetivo común de fortalecer las exportaciones e identificar medidas y servicios que faciliten el proceso de exportación de los productos colombianos.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, EL CUERO Y SUS MANUFACTURAS (ACICAM)

La Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas, ACICAM, es una entidad gremial de carácter permanente y sin ánimo de lucro. Fundada el 18 de marzo de 1999, ACICAM nació como resultado de la fusión entre la Asociación Colombiana de Industriales del Cuero ASOCUEROS y la Corporación Nacional de Calzado CORNICAL. El propósito de la unión fue fortalecer la representación del sector en el país y propiciar la integración de la cadena productiva. ACICAM tiene como misión representar y promover los intereses de las empresas dedicadas a la producción de calzado, el cuero, sus manufacturas y los insumos para su fabricación, con base en valores democráticos y políticas de calidad en el servicio, enfocadas al mejoramiento de la productividad y competitividad

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

TEXTILES Y CONFECCIONES EN COLOMBIA

La incertidumbre, crisis de contenedores, inflación, alza en los precios de los insumos y el precio del dólar han afectado a todos los sectores económicos. Sin embargo, la industria de la moda colombiana se ha mostrado fortalecida en medio de este complejo contexto. Las exportaciones de moda, por ejemplo, crecieron 25,6% entre enero y mayo de este año en comparación con el mismo periodo del 2021, llegando a US$432,7 millones. "Esto confirma que Colombia sigue posicionándose como proveedor de confianza ", indicó Flavia Santoro, presidenta de ProColombia.

Durante la primera mitad del año Estados Unidos, Ecuador, México, Perú, Costa Rica, Chile y Brasil, fueron los principales compradores de moda colombiana. En tanto que Antioquia, Bogotá, Valle del Cauca, Atlántico, Cundinamarca, Santander y Risaralda fueron los departamentos más exportadores.

En ese periodo, las prendas más solicitadas por los compradores internacionales fueron telas y tejidos, fajas y ropa de control, jeans, ropa interior y pijamas, cueros en bruto y preparados, camisetas, manufacturas de cuero, ropa de hogar e hilados.

La industria textil colombiana es de las más prominentes de Latinoamérica, y a pesar de todas las limitaciones que se han visto a nivel empresarial mundial por causa del Covid-19, sus iniciativas por mantenerse han sido efectivas.

En este país sudamericano, alrededor de 6.500 empresas generan del orden del millón de empleos directos e indirectos, siendo Bogotá y Medellín las ciudades que participan de la vasta mayoría de la producción textil.

El Instituto de Exportación de la Moda (INEXMODA) indicó que las ventas de textiles y confecciones el año pasado se situaron en 27,7 billones de pesos, 21% más que en 2020, mientras que el gasto en moda fue de 2,39 billones, 8,9% más que el registrado en enero de 2021. Según la EAE Business School, Bogotá es la segunda ciudad latinoamericana con mayor inversión en moda, con 260 millones de dólares, siendo solo superada por Ciudad de México con 426 millones de dólares.

La industria de la moda también ha reflejado un incremento notorio de sus ventas online. En calzado, por ejemplo, se observó un aumento del 11,2 % y en textil hogar un 19,3% respecto a 2020. Por otro lado, se espera que las ventas/E-commerce, incrementen sus cifras (tabla 1).

Según la EAE Business School, las exportaciones de textiles y confecciones en 2021 ascendieron a 810 millones de dólares, 41% y 11% más que el mismo período de 2020 y 2019 respectivamente.

En cuanto a las importaciones de textiles y confecciones en 2021, estas fueron de 2.534 millones de dólares, 27% más que en 2020 y 19% más que 2019.

Carlos Eduardo Botero Hoyos, presidente ejecutivo de Inexmoda se mostró optimista con estas cifras y declaró, "El país tiene una inmensa oportunidad en materia de exportación. La pandemia hizo que los grandes compradores como Estados Unidos y México entendieran que es importante conseguir proveedores mucho más cercanos a sus centros de distribución, y ahí tenemos oportunidad. Hay que seguir profundizando, ya que tenemos calidad para lograr este objetivo".

Insumos de Cannabis para la Marroquinería

Las nuevas normativas colombianas con respecto a la industria del Cannabis han permitido un nuevo impulso, para su uso como materia prima alterna en la fabricación de calzados. De esta manera, varias empresas están comercializando marcas de zapados manufacturados con fibra Hemp, extraída de una conocida variedad de esta planta.

Inexmoda también reportó que el mercado global de este insumo, se espera que crezca a una tasa del 50% entre 2021 y 2028, lo cual beneficiaría a productores colombianos de calzado, al reducir sus costos de transporte e importación.

Factores Competitivos de la moda colombiana

Colombia ha tomado la posición número uno en exportaciones de tejido plano sudamericano, en manufacturas como jeans, sostenes, fajas y ropa de control. Con el 9,4% sobre el total del Producto Interno Bruto (PIB), la industria de la moda de esta nación emplea alrededor de 600.000 personas.

Las ventas de calzado y prendas de vestir alcanzaron la cifra de 8 mil millones de dólares, lográndose que más de 1.200 confeccionistas exportaran prendas a más de cien países. Esto se ha debido en gran parte al reconocimiento de Colombia como país con mano de obra calificada, especializada y bien reconocida globalmente.

Analistas textiles de algunas organizaciones locales, concuerdan en que los factores competitivos de la moda en Colombia radican en los siguientes aspectos:

- 100 años de tradición con el respaldo de una red extensa de aliados públicos y privados.
- Ubicación estratégica que le permite entregar a tiempo a clientes internacionales. Cabe destacar que esta nación está a menos de tres días en buque de los principales puertos americanos, y a doce días de Europa, gracias a que

cuenta con más de 4.500 rutas marítimas y el consecuente acceso a 680 puertos alrededor del mundo.

- Oferta diversificada de productos, reconocida por su alta calidad de manufactura en confecciones, textiles e insumos, joyería y bisutería, cuero y calzado.
- Diseños vanguardistas, con importantes avances en las prendas de características funcionales, con alta protección contra rayos ultravioleta, transpirabilidad y secado rápido, entre otras.
- Empresas con producción diversificada y flexible que se adapta a los requerimientos del mercado, ajustando las cantidades a las necesidades solicitadas, con alta velocidad de respuesta a las órdenes de reabastecimiento.
- Presencia de compañías textileras de tradición y trayectoria con capacidad de producción y desarrollos continuos, que permiten ofrecer a sus clientes la plataforma ideal para los procesos de confección y una industria integrada verticalmente.
- Más de 16 acuerdos comerciales internacionales, con lo cual se pueden aprovechar ventajas competitivas para exportar.

¿En dónde queda la ropa en Colombia cuando termina su vida útil?

Aunque durante estos años han surgido preguntas sobre el origen de las prendas e iniciativas, donaciones y ventas de garaje para darle el máximo provecho a la ropa, luego de las impactantes imágenes a comienzos de año del desierto de Atacama, en Chile, que mostraron montañas de ropa surgió la pregunta: ¿en dónde queda mi ropa?

Según cifras reportadas por la agencia de noticias AFP, el desierto de Atacama alberga cerca de 100.000 toneladas de ropa. Unas 59.000 toneladas de ropa llegan cada año al puerto de Iquique. De este total, cerca de 39.000 terminan en los vertederos, muchas con etiquetas y nuevas. Chile es el primer consumidor de ropa en América Latina y el primer importador de la región de prendas de segunda mano desde Asia, Europa, Estados Unidos y Canadá.

Moda sostenible: ¿cómo adquirir prendas responsables con el medioambiente?

Las prendas que están en el desierto de Atacama viajan, en mayor cantidad, desde Estados Unidos (es el segundo mercado de la moda más grande del mundo), pasan por México, Centroamérica y por países de Latinoamérica. "Hay mercados de venta de ropa de segunda que venden por costales en países como Ecuador, Perú y Bolivia. Ese fenómeno de Chile, al ser el punto final en donde se aglomera ropa en buenas o malas condiciones, nos muestra que, antes de que llegue ahí, mucha ropa de segunda se queda en los otros países, incluido Colombia", dijo Loaiza.

En Colombia la ropa queda en varios sitios, pero no hay centros de acopio oficiales. Sin embargo, se cree que una prenda en el país tiene una vida útil muy larga, porque "tenemos familias que legamos de primos a primos y de hermanas a hermanos. Es una costumbre que no se ha perdido, así que es difícil que una prenda muera o se tire", dijo Agudelo.

Los sitios de trueques, intercambios y suprarreciclaje van tomando fuerza en el país. También están los bancos de ropa, como el de la Corporación Organización el Minuto de Dios, que surgió hace 16 años y se dedica a la recepción, clasificación y distribución de ropa para atender a población vulnerable, fundaciones e instituciones. Diariamente, reciben entre cuatro y cinco toneladas de ropa, que se distribuyen en los catorce roperos que tienen en el país. Al año, entregan 125 toneladas de ropa.

"Las personas se pueden acercar a cualquiera de nuestros roperos para adquirir prendas a bajo costo, pues el Minuto trabaja bajo una misión social. También recibimos donaciones de personas particulares y tenemos alianzas con empresas que nos aportan con el transporte o los jabones para desinfectar las prendas, y compañías de moda nos donan prendas que no están en condiciones de ser exhibidas en sus tiendas", explicó Elsy Yasmín Zafra, directora del programa.

El banco se suma a los esfuerzos por mitigar el impacto de la industria en el medio ambiente. Cuando termina el ciclo, el paso final de las prendas es demolerlas y utilizarlas como relleno. "El programa busca crecer y se están creando bancos de ropa regionales en Barranquilla, Medellín y Cali", dijo. Zafra.

La invitación es a que los colombianos hagan llegar sus donaciones y que los hombres se unan, pues, de acuerdo con

Zafra, solo el 20 % de prendas que tiene el banco son artículos de hombre y niño.

Sin embargo, como no todas las personas conocen iniciativas como la del banco de ropa, las prendas terminan en vertederos, por lo general. "Aproximadamente entre 400 a 600 toneladas de residuos textiles y ropa resultan a diario en Doña Juana, en Bogotá. Esto es un problema grave, porque no solo afecta a la gente que vive del vertedero sino a los alrededores y con los años esos químicos explotan y se liberan en la atmósfera", aseveró María Pérez, CEO de la marca Trans.

Por su parte, el Ministerio de Ambiente trabaja en la Estrategia Nacional de Economía Circular, basado en la definición propuesta por la fundación Ellen McArthur. Los residuos textiles equivalen al 2,74 %, según esta cartera.

El Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento 2020, elaborado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, indicó que en la distribución porcentual del reporte de toneladas efectivamente aprovechadas para 2020, el 0,41 % corresponde a los textiles.

En 2015, el Ministerio de Ambiente, en convenio con la Universidad Nacional de Colombia (UN), seleccionó al subsector textil como piloto para la construcción del Programa Integral de Gestión Ambiental (PGAS), con el objetivo de disminuir los impactos ambientales más significativos del sector textil.

Actualmente, el Minambiente "estudia la opción de implementar el principio de Responsabilidad Extendida del Productor (REP) para los productos textiles puestos en el mercado nacional". El REP busca minimizar la cantidad de residuos enviados a rellenos sanitarios, reducir costos en producción, mejorar la condición de trabajo de los recicladores, fortalecer el uso eficiente de los recursos, conservar el capital natural y reducir emisiones de gases de efecto invernadero, entre otros.

Otra alternativa para el textil posconsumo que propone Minambiente es la creación de paneles aislantes acústicos y térmicos para el sector de la construcción.

Mientras el Estado establece lugares específicos y sistemas de recolección para el desecho de los textiles, los usuarios pueden reutilizar, reciclar, donar, aprender a hacer ropa y realizar una correcta clasificación de las prendas cuando terminen su ciclo para que no acaben en botaderos. Las marcas nacionales, por su parte, deben continuar con campañas para hacer centros de acopio y otras deben pagar lo justo y ponerle freno a la explotación laboral.

Finalmente, los expertos concuerdan en que todo el sector textil y de la moda colombiana se debe unir para repensar la industria y reactivar la producción local con enfoque sostenible desde el comienzo de la cadena. El papel del Estado será fundamental para apoyar estas iniciativas y diseñar leyes para que, desde la moda, se puedan beneficiar las comunidades y se genere bienestar para la gente.

Fuente: https://www.elespectador.com/economia/a-donde-va-a-parar-la-ropa-en-colombia/

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

El sector textil y confección, se destaca por ser un elementó de consumo masivo en los diferentes países del mundo, sus orígenes datan del primer proceso de industrialización en Estados Unidos y Europa. (Gascó Gascó José Luis 2007). Sus inicios se dieron como una actividad económica netamente familiar y a nivel un poco más artesanal con talleres familiares con muy poca tecnología, los adelantes tecnológicos y la industrialización de los países han contribuido en grandes avances tecnificando los procesos y grandes adelantos en la producción, hoy en día siendo procesos masivos e industrializados. (Universia Bussiness Review - Actualidad Económica año 2007). Con el paso del tiempo este sector de la economía ha tomado fuerza en los diferentes países del mundo siendo de gran importancia y relevancia ya que contribuye notoriamente en la generación de empleo y tratados internacionales entre países (Cyert y March, 1963).

En Colombia la industria textil y de la confección se ha mantenido como uno de los sectores de tradición y dinámicos aportando en gran medida al desarrollo económico del país; desde finales del siglo XIX y comienzos del XX la industria textil

aporta fuente de empleo sostenible y desde su industrialización del sector con mayor relevancia. En sus inicios se desarrolló con materias primas (hilazas) importadas, pero hacia finales de la década del cuarenta e inicios del cincuenta se desarrollaron cultivos tecnificados alcanzando la autosuficiencia al proporcionar insumos propios para la elaboración de prendas de vestir, a partir de esto la industria algodonera llego a su gran auge y solo hasta la década de los setenta y ochenta se vincularon en el sector textil colombiano materiales sintéticos en la fabricación de prendas de vestir. ((Acero, Achury y Bolívar, 2009)., 2012).

En Colombia, la industria textil se ha desarrollado por tradición en Medellín, las empresas se caracterizan por su antigüedad y surgieron como empresas familiares a muy baja escala de producción que poco a poco fueron conformando conglomerados industriales para el ramo textil en el país. Para el caso de Bogotá se caracteriza por ser una industria reciente y familiar con crecimiento a gran escala para el país. ((Acero, Achury y Bolívar, 2009))

El sector textil en Colombia se desarrolla en general en todo el territorio nacional sin embargo existe muy focalizado en Bogotá, Cali y Medellín. A continuación, se muestra el porcentaje de la distribución por sectores de esta industria: Asociación Colombiana de Productores Textiles ((Ascoltex), 2012).

DOTACION CIVIL

La dotación tiene como objetivo ofrecer a los empleados la indumentaria adecuada para que puedan cumplir tanto adecuadamente como de forma cómoda con sus funciones laborales, por lo que el calzado y el vestido debe ajustarse a las características y a la naturaleza propia de cada labor o función que se debe desarrollar en la empresa.

En ningún caso, la Ley obliga a los trabajadores para que utilicen la dotación que les entrega el empleador, pero sí es muy probable que el reglamento interno de trabajo de cada empresa o entidad considere dicha obligación como requisito, y cada trabajador debe contemplar las sanciones que tendrá si no cumple con la obligación de utilizar la dotación; en el reglamento interno de trabajo también queda plasmado el procedimiento que se debe seguir para sancionar a los trabajadores que incumplan con esta obligación.

NORMAS TÉCNICAS

* Definiciones contempladas en las Normas Técnicas (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 359).
* Definiciones contempladas en las Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361).
* Definiciones contempladas en las Norma Técnica (Zapatos Otras Labores NTMD-0125-A3 BOTIN EN CUERO PARA OPERARIO COLOR NEGRO)
* Definiciones contempladas en las Norma Técnica (Overol resistente a las llamas NTMD-0272-A2 2008-12-10)
* Definiciones contempladas en las Norma Técnica (JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169/INT-0)
* Definiciones contempladas en las Norma Técnica (EMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/INT-0)
* Definiciones contempladas en las Norma Técnica (JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00110/INT-0)
* Definiciones contempladas en las Norma Técnica (JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0)
* Definiciones contempladas en las Norma Técnica (Oficio no. 2021218002318753 MDN-COGFM-COEJC -SECEJ-JEMPP-CEDE4DIETE-36.1)
* Definiciones contempladas en las Norma Técnica (JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0)
* Definiciones contempladas en las Norma Técnica (JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04684/INT-0)

* Contar con la disponibilidad inmediata para la entrega de los bienes en las fechas y cantidades que resulten adjudicadas dentro del presente proceso.

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

REGULATORIO

El presente proceso se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del código civil, el objeto a contratar está determinado dentro de la normatividad Colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinada. La dotación tiene como objetivo ofrecer a los empleados la indumentaria adecuada para que puedan cumplir tanto adecuadamente como de forma cómoda con sus funciones laborales, por lo que el calzado y el vestido debe ajustarse a las características y a la naturaleza propia de cada labor o función que se debe desarrollar en la empresa.

En ningún caso, la Ley obliga a los trabajadores para que utilicen la dotación que les entrega el empleador, pero sí es muy probable que el reglamento interno de trabajo de cada empresa o entidad considere dicha obligación como requisito, y cada trabajador debe contemplar las sanciones que tendrá si no cumple con la obligación de utilizar la dotación; en el reglamento interno de trabajo también queda plasmado el procedimiento que se debe seguir para sancionar a los trabajadores que incumplan con esta obligación.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de mínima cuantía bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El EJERCITO NACIONAL – EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 22, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

A su vez se debe tener en cuenta a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

El presente estudio hace referencia al sector secundario o industrial de la economía, el cual comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Incluye subsectores como SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA el cual incluye la fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

Para el presente proceso no se hace necesario la exigencia de licencias toda vez que si bien es cierto de conformidad a la ley 80 de 1993, el resultante del presente proceso es un negocio jurídico de obra, no se requiere por razón a sus actividades de mantenimiento no complejo licencia o permiso especial ante la autoridad competente, no sin antes determinar que de conformidad a la pandemia decretada por el gobierno nacional, el oferente deberá cumplir con lo establecido para las actividades de la construcción observando todas las medidas de seguridad para los trabajadores y para quienes se encuentren en el sitio a intervenir, para lo cual se hace necesario que se exija al futuro contratista el cumplimiento de las

normas del SGSST y cualquier normatividad que decrete el gobierno nacional o local del lugar a ejecutarse el contrato.

ASPECTOS PROPIOS DE LA DOTACION CIVIL Y LA PLANEACION

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales

En cuanto a la normatividad específica aplicable al presente proceso, se precisa que la dotación es una prestación social a cargo del empleador, consistente en suministrar a sus trabajadores calzado y vestido de labor. Esa dotación generalmente consta de zapatos y uniformes definidos por la empresa, en los casos en que sea una política uniformar a los trabajadores y se encuentra regulada por los artículos 230 y siguientes del Código Sustantivo del Trabajo.

En referencia a las entregas se trae a colación lo señalado en el artículo 2º ibídem, indica tres fechas anuales para efectuar el suministro respectivo; concomitante con el anterior, el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo indica al respecto:

"SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. Todo {empleador} que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador".

Con referencia al tipo de calzado y vestido de labor, el artículo 5º sujeto a la Ley 70 de 1988 indica que las prendas, han de ser apropiadas para la clase de labores que se desempeñen los trabajadores beneficiarios, y con el tipo de medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

Bajo dicho postulado, el artículo 6º del decreto referenciado, establece para las entidades estatales tener cuenta los siguientes aspectos: "(…) a). Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada."

Para tener derecho a la dotación el artículo 3º del Decreto 1978 de 1989, refiere que el trabajador debe: (i) Haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y (ii) devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. (Negrilla propia). Cada dotación debe constar de un vestido (pantalón y camisa) y un par de zapatos. La dotación se entregará al trabajador que al momento de la entrega de la dotación según las fechas fijadas por la ley, haya cumplido más de tres (3) meses trabajando para la empresa. Además, para tener derecho a la dotación indica el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, que a la fecha de la entrega de la dotación el trabajador debe llevar más de tres meses vinculado con la empresa, así: (…) Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador (…)

Que dentro del principio de anualidad se justifica en la necesidad del control del eficiente del gasto público, para el caso el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) señala que el año fiscal empieza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, es así que la razón por la cual los gastos autorizados en el presupuesto deben llevarse a cabo en el mismo año, so pena de quedar anulada tal autorización, por lo que cada entidad al momento de terminar el año debe realizar un cierre presupuestal para analizar las partidas ejecutadas y el estado de sus finanzas que pude reflejar un superávit, equilibrio o déficit.

A efectos del principio de anualidad en la contratación estatal implican que la entidad pública debe ceñirse a la planificación de ejecución que se haya hecho para la celebración y ejecución de los contratos en la respectiva vigencia anual; para el

efecto todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deben contar certificados de disponibilidad y dichos compromisos deben contar con registro presupuestal en caso de extenderse la misma se requerirá la aprobación de vigencias futuras, de conformidad con el artículo 23 y siguientes del Decreto 111 de 1996 y 10 de la Ley 819 de 2003.

El principio de planeación tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal, cuyo trasunto está en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y en la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino también para el interés general y para el patrimonio público.

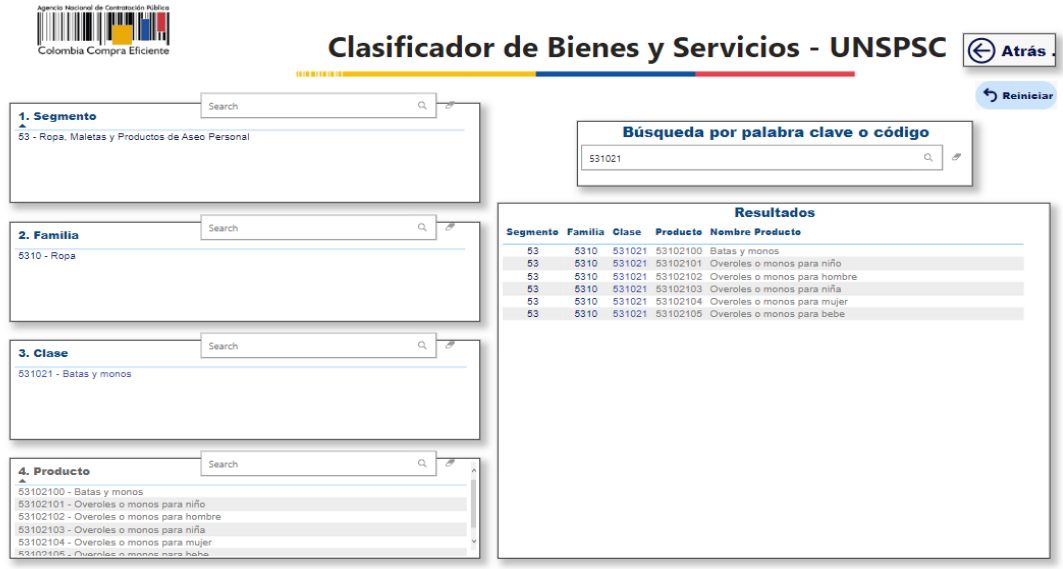
Ahora bien el principio de celeridad visto como un mandato de optimización orientador de la actuación de la administración pública, exigible a ésta, y por tanto una garantía constitucional que debe orientar todas las gestiones administrativas a favor del ciudadano y Una dimensión que percibe en principio objeto de estudio como una garantía procesal dispuesta en la normatividad a favor de las partes, como presupuesto de la llamada economía procesal y parte del derecho al debido proceso. Desde la primera concepción, el principio de celeridad se presenta como un parámetro de acción de la administración pública para la debida consecución de los fines estatales-

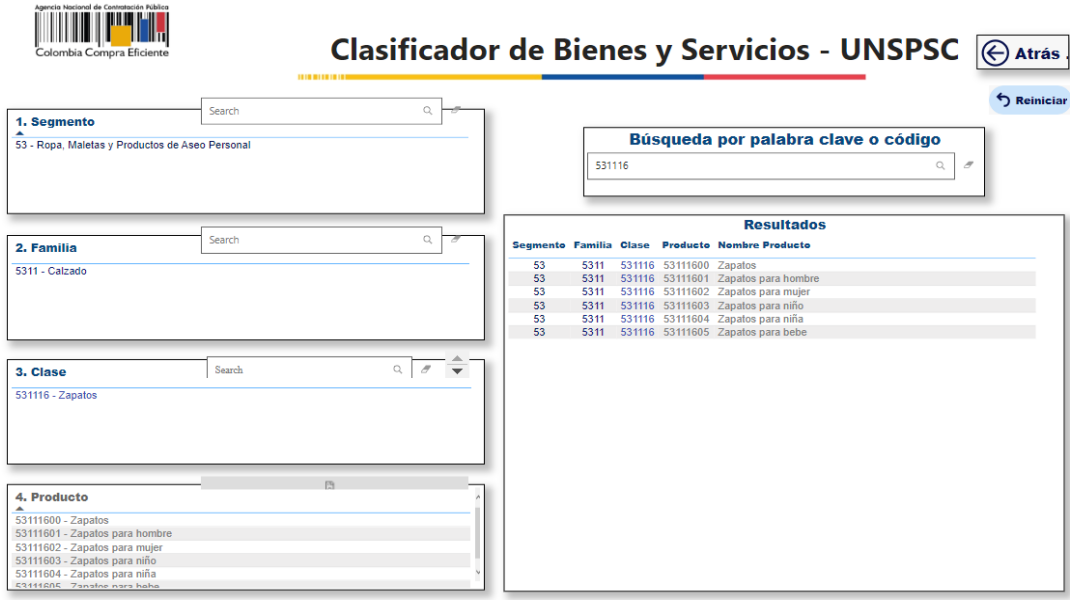
Es así que al delimitar la necesidad que nos asiste fue necesario hacer una detallada revisión , sobre los elementos a adquirir toda vez que existieron contingencias que no permitieron establecer de manera clara y objetiva la planeación esto en armonía con el principio la celeridad no sólo se entiende satisfecho con la aplicación de las normas que recogen disposiciones que propenden por trámites ágiles, sino que como presupuesto orientador busca determinar desde principio a fin toda actuación que se emprenda por parte de la administración pública. Con ocasión a esta apreciación, se puede decir en el sentido que la apropiación presupuestal asignada por la dirección de presupuesto, al verificar una adecuada ejecución de los recursos es necesario destacar que bajo los principios de anualidad y una correcta planeación, no existe modalidad de selección alguna que permita dar garantías de una adecuada adjudicación, teniendo en cuenta que al verificar los posibles cronogramas para adjudicación superan la anualidad contable y existiría una posible reserva inducida y/o un posible incumplimiento contractual a cargo de la administración, es así que en aras de minimizar los posibles riesgos se determina hacer la devolución del dinero a nosotros asignados.

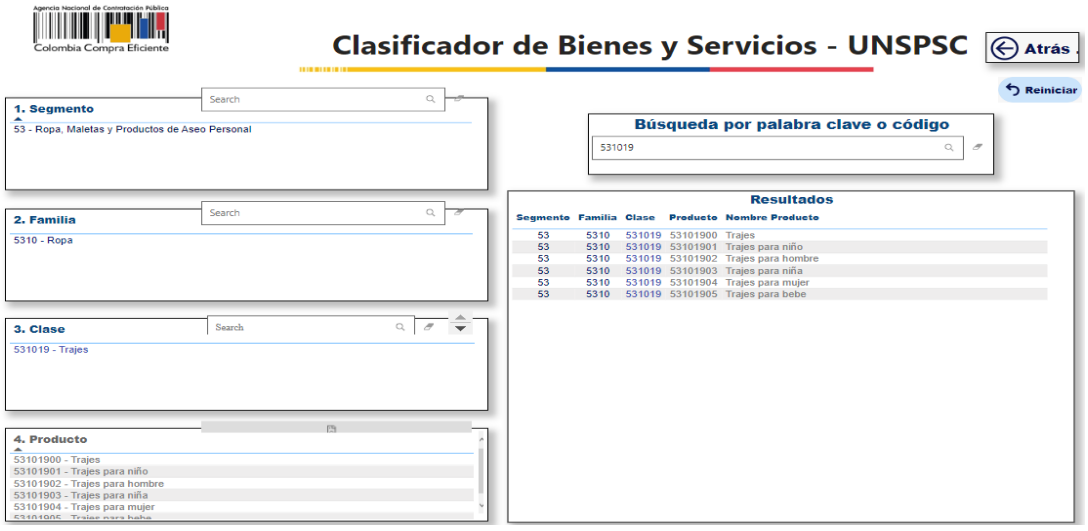
2.1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

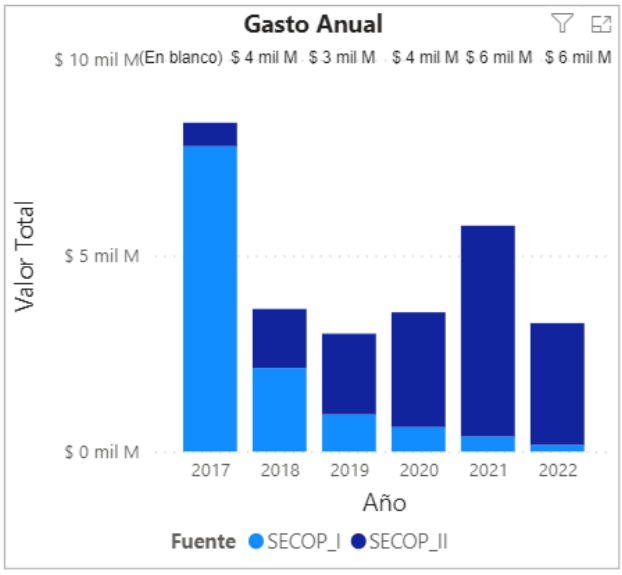
La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional y regional, con capacidad de entregar oportunamente los bienes objeto del presente proceso de selección los cuales tienen la posibilidad de participar en el mismo.

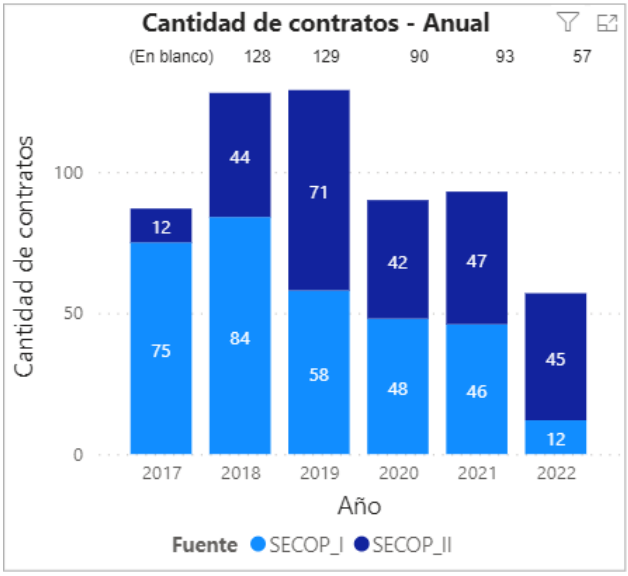

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC
Atrás
Reiniciar
1. Segmento
53 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
2. Familia
5310 - Ropa
3. Clase
531021 - Batas y monos
4. Producto
53102100 - Batas y monos
53102101 - Overoles o monos para niño
53102102 - Overoles o monos para hombre
53102103 - Overoles o monos para niña
53102104 - Overoles o monos para mujer
Búsqueda por palabra clave o código
531021
Resultados
Segmento Familia Clase Producto Nombre Producto
53 5310 531021 53102100 Batas y monos
53 5310 531021 53102101 Overoles o monos para niño
53 5310 531021 53102102 Overoles o monos para hombre
53 5310 531021 53102103 Overoles o monos para niña
53 5310 531021 53102104 Overoles o monos para mujer
53 5310 531021 53102105 Overoles o monos para bebe


Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC
Atrás
Reiniciar
1. Segmento
53 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
2. Familia
5311 - Calzado
3. Clase
531116 - Zapatos
4. Producto
53111600 - Zapatos
53111601 - Zapatos para hombre
53111602 - Zapatos para mujer
53111603 - Zapatos para niño
53111604 - Zapatos para niña
Búsqueda por palabra clave o código
531116
Resultados
Segmento Familia Clase Producto Nombre Producto
53 5311 531116 53111600 Zapatos
53 5311 531116 53111601 Zapatos para hombre
53 5311 531116 53111602 Zapatos para mujer
53 5311 531116 53111603 Zapatos para niño
53 5311 531116 53111604 Zapatos para niña
53 5311 531116 53111605 Zapatos para bebe

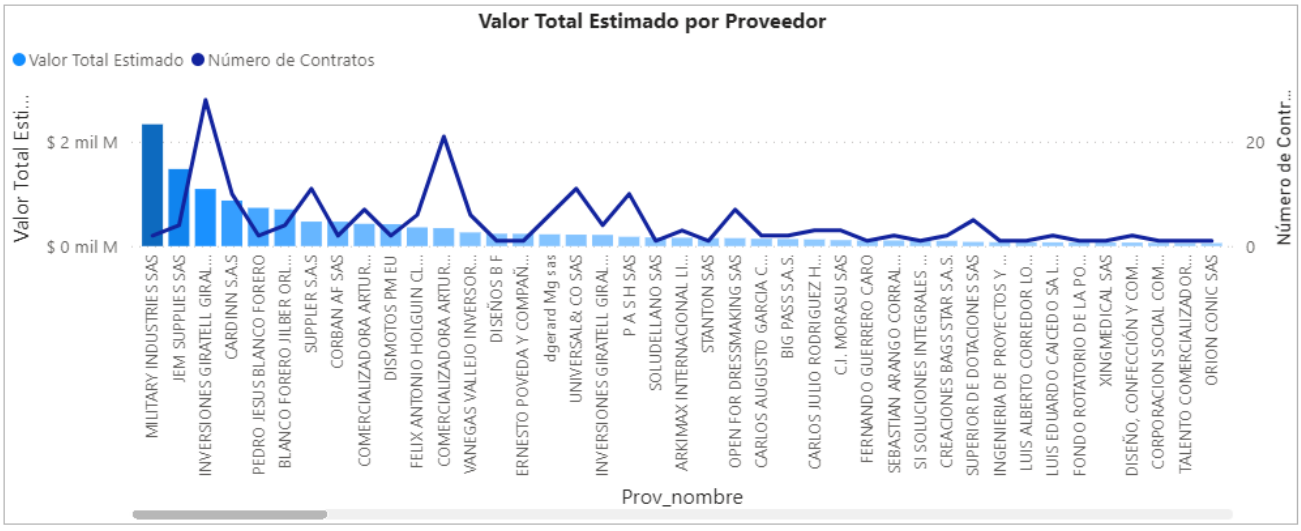

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC
Atrás
Reiniciar
1. Segmento
53 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal
2. Familia
5310 - Ropa
3. Clase
531019 - Trajes
4. Producto
53101900 - Trajes
53101901 - Trajes para niño
53101902 - Trajes para hombre
53101903 - Trajes para niña
53101904 - Trajes para mujer
Búsqueda por palabra clave o código
531019
Resultados
Segmento Familia Clase Producto Nombre Producto
53 5310 531019 53101900 Trajes
53 5310 531019 53101901 Trajes para niño
53 5310 531019 53101902 Trajes para hombre
53 5310 531019 53101903 Trajes para niña
53 5310 531019 53101904 Trajes para mujer
53 5310 531019 53101905 Trajes para bebe

Para este análisis se tomó como referencia los departamentos como Guaviare, Meta y el Distrito capital de Bogotá; teniendo en cuenta los anteriores códigos de clasificación de bienes y servicios – UNSPSC, con el fin de identificar cómo ha sido la compra a lo largo de los años 2018, 2019,2021 y 2022, se puede evidenciar que la inversión para este tipo de productos y/o servicios se encuentra mayormente registrada en el año 2021 con 6 mil millones correspondiente a 93 contratos, aunque el año 2019 presenta un mayor número de contratos (129) pero su inversión es inferior, con 3 mil millones.

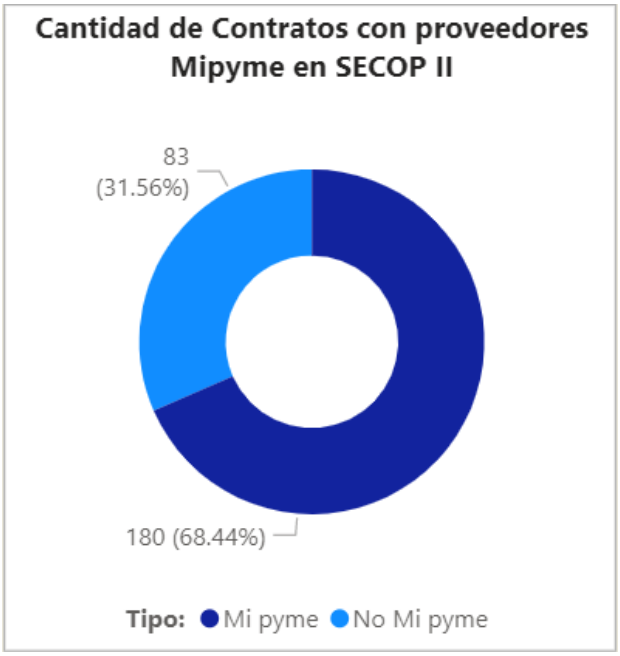


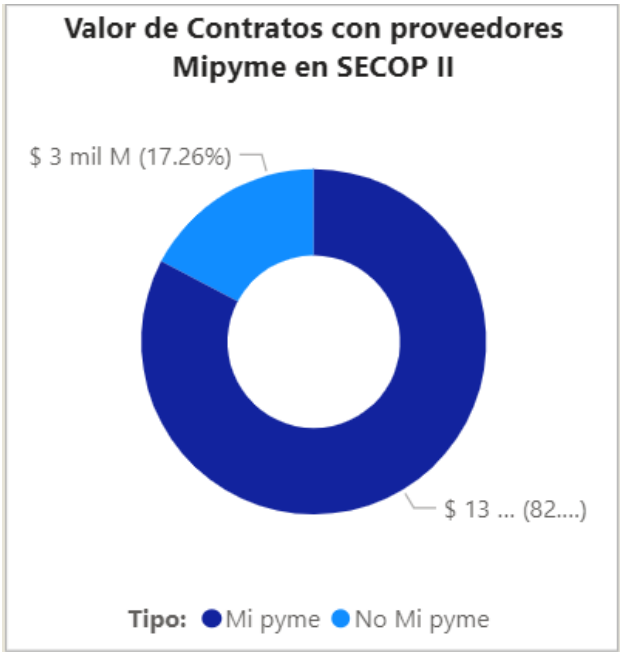


Así mismo, en cuanto a los proveedores de los productos que han tenido una mayor participación en el mercado es la empresa MILITARY INDUSTRIES SAS con una asignación cerca de los 2 mil millones de pesos, en la actualidad cuenta con 2 procesos.

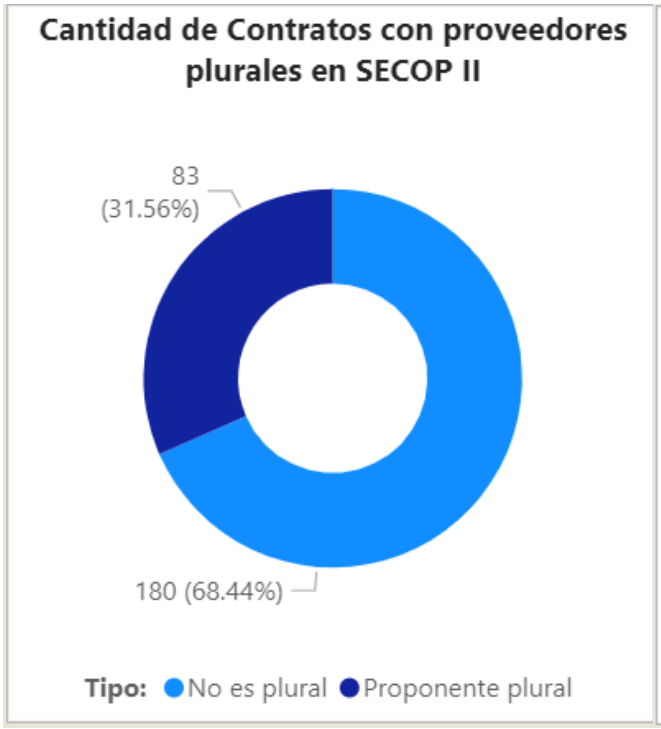


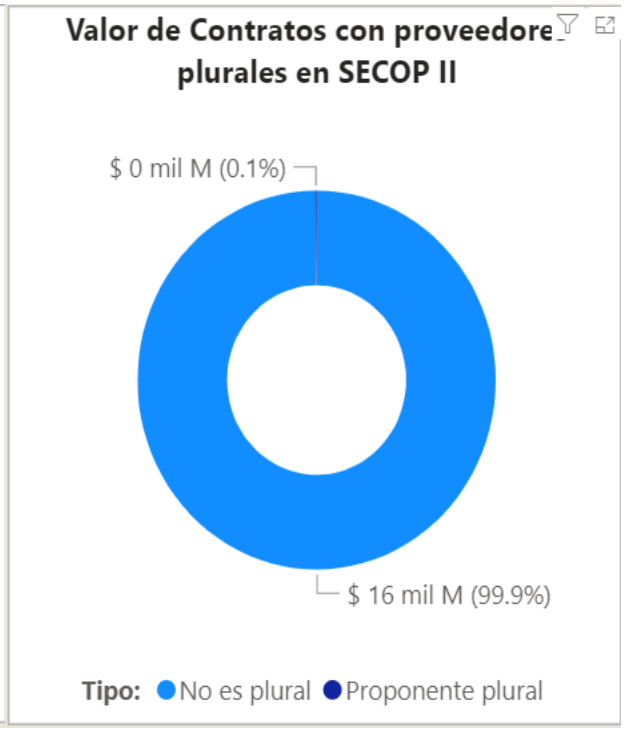
En los procesos anteriormente planteados la participación de las empresas Mi Pyme asciende a 180 proveedores es decir un 68,44%, mientras aquellas empresas no catalogadas Mi Pyme son 83 proveedores siendo así un 31,56% de la totalidad de la participación.



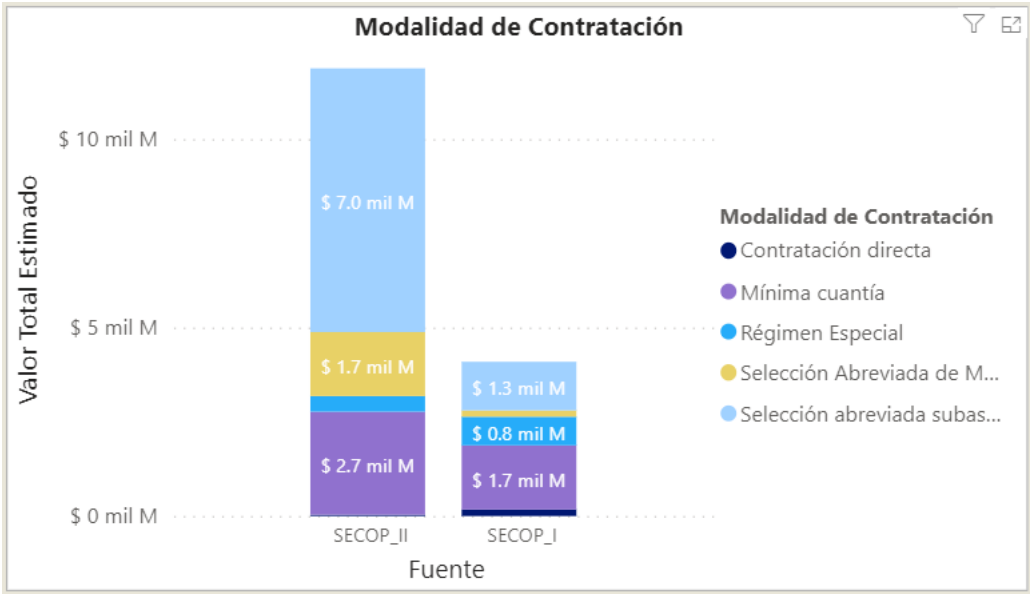


De igual forma, la participación de los proveedores plurales y No plurales en el SECOP II en este tipo de procesos, se evidencia que los no plurales tienen una participación del 68,44% y los proponentes plurales con el 31,56%.





Así mismo, las modalidades de selección en los procesos seleccionados para el presente estudio se logran evidenciar que mayormente se encuentra concentrado en la contratación por selección abreviada subasta inversa Secop II, seguido de la modalidad mínima cuantía y selección abreviada de menor cuantía.



CODIGO CIIU – CONSULTA SUPERSOCIEDADES

Se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden cumplir con la necesidad del presente estudio, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución. Según consulta en el SIIS – Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), de la Superintendencia de Sociedades se analiza la información a corte 2021, lo cual arrojó 306 empresas dedicadas a la venta de prendas de vestir y 30 en la fabricación de calzado en diferentes ciudades como: Antioquia, Atlántico, Bogotá, Caldas, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander, Quindío, Risaralda entre otras.

C1410-CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL
C1521 FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO Y PIEL, CON CUALQUIER TIPO DE SUELA

NIT	RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CIIU	DEPARTAMENTO
900192206	INVERSIONES SUN SHINE SAS	C1410	BOGOTA D.C.
800196310	SWIMTECH SAS	C1410	ANTIOQUIA
890704858	PIJAMAS Y DISEÑOS SA	C1410	ANTIOQUIA
860351576	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA S.A.	C1410	BOGOTA D.C.
900439893	CONFECCIONES TALLER 84 LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
900485006	JACQELI SAS	C1410	BOGOTA D.C.
860520334	PORTAFOLIO TEXTIL S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
811028375	LUVET SAS EN REORGANIZACION	C1410	BOGOTA D.C.
800248452	FIORY SAS	C1410	ANTIOQUIA
900772016	CONFECCIONES ZULMY E HIJOS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
900422645	4A FASHION SAS	C1410	ANTIOQUIA
890927323	DOTOHER S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
891409844	CREAMOS SAS	C1410	ANTIOQUIA
890941386	MANUFACTURAS MAK JANNA S.A.S.	C1410	RISARALDA
811030654	CI SPORT WORLD SAS	C1410	ANTIOQUIA
891500795	A&A CORP SAS	C1410	ANTIOQUIA
830011054	TEXCAUCA S.A.	C1410	ANTIOQUIA
900285729	CASTILMODA SAS	C1410	CUNDINAMARCA
900701399	USHUAIA JEANS SAS	C1410	ANTIOQUIA
804010866	CONFECCIONES CABEGU SAS	C1410	CALDAS

800048499	DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ S.A.S.	C1410	SANTANDER
805016873	MANUFACTURAS PALASO SAS	C1410	BOGOTA D.C.
901230962	UNITED SAS	C1410	VALLE
800204295	MANUFACTURAS KARACE S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
890917324	MODINCO SA	C1410	BOGOTA D.C.
805017318	CREACIONES MONTEBLANCO SAS	C1410	ANTIOQUIA
900813416	MODA ITALIANA LTDA	C1410	VALLE
811032857	BALLEN TEXTILES Y CONFECCIONES S.A.S.	C1410	RISARALDA
900486370	EUROCORSETT SAS	C1410	ANTIOQUIA
901035279	YOYO S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
900326935	MUJER LATINA DE COLOMBIA SAS	C1410	ANTIOQUIA
816007113	INVERSIONES KARACE S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
900305615	CRISALLTEX SA	C1410	RISARALDA
900099279	EMPRESA PINTO COLOMBIA SAS	C1410	ANTIOQUIA
815004125	APLETON SAS	C1410	CALDAS
900461923	CONFECCIONES MIDY SAS	C1410	VALLE
800081507	CI LAIMA SAS	C1410	ANTIOQUIA
805006745	RITCHI SAS	C1410	BOGOTA D.C.
800230322	MODA ACTUAL LTDA	C1410	VALLE
811021772	SHER S.A	C1410	BOGOTA D.C.
900378202	SURAMERICANA DE TEXTILES SAS	C1410	ANTIOQUIA
811044893	STEAN S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
811027757	AGUA BENDITA SAS	C1410	ANTIOQUIA
900131314	CI PROMARCAS SAS	C1410	ANTIOQUIA
900302226	CI MANUFACTURAS STAGE SAS	C1410	VALLE
830028327	INVERSIONES MARMOL S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
811045990	INDUSTRIAS TIZZA GHOST SAS	C1410	BOGOTA D.C.
891401345	CREAJEANS SAS	C1410	ANTIOQUIA
900260322	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES SA EN REORGANIZACION	C1410	RISARALDA
900336558	INVERSIONES CENTRO DE NEGOCIOS TEXTILES SAS	C1410	ANTIOQUIA
900586774	SCORI JEANS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
860401086	BRIO IN S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
891303520	DISTRIBUIDORA DE CONFECCIONES Y TEXTILES DISCONYTEX LIMITADA	C1410	BOGOTA D.C.
830513946	ALMACEN OLIMPICO SAS	C1410	VALLE
900328924	FATEXAS SAS	C1410	ATLANTICO
800001161	ISHAJON SAS	C1410	BOGOTA D.C.
800138743	INVERSIONES CONAVEL S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
830069862	CONFECCIONES AMAPOLA SAS EN REORGANIZACION	C1410	BOGOTA D.C.
830044171	CI TEXMAN SAS EN REORGANIZACION	C1410	BOGOTA D.C.
800054008	CONFECCIONES EL OVEROL SAS	C1410	BOGOTA D.C.
890908884	GRUPO MACARSA SAS	C1410	ANTIOQUIA
800250640	LEMUR 700 SA	C1410	ANTIOQUIA
900421337	HERVALCO SAS	C1410	BOGOTA D.C.
900338190	SARAI CLOTHING SAS	C1410	ANTIOQUIA
811027420	CONFECCIONES JHOKER SPORT SAS	C1410	ANTIOQUIA
900403422	IMAGEN Y MODA SAS	C1410	ANTIOQUIA
900524270	MEDI VARIC PRODUCTS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
900136703	GIRANDELL PROMOTION S A	C1410	ANTIOQUIA
900608991	CONFECCIONES AGATEX SAS	C1410	VALLE
800196308	TSHIRT GROUP SAS	C1410	VALLE
805021170	IIMAGEN JUNIOR SA	C1410	ANTIOQUIA
811007678	ARITEX DE COLOMBIA SAS	C1410	VALLE
900274472	FELJA S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
900675626	AMEROTEX S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
900413324	CLASSIC JEANS SHOPS S.A.S.	C1410	ATLANTICO
900387360	ALIANZA OPERATIVA SAS	C1410	SANTANDER
890934666	ESPIRITUS S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
860519920	CONFECCIONES AVENTURA SA	C1410	ANTIOQUIA
900402221	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S	C1410	BOGOTA D.C.
830115573	BIANCHI MODA SAS	C1410	ANTIOQUIA

830134492	CONFECCIONES AVILTEX SAS	C1410	BOGOTA D.C.
900485731	INDUSTRIA VARBRO S A S	C1410	BOGOTA D.C.
830510969	NEXXOS STUDIO NXS SAS	C1410	VALLE
890704105	COMERCIALIZADORA ZOE S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
811017639	LOZANO Y MALDONADO LTDA	C1410	TOLIMA
890207629	DOGAMA S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
830071630	BABYS DRESS LTDA	C1410	SANTANDER
860353709	BETTINA SPITZ Y CIA LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
811031709	FIGURAS INFORMALES SAS	C1410	ANTIOQUIA
900114943	COLORS SAS	C1410	ANTIOQUIA
805022296	DOTACIONES SAIF LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
800100763	NCS SAS	C1410	VALLE
900297787	PRENDAS CONFECCIONADAS SAS PRENCO SAS	C1410	ANTIOQUIA
816007367	C.I.TESCOS.A.S.ENPROCESODE REORGANIZACION	C1410	ANTIOQUIA
811038011	CREACIONES JA S.A.S.	C1410	RISARALDA
901146563	TRUCCOS FASHION S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
900162095	GRUPO AVALON JEANS S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
860525622	GLOBAL CONFECCIONES YTEXTILES SAS	C1410	TOLIMA
811046990	SERMETX SAS	C1410	BOGOTA D.C.
814004954	DOTACIONES DMS SAS	C1410	ANTIOQUIA
800191042	SYSCO SAS	C1410	BOGOTA D.C.
800085913	PECORA LIMITADA	C1410	BOGOTA D.C.
811024583	CREACIONES CHAZARI S.A.	C1410	VALLE
830046064	INDUSTRIAS MORARBE S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
900553718	ALMACOR DE COLOMBIA S.A.S.	C1410	BOGOTA D.C.
805029656	GRUPO ARANGO TESSONE SAS	C1410	VALLE
811040672	INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	C1410	VALLE
830095438	GUMMYTEX SAS	C1410	ANTIOQUIA
900074058	PEPAL SAS	C1410	BOGOTA D.C.
805024889	INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA	C1410	BOGOTA D.C.
900330438	JHON KELLY JEANS SAS	C1410	VALLE
900441209	JOY STAZ COMPANY SAS	C1410	ANTIOQUIA
900606638	CREACIONES GUTTIER S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
890942319	DUNNINGTON CORPORATION	C1410	ANTIOQUIA
900627833	CI DIVERSIFICADORA COMERCIAL S.A	C1410	ANTIOQUIA
890212492	LOUIS BARTON ZONA FRANCA S.A.S	C1410	RISARALDA
901044779	PRODITEXCO SAS	C1410	SANTANDER
900269796	ANNMICHELL SAS	C1410	VALLE
900332596	GRUPO EMPRESARIAL STYLE H S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
900048199	CREACIONES SEX S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
900358368	CONFECCIONES M&E SAS	C1410	ATLANTICO
900230084	MODA DE COLOMBIA SAS	C1410	VALLE
800149671	MACMODA SAS	C1410	ANTIOQUIA
900134367	TEXTILES VELANEX S.A.	C1410	BOGOTA D.C.
900648300	GRUPO FRACOTEX SAS	C1410	BOGOTA D.C.
900878886	PRICAP SAS	C1410	ANTIOQUIA
900688459	SILHOUETTES FROM THE WORLD SFW, S.A.	C1410	ANTIOQUIA
816008162	GRUPO EMPRESARIAL 3G SAS	C1410	TOLIMA
830028302	EURO S.A.S.	C1410	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
900499261	GADOL CI SAS	C1410	BOGOTA D.C.
900047444	COMERCIALIZADORA UP SAS	C1410	ANTIOQUIA
830135226	BODEGA DE MODA S.A	C1410	ANTIOQUIA
901014939	CONFECCIONES Y DISEÑOS J. ORTIZ & CIA LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
900415778	LINGERIE LE SENSUEL S. A. S	C1410	ANTIOQUIA
811033183	MELISSA ESTELA MODA EMPRESARIAL SAS	C1410	VALLE
830055605	JEANS PLATINO S.A	C1410	ANTIOQUIA
891401227	GRUPO QUIROMAR SAS	C1410	BOGOTA D.C.
800085796	INDUSTRIAS SALGARI SAS	C1410	RISARALDA
900096158	CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
816004455	HINCAPIE SPORTSWEAR S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA

890903993	Studio 4 SAS	C1410	BOGOTA D.C.
811014540	AGENCIAS NACIONALES S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
800238299	CALCETERIA GLOBAL S.A.	C1410	ANTIOQUIA
890914314	SELETTI S.A.S.	C1410	BOGOTA D.C.
890109707	CONFECCIONES PORKY SA	C1410	ANTIOQUIA
830513441	BARRANQUILLA INDUSTRIAL DE CONFECCIONES S.A.	C1410	ATLANTICO
830121176	MATTELSA SAS	C1410	ANTIOQUIA
890329900	MB TECH DE COLOMBIA SAS	C1410	BOGOTA D.C.
890330679	MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A.	C1410	VALLE
900149016	FABRIPUNTO SA	C1410	VALLE
860351851	YENJHON SA	C1410	BOGOTA D.C.
830135173	CARACOLITOS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
800155019	MANUFACTURAS REYMON S A	C1410	BOGOTA D.C.
860055839	DISEÑOS D COMO LTDAla fabricación, confección, transformación, tratamiento, procesamiento, comercialización yestirC1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel01. ANUAL1998-09-012050-12-31ACUERDO DE REORGANIZACION03. SOCIEDAD LIMITADA07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORESCl 20 C No. 97B-75BOGOTA D.C.BOGOTA D.C.Cl 20 C No. 97B-75BOGOTA D.C.BOGOTA D.C.26797273123976121dcomoltda@outlook.com00889876	C1410	BOGOTA D.C.
800157314	TEJIDOS Y CONFECCIONES CRISTIAN LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
830142625	CONFECCIONES LUTHIER SAS	C1410	ANTIOQUIA
900298605	INDUSTRIAS GOMEZ HERMANOS LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
802016645	CONFECCIONES BEMTTO SAS	C1410	BOGOTA D.C.
890914048	CREACIONES IRUÑA Y COMPAÑIA LIMITADA	C1410	ATLANTICO
811030174	LAURA SAS	C1410	ANTIOQUIA
900349349	SOCIEDADSOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE MODA Y CONFECCION INTERNACIONAL SAS	C1410	ANTIOQUIA
800048373	Alianza BSH SAS	C1410	ANTIOQUIA
811037164	COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTILES SAS	C1410	ATLANTICO
802011433	INDUSTRIAS LELY S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
811047046	COMERCIALIZADORA POINTER SAS	C1410	ATLANTICO
805021281	ANKARA FASHION SAS	C1410	ANTIOQUIA
890911898	CAMISAS BAVARA SAS	C1410	VALLE
860513828	STOP S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
900008219	CREACIONES MONALISA LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
816008314	MORAI SAS	C1410	BOGOTA D.C.
890208220	CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S.	C1410	RISARALDA
900583497	CABAÑA DEL JEAN LTDA	C1410	SANTANDER
800212075	INDUSTRIAS DIYONS SAS	C1410	ANTIOQUIA
800069674	CAMACHO VELEZ S.A.	C1410	ATLANTICO
830094650	IBS ZONA FRANCA SA	C1410	ATLANTICO
830120638	DOTAEXPERTOS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
890320046	ADVANTE S A S	C1410	BOGOTA D.C.
800186473	PIETRI S A	C1410	VALLE
805016997	CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
800069933	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	C1410	VALLE
890922569	COMODIN SAS	C1410	ANTIOQUIA
900336436	DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
890312413	MODA INFANTIL MEDELLIN S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
830106416	DISTRIBUIDORA DANATEX SAS	C1410	VALLE
800107157	GRUPO SAKA SAS	C1410	BOGOTA D.C.
811004594	CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA SAS	C1410	BOGOTA D.C.
890705880	TEXMAQUILA SAS	C1410	ANTIOQUIA
800093526	CONFECCIONES TOLIMA LTDA	C1410	TOLIMA
811007991	CONFECCIÓN Y CORTE S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
900343655	MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
890937146	GRUPO OCTUS SAS	C1410	VALLE
900426666	COMERCIALIZADORA RAGGED Y CIA S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
802014042	COMERCIALIZADORA MANUTEX SAS	C1410	ANTIOQUIA
830119276	TCW S.A.S.	C1410	ATLANTICO
830026277	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	C1410	CUNDINAMARCA

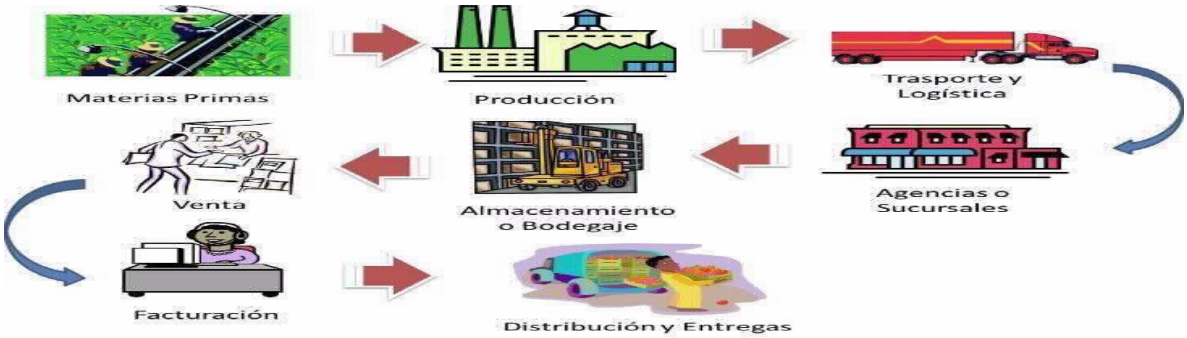
800182390	UNION PUNTO SA	C1410	BOGOTA D.C.
890922038	SURAMERICANA DE GUANTES S.A.S.	C1410	VALLE
805017633	CODELIN S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
800024557	ANDRES OTALORA SAS	C1410	VALLE
900364164	INDUSTRIAS DT SAS	C1410	VALLE
800236421	FEMME INTERNATIONAL SAS	C1410	VALLE
800221644	RAINCO LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
800026989	FABRICAMOS SU SUDADERA LIMITADA	C1410	BOGOTA D.C.
860006644	DOMINGO SAS	C1410	BOGOTA D.C.
900688430	FORMFIT DE COLOMBIA S.A.	C1410	BOGOTA D.C.
816003669	MANUFACTURAS 3G SAS EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	C1410	TOLIMA
900024397	BAHAMON AGUIRRE SAS	C1410	RISARALDA
900976475	CREACIONES AMATISS S.A.	C1410	ANTIOQUIA
890900062	PAICLA S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
800141481	FABRICA DE BRASSIERES HABY S.A.	C1410	ANTIOQUIA
800064784	CONFECCIONES MEICY SAS BIC	C1410	VALLE
891400819	KENZO JEANS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
805009200	GUILLERMO PULGARIN S SA EN REORGANIZACION	C1410	RISARALDA
800043457	MAINCO HEALTH CARE SAS	C1410	VALLE
900524531	INDUSTRIAS TAUFIK S.A.S.	C1410	RISARALDA
811043859	INDUSTRIAS MAVILTEX SAS	C1410	CALDAS
901085419	CI PACK BLUE SAS	C1410	ANTIOQUIA
800027656	GRUPO CARIBE TEXTIL SAS	C1410	ATLANTICO
830125329	TEXTILES ACRILAN LTDA	C1410	VALLE
900013854	INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA S. A. S.	C1410	BOGOTA D.C.
900430458	UNIFORMES NACIONALES SAS	C1410	ANTIOQUIA
900035186	CASTRIVILLA SAS EN REORGANIZACION	C1410	ANTIOQUIA
900069455	IMPULSADORA DE MODA SAS	C1410	ANTIOQUIA
811024201	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALIADA SAS	C1410	BOGOTA D.C.
900564582	GRUPO CARVACARO SAS	C1410	ANTIOQUIA
830132992	LEANDRUS INTERNATIONAL COMPANY S.A.S.	C1410	BOGOTA D.C.
900316222	MANUFACTURAS CADUGI SAS	C1410	BOGOTA D.C.
890319791	COMPAÑIA DE PIJAMAS GB SAS	C1410	ANTIOQUIA
900094068	CI MANUFACTURAS FEMENINAS SAS EN REORGANIZACION	C1410	VALLE
800100770	TYH CONFECCIONES SAS	C1410	ANTIOQUIA
900874658	INDUSTRIAS DRIGOM SAS	C1410	BOGOTA D.C.
900451027	FULLPACK SAS	C1410	BOGOTA D.C.
900017667	JESATEX SAS	C1410	VALLE
800156737	INDUDISE SAS	C1410	CALDAS
900431210	CREACIONES LA BARONESA LIMITADA	C1410	BOGOTA D.C.
900021825	SEVEN 7 JEANS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
900249460	INDUALPES SAS	C1410	ANTIOQUIA
800141475	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SERVISEG SAS	C1410	META
800219510	CONFECCIONES INTIMAS LTDA	C1410	VALLE
900260021	CI CONINDEX S.A.	C1410	ANTIOQUIA
800178040	TEJIDOS Y CONFECCIONES GERPAR S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
860045541	DUMESA SA	C1410	ANTIOQUIA
805018905	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	C1410	BOGOTA D.C.
830509635	yubarta sas	C1410	VALLE
900616124	COOL FASHION LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
900507804	TEXTILES Y CREACIONES EL UNIVERSO SAS	C1410	VALLE
830144875	MODISIMO SAS	C1410	ATLANTICO
901321246	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	C1410	BOGOTA D.C.
830514029	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COMUSA SAS	C1410	ANTIOQUIA
811039981	ROPA INTIMA CAROL SAS	C1410	BOGOTA D.C.
800116595	UNION MEDICAL SAS	C1410	ANTIOQUIA
805026720	INDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA	C1410	RISARALDA
900126531	Equilibrium International Corporation c i ltda	C1410	VALLE
805014704	DESECHABLES MEDICOS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
900343185	Moda internacional ltda en proceso de reorganizacion Moda internacional ltda en proceso de reorganizacion	C1410	VALLE

811035161	CONFECCIONES Y CREACIONES JAZMINS SAS	C1410	ANTIOQUIA
800196659	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL INDUSTRIAS SUAREZ SAS	C1410	ANTIOQUIA
890907821	DISEÑOS STREET FASHION SAS	C1410	BOGOTA D.C.
811029570	PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONFECCION S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
900635101	CONFECCIONES CALAR SAS	C1410	ANTIOQUIA
900074364	PROSINGULAR SAS	C1410	RISARALDA
900460414	COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	C1410	ANTIOQUIA
900506383	SYVER S.A.S.	C1410	ATLANTICO
860023369	SOURCING Y DISEÑO S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
900909853	LUIS EDUARDO CAICEDO S.A (LEC S.A)	C1410	BOGOTA D.C.
900382664	ALBERTINI KALOR SAS	C1410	ANTIOQUIA
830026048	BELLAMODA JEANS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
800078482	PETTACCI S.A	C1410	BOGOTA D.C.
800038193	INVERSIONES SANTA CATARINA DE ALEXANDRIA SAS	C1410	BOGOTA D.C.
900348860	CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S	C1410	BOGOTA D.C.
800084948	POETICA SAS	C1410	VALLE
830129311	INDUCORSET SAS	C1410	VALLE
900294174	INVERSIONES MYM CAMISETAS SAS	C1410	BOGOTA D.C.
811027239	UNIPUNTO INTERNACIONAL SAS	C1410	VALLE
900203879	RACKETBALL S.A.	C1410	ANTIOQUIA
900127140	C.I CREACIONES SEGAR S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
811017000	CIA MIGUEL CABALLERO SASCIA MIGUEL CABALLERO SAS	C1410	BOGOTA D.C.
900297570	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	C1410	ANTIOQUIA
860516806	DO JEANS CONFECCIONES S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
890901672	PERMODA LTDA	C1410	BOGOTA D.C.
800227956	CRYSTAL SAS	C1410	ANTIOQUIA
801003052	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S. EN REORGANIZACION	C1410	ANTIOQUIA
811042428	INDUSTRIAS PRINTEX SAS	C1410	QUINDIO
860533955	Prointimo S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
900676198	TEXTRON S.A.	C1410	BOGOTA D.C.
800152825	ONZAS SAS	C1410	RISARALDA
900911000	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL KERACOL SA	C1410	ANTIOQUIA
805003626	ART MODE SAS BIC	C1410	ANTIOQUIA
890900344	STF GROUP S.A.	C1410	VALLE
900744408	INVERBORDADOS SAS	C1410	ANTIOQUIA
811042877	ÉXITO INDUSTRIAS S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
890920043	C.I. CREYTEX S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
805015744	TENNIS S.A EN REORGANIZACION	C1410	ANTIOQUIA
800122420	DENIM FACTORY S A	C1410	VALLE
800169352	COYTEX SAS	C1410	RISARALDA
805028697	MERCADEO Y MODA S.A.S	C1410	ANTIOQUIA
811018771	CONFECCIONES SALOME LTDA	C1410	VALLE
811014191	MARKETING PERSONAL S.A.	C1410	ANTIOQUIA
900068328	NAFTALINA SAS	C1410	ANTIOQUIA
860536256	COLFACTORY SA	C1410	VALLE
860031885	FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS	C1410	BOGOTA D.C.
800179834	TEXTILES SWANTEX S.A	C1410	BOGOTA D.C.
800080027	INVERSIONES SUPPORT S.A.	C1410	ANTIOQUIA
900411781	EXPOFARO S.A.S.	C1410	ANTIOQUIA
890940122	FAJAS MYD POSQUIRURGICAS SAS	C1410	ANTIOQUIA
890940122	INDUSTRINDUSTRIA MERCADEO Y COLOR SAS	C1410	ANTIOQUIA
890504493	MUSSI ZAPATOS SAA	C1521	NORTE DE SANTANDER
800157508	MANUFACTURAS AF SAS	C1521	VALLE
800196632	ARTESA SAS	C1521	ANTIOQUIA
900086028	CALZADOS 3025 S.A.	C1521	CUNDINAMARCA
800078522	fabrica de calzado romulo sas	C1521	VALLE
900822487	GRUPO MODA CLASS SAS	C1521	SANTANDER
800191700	CUEROS VELEZ S.A.S	C1521	ANTIOQUIA
900315346	SPARTA SHOES S.A.S	C1521	BOGOTA D.C.
830096510	VALORES SMITH SA	C1521	BOGOTA D.C.

900535849	VALERY ROSSI S.A.S. EN REORGANIZACION	C1521	BOGOTA D.C.
800098258	INDUSTRIAS AQUILES SAS	C1521	BOGOTA D.C.
800200760	FELLINZI LIMITADA	C1521	BOGOTA D.C.
860079291	GABRIEL FONSECA Y CIA S.A.S	C1521	BOGOTA D.C.
900161602	INVERSIONES STIVALI SAS	C1521	BOGOTA D.C.
830016231	MAS DOTACIONES Y COMPAÑIA LTDA	C1521	BOGOTA D.C.
890924742	FABRICA DE CALZADO KONDOR S.A.S.	C1521	ANTIOQUIA
860523238	FABRICA DE CALZADO GERAMA LTDA	C1521	BOGOTA D.C.
900869049	BACET GROUP S.A.S	C1521	BOGOTA D.C.
890904603	FABRICA DE CALZADO 70 SAS	C1521	ANTIOQUIA
900573034	SHUZ SAS	C1521	BOGOTA D.C.
860069040	INDUSTRIA DE CALZADO JOVICAL SAS	C1521	CUNDINAMARCA
900171042	MAPAMA SAS	C1521	VALLE
800031660	CALZADO ALIATTI SAS	C1521	VALLE
800193114	NEEZ SAS	C1521	BOGOTA D.C.
805020838	JCT EMPRESARIAL SAS	C1521	VALLE
890913861	UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A.	C1521	ANTIOQUIA
805017117	OROZCO GUTIERREZ SAS	C1521	VALLE
860009034	STANTON S.A.S	C1521	BOGOTA D.C.
890801339	COMPAÑÍA MANUFACTURERA MANISOL S.A.	C1521	CALDAS
800092777	GRUPO NOVA SA	C1521	NORTE DE SANTANDER

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN?

La producción, distribución y consumo de bienes y servicios, son el conjunto de actividades interrelacionadas y determinantes dentro de todo proceso económico. Este conjunto de fases o etapas mutuamente dependientes explican el comportamiento de la actividad económica que desarrollan las sociedades para satisfacer sus necesidades.



Producción: La producción es la etapa inicial de todo proceso económico.A través de la cual, se busca obtener un producto específico mediante los llamados factores de producción. Los factores de producción son los recursos que una empresa o una persona utiliza para crear y producir bienes y servicios.

Distribución: es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes y servicios a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino porel mercado a través del sistema de precios.
Función de la distribución: consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre ellugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar deutilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.

Canales de distribución: constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo ydoble.

Consumo: Esta tercera y última etapa consiste en el disfrute de los bienes y servicios que seproducen en la economía. Es en su conjunto, aquella parte de la producción que desaparece por su utilización



En economía, el consumo constituye uno de los componentes fundamentales del producto interno bruto (PIB), desde el punto de vista del gasto o demanda. Este consumo se divide en consumo privado y consumo público.

CONSUMO PRIVADO: Valor de todas las compras de bienes y servicios realizados por las unidades familiares y las instituciones privadas sin ánimo de lucro. Se incluye en su cálculo las remuneraciones en especie recibidas por los asalariados, la producción de bienes para autoconsumo y el valor imputado porlas viviendas ocupadas por sus propietarios. Se excluyen las compras de tierray edificios para viviendas.

CONSUMO PÚBLICO: Valor de todas las compras y gastos que realizan las administraciones públicas en el desempeño de sus funciones y objetivos.

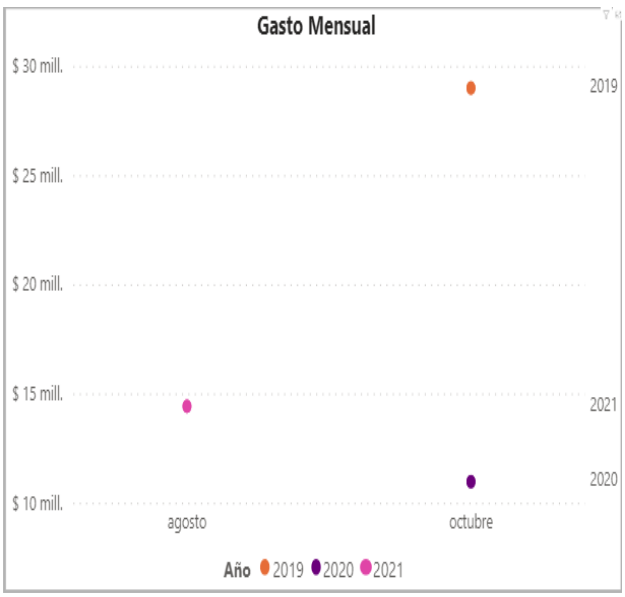
2.1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

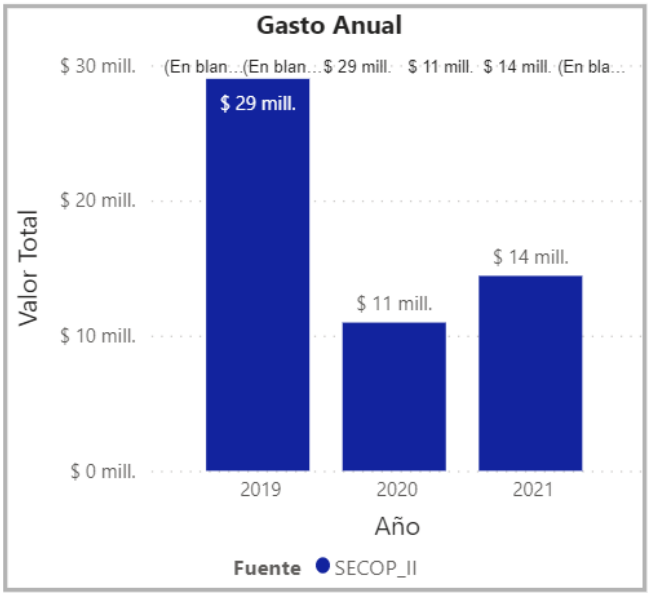
Para la presente investigación de la demanda se tomará como referencia el clasificar de bienes y servicios que se ajuste de la manera más adecuada a la necesidad que se planea cubrir, para este caso en particular así:



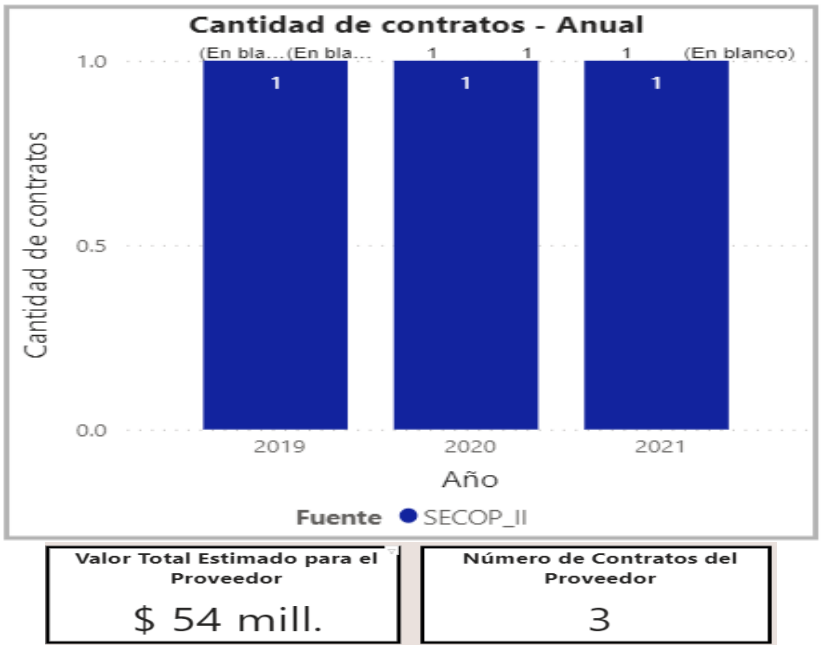


El BASPC 22 en su gasto ha generado la mayor destinación de su presupuesto en la vigencia 2019 con 29 millones. La Entidad para las vigencias 2020 y 2021 sus contratos fueron por 11 y 14 millones respectivamente, toda vez que la dotación para el personal administrativo se adquirió por Acuerdo.

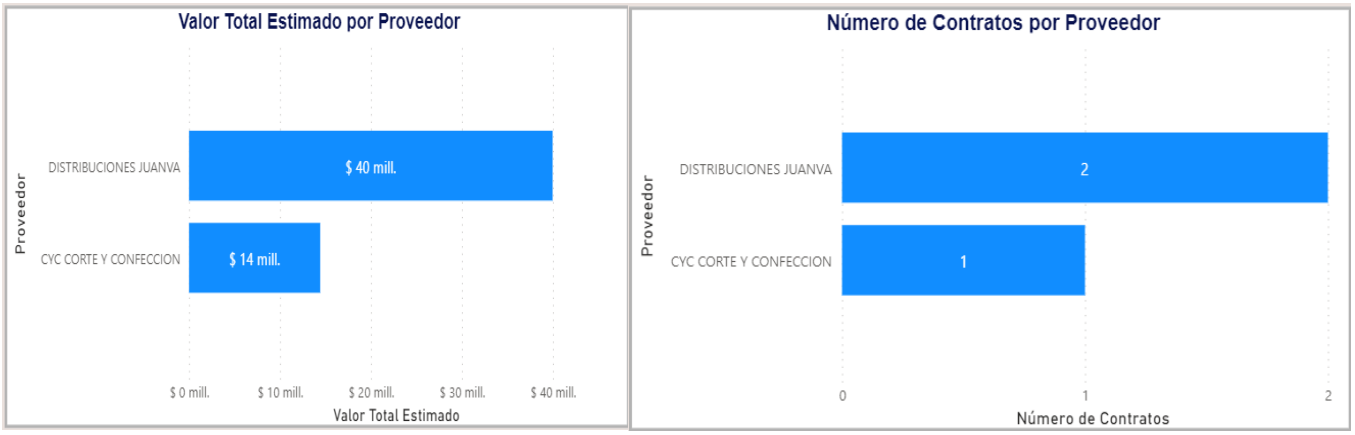




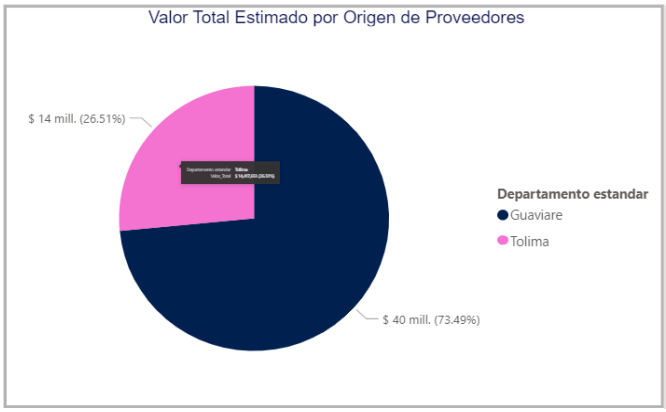
La utilización de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE para los procesos de selección por parte del BASPC22, Se encuentra mayormente enfocado en el SECOP II siendo esta la única utilizada según la información suministrada por el portal, donde se evidencia que entre los años 2019, 2020 y 2021 existen 3 procesos contractuales por valor de $54 millones.

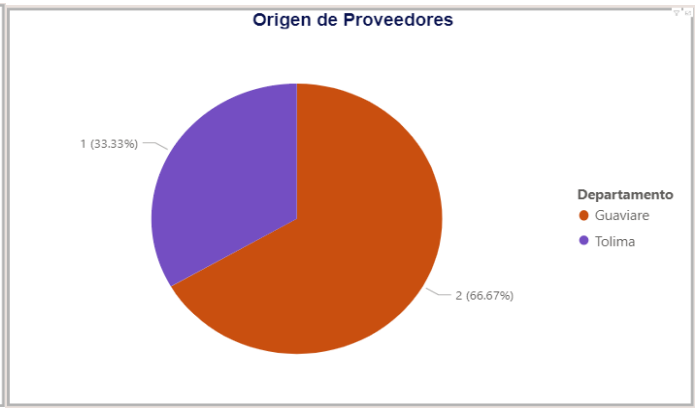


Por otra parte, en lo que se refiere a los contratistas que han tenido vinculación con EL BASPC22 en estas actividades se encuentra en primera instancia DISTRIBUCIONES JUANVA con 40 millones en 2 procesos adjudicados, CYC CORTE Y CONFECCIÓN con $14 millones con 1 proceso adjudicado.

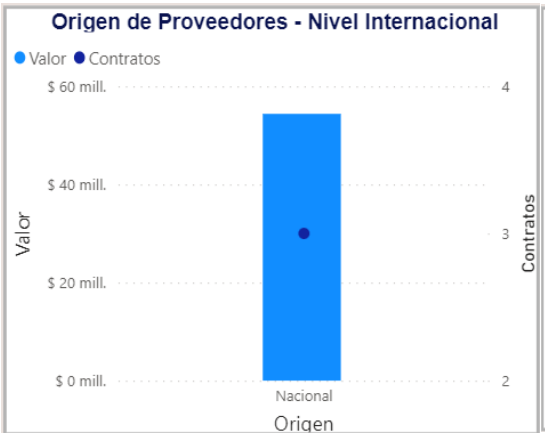


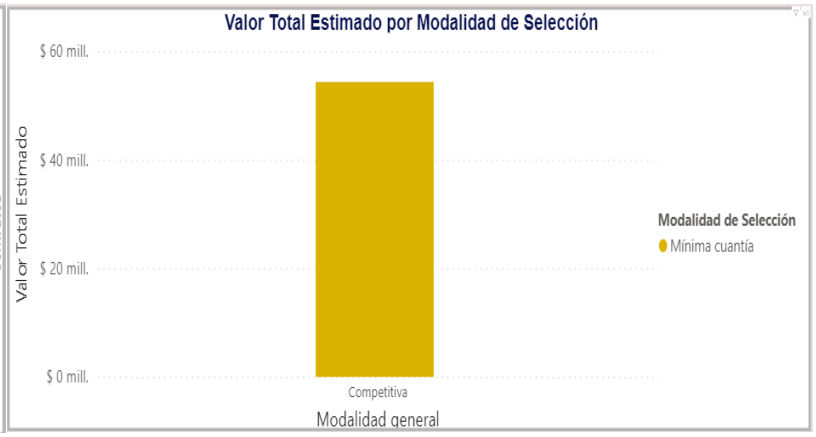
De acuerdo con los orígenes de los proveedores para la satisfacción de dicha necesidad, se encuentra Guaviare con 2 proveedores y Tolima 1 proveedores.
:





De igual forma, la modalidad de selección mayormente utilizada para la adjudicación de procesos contractuales por parte del BASPC 22 se encuentra la contratación de mínima cuantía:





¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien y/o servicio?

En las vigencias anteriores se ha adquirido esta partida por la modalidad de selección abreviada, las cuales se relacionan en el numeral 1. ANTECEDENTES.

¿Cómo adquieren otras Entidades del Ministerio de Defensa este bien, obra o servicio?

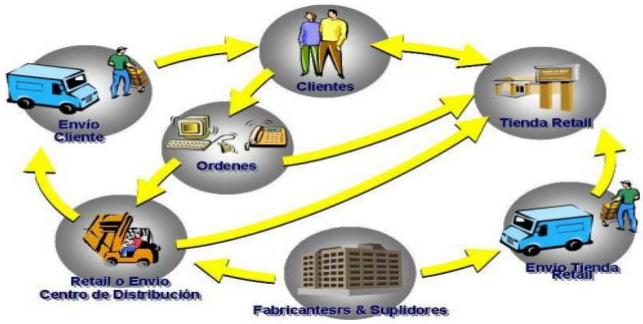
En la consulta realizada en el portal del SECOP II se pudo evidenciar que las demás entidades al igual que el BASPC22 y dependiendo del monto a contratar se realiza por mínima cuantía o por selección abreviada de menor cuantía.

Las características de dichas contrataciones se evidencian en numeral 1. ANTECEDENTES.

Tipos de intermediarios:

- **AGENTES**: Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas.

- **MAYORISTAS**: Los mayoristas adquieren sus productos directamente de losfabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes.
- **MINORISTAS**: También llamados detallistas, venden al cliente final.



TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los indicadores verificables de capacidad financiera son índices de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos; sin embargo, para el presente proceso, una vez analizado el objeto contractual y las condiciones del mismo, no se solicitarán indicadores financieros.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y ESPECIFICACIONES.

OBJETO A CONTRATAR: "ADQUISICION DE DOTACIÓN PERSONAL CIVIL 2022, DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 22 TC BENEDICTO TRIANA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"

3. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El oferente debe manifestar que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento descritas en el presente numeral las cuales se evaluaran en el anexo No. 2 especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento obrante en la invitación como CUMPLE O NO CUMPLE:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA MUJER: SASTRE FORMAL CHAQUETA Y FALDA O PANTALÓN Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359)	UN		
2	Diseño y confección Blusa formal manga larga. Según norma técnica (Dotacion de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359)	UN		
3	Calzado Femenino Personal Administrativo. según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361) con un tacon de 3 1/2 - 5 1/2 de alto	PAR		
4	VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA CABALLERO: SACO Y PANTALÓN, Según norma técnica (Dotacion de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359) 3.1.2.1	UN		
5	Diseño y confección Camisa formal manga larga, para caballero. Según norma técnica (Dotacion de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359) 3.1.2.2	UN		
6	Diseño y confección corbata. Según norma técnica (Dotacion de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359), Numeral 3.1.2.4	UN		
7	Calzado Masculino Personal Administrativo. según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361)	PAR		

8	Diseño Uniforme Servicios Generales: Según norma Técnica (UNIFORME ANTIFLUIDO CLIMA FRIO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 FEMENINO: UNIFORME ANTIFLUIDO TEXTIL DISEÑO No.1 UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO COLOR: LILA AZULOSO	UN		
9	Diseño Uniforme Servicios Generales: Según norma Técnica (UNIFORME ANTIFLUIDO CLIMA FRIO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 FEMENINO: UNIFORME ANTIFLUIDO TEXTIL DISEÑO No.2 UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO COLOR: SALMON	UN		
10	Calzado: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	PAR		
11	Overol. de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD No 0272 "OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA"	UN		
12	Camiseta. básico cuello redondo en composición en algodón 100%, un solo fondo color blanco.	UN		
13	Bota de Seguridad. Con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S). Con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S), Resistencia dieléctrica aplicada de 20.000 Voltios corriente de fuga 0,11 mA, Norma (ASTM F2412/13).	PAR		
14	Overol Enterizo. de acuerdo con la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD No 0084 - A2	UN		
15	Camiseta. básica cuello redondo en composición en algodón 100%, un solo fondo color blanco.	UN		
16	Bota: Botin en cuero para operario de acuerdo Norma Técnica NTC 0125-A3 - MECANICO	PAR		
17	Bota: Bota de seguridad de acuerdo Norma Técnica NTC 0325	PAR		
18	Alba: para el personal de orientadores espirituales tipo túnica, de acuerdo FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0	UN		
19	Calzado Caballero: según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361)	PAR		
20	Blusa Filipina. La blusa, debe estar compuesta por un espaldar y dos delanteros, de igual forma debe ir cruzada el delantero y debe llevar una cremallera como sistema de cierre con una dimensión de 70 a 80 mm ± 5 mm, dependiendo de la talla, al mismo tiempo debe llevar un broche de presión al final del cruce como sistema de ajuste. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN		
21	Pantalón. El pantalón debe estar compuesto por dos delanteros y dos posteriores el corte debe ser llnea recta. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN		
22	Delantal. Debe ser en una sola pieza, y debe ir embonado en todo el contorno, de igual forma debe llevar una tira doble tela con una dimension de 35 mm ± 2 mm de ancho en la misma tela principal del delantal en uno de los extremos debe llevar una hebilla con el fin de pasar la tira para el ajuste de acuerdo a la necesidad. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN		
23	Gorro. este debe estar elaborado tela poliéster y algodOn, color negro con una cinta ajustable en la parte trasera que ofrece un ajuste perfecto, Talla Unica que se adapta a cualquier adulto (Unisex). JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN		
24	Calzado: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	PAR		
25	Camisa para Panadero. La camisa debe estar confeccionada en tela de poliéster. Escote en v cuello sport manga corta, bolsillo de parche al lado derecho a la altura de lmnea de pecho, asi mismo debe llevar un corte a la altura de la llnea de sisa. Escudo bordado del Ejército Nacional a la altura del pecho lado izquierdo con una dimensiOn de 60 mm ± 5 mm de alto por 60 mm ± 5 mm de ancho. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN		

26	Camiseta: basica cuello redondo en composición en algodón 100%, un solo fondo color blanco. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN		
27	Pantalón. El pantalón debe estar compuesto por dos delanteros y dos posteriores el corte debe ser línea recta. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN		
28	Delantal. Debe ser en una sola pieza, y debe ir embonado en todo el contorno, de igual forma debe Llevar una tira doble tela con una dimensión de 35 mm ± 2 mm de ancho en la misma tela principal del delantal en uno de los extremos debe llevar una hebilla con elfin de pasar la tira para el ajuste de acuerdo con la necesidad. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UN		
29	Calzado: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	PAR		
30	Diseño Uniforme Personal Femenino cafetería: Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: DISEÑO No.1. COMPUESTO BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO COLOR: PRINCIPE DE GALES CON BASE CAFÉ.	UN		
31	Diseño Uniforme Personal Femenino cafetería: Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: DISEÑO No.2. COMPUESTO BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO COLOR: AZUL OSCURO CON BLUSA AMARILLO MOSTAZA.	UN		
32	Diseño Uniforme Personal Femenino cafetería: Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: DISEÑO No.3. COMPUESTO BLUSA, FALDA Y CHALECO COLOR: PALO DE ROSA CON BLUSA BLANCA CON ANCLAS.	UN		
33	Calzado Femenino Personal Civil. según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361).	PAR		

NOTA: EN ARAS DE CUBRIR LA NECESIDAD SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, SE HACE NECESARIO QUE EL OFERENTES JUNTO CON SU OFERTA EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE, ALLEGUE COMPROMISO DE ASISTENCIA PRESENCIAL MEDIANTE EL CUAL SE COMPROMETE A REALIZAR LAS RESPECTIVAS VISITAS PARA LA TOMA DE MEDIDAS Y POSTERIOR FABRICACION DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR.

3.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los elementos objeto de este proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso por parte del MDN-**EJÉRCITO NACIONAL** para la "**ADQUISICION DE DOTACIÓN PERSONAL CIVIL 2022, DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 22 TC BENEDICTO TRIANA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"** es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($27.144.240)**, RECURSO 10 CSF, asignado al rubro presupuestal A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, correspondiente a la vigencia 2022, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8522 del 31 de octubre de 2022.

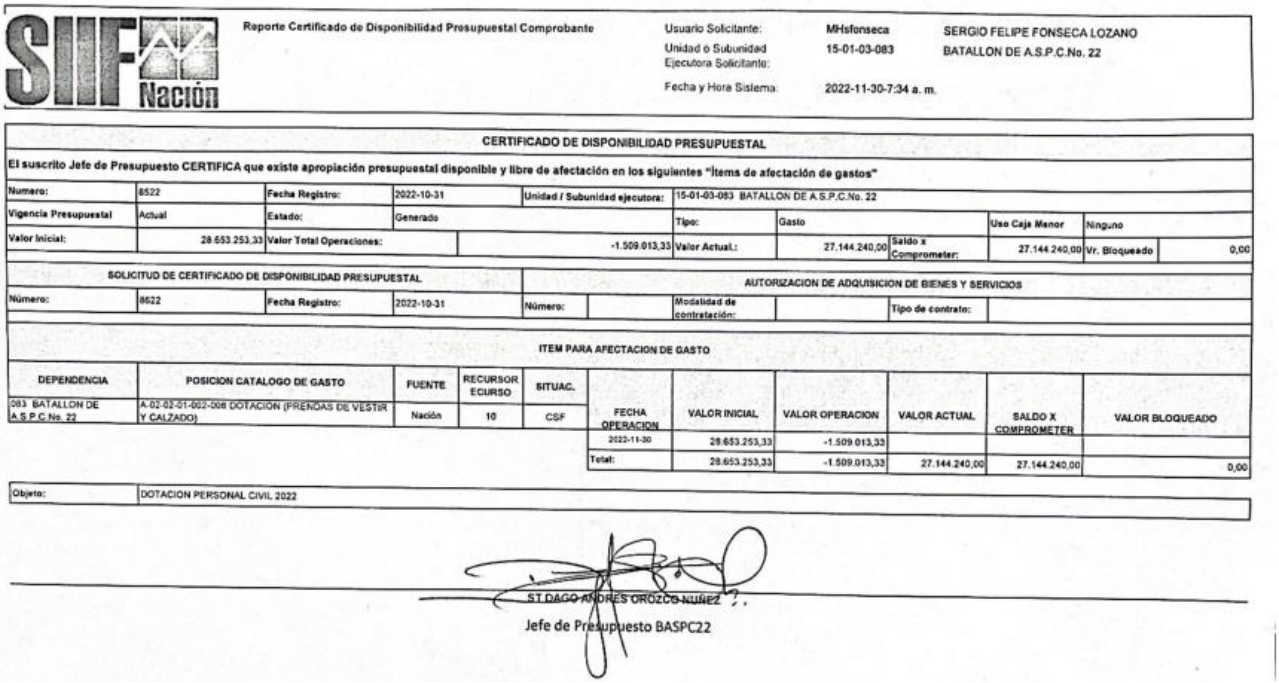
TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	FUENTE	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	01	002	008	NACIÓN	10	CSF	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$ 27.144.240,00

El presupuesto asignado para el presente proceso está distribuido por unidad de la siguiente manera**:**

No.	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO
1	A-02-02-01-002-008	10 CSF	PRENDAS DE VESTIR.	BR22	$ 4.524.040,00
				BASPC22	$ 18.096.160,00
				BICAM	$ 3.619.232,00
				BIPAR	$ 904.808,00
SUBTOTAL RUBRO					**$ 27.144.240,00**

El Gobierno Nacional mediante la Ley No. 2159 del 12 de noviembre de 2021 por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la Vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, y mediante el Decreto No. 1793 de diciembre 21 de 2021 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHsfonseca — SERGIO FELIPE FONSECA LOZANO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-083 — BATALLON DE A.S.P.C.No. 22
Fecha y Hora Sistema: 2022-11-30-7:34 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	8522	Fecha Registro:	2022-10-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-083 BATALLON DE A.S.P.C.No. 22						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	28.653.253,33	Valor Total Operaciones:	-1.509.013,33	Valor Actual.:	27.144.240,00	Saldo x Comprometer:	27.144.240,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	8522	Fecha Registro:	2022-10-31	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
083 BATALLON DE A.S.P.C.No. 22	A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	2022-11-30	28.653.253,33	-1.509.013,33			
					Total:	28.653.253,33	-1.509.013,33	27.144.240,00	27.144.240,00	0,00

Objeto: DOTACION PERSONAL CIVIL 2022

ST DAGO ANDRES OROZCO NUÑEZ
Jefe de Presupuesto BASPC22

5.2 ANALISIS ECONÓMICOS DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

PRECIOS HISTÓRICOS

El BASPC 22 en vigencias anteriores, ha realizado contrataciones para la prestación de este tipo de bienes, de acuerdo con el **BASPC22** se verificó que se celebró contrato **Nº 027-BASPC 22-2021** de fecha 22 de julio de 2021 cuyo objeto es **ADQUISICION DE DOTACIÓN PERSONAL CIVIL 2021, DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE TC BENEDICTO TRIANA No 22 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS**." También se tuvo en cuenta las órdenes de compra 7480,74811,74812, 74813 correspondiente a vestuario y calzado del personal administrativo**,** esta información se toma como referencia para algunos ítems, debido a que las características técnicas son similares, por lo que serán utilizados como precios históricos aquellos ítems que se ajusten a las especificaciones del presente proceso de selección y hacer la respectiva actualización de los mismos de la siguiente manera:

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

GOBIERNO DE COLOMBIA

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2022

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	**123,51**
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 5 de Noviembre de 2022

La fórmula utilizada para traer los precios históricos a Valor Presente es la siguiente:

VR = VH*(IPC Actual/IPC Inicial)

Dónde:

VR =	Valor Histórico traído a Valor Presente
VH =	Valor Histórico
IPC Actual =	Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha finalizado)
IPC Inicia l =	Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien o servicio (mes de la aceptación de la oferta de procesos anteriores)

IPC ACTUAL = IPC octubre 2022 = 123.51

IPC INICIAL = IPC julio 2021 = 109.14 (fecha de adjudicación del contrato antecedente).

PRECIOS HISTÓRICOS ACTUALIZADOS AÑO 2022							
Precios históricos aceptación de oferta N. 027 baspc22-2021							
Item en 2021	**Item**	**Descripción del bien y/o servicio**	**Items de características y unidad de medida igual**	**Unidad medida**	**valor unit total incluido iva (si aplica)**	**Vr= valor histórico actualizado**	**Vr redondeado**
Orden de compra 7480	1	Vestido formal de dos piezas para mujer: sastre formal chaqueta y falda o pantalón según norma técnica (dotación de vestuario civil clima	Acuerdo marco	Unidad	138971,85	$ 157.269,68	$ 157.270,00

		cálido y frio ntmd 0359)					
Orden de compra 74811	3	Calzado femenino personal administrativo. Según norma técnica (calzado para dama y caballero personal civil ntmd-0361) con un tacón de 3 1/2 - 5 1/2 de alto	Acuerdo marco	Par	$ 70.126,63	$ 79.359,91	$ 79.360,00
Orden de compra 74812	4	Vestido formal de dos piezas para caballero: saco y pantalón, según norma técnica (dotación de vestuario civil clima cálido y frio ntmd 0359) 3.1.2.1	Acuerdo marco	Unidad	$ 185.000,00	$ 209.358,16	$ 209.358,00
Orden de compra 74812	5	Diseño y confección camisa formal manga larga, para caballero. Según norma técnica (dotacion de vestuario civil clima cálido y frio ntmd 0359) 3.1.2.2	Acuerdo marco	Unidad	$ 55.000,00	$ 62.241,62	$ 62.242,00
Orden de compra 74812	6	Diseño y confección corbata. Según norma técnica (dotación de vestuario civil clima cálido y frio ntmd 0359), numeral 3.1.2.4	Acuerdo marco	Unidad	$ 27.000,00	$ 30.554,98	$ 30.555,00
Orden de compra 74813	7	Calzado Masculino Personal Administrativo. según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361)	ACUERDO MARCO	PAR	$ 89.962,20	$ 101.807,14	$ 101.807,00
1	11	Overol. De acuerdo a la norma técnica del ministerio de defensa nacional ntmd no 0272 "overol de trabajo con resistencia a la llama"	Contrato 2021	Unidad	$ 117.000,00	$ 132.404,89	$ 132.405,00
Orden de compra 74813	19	Calzado Caballero: según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361)	ACUERDO MARCO	PAR	$ 89.962,20	$ 101.807,14	$ 101.807,00
Orden de compra 74811	33	Calzado Femenino Personal Civil. según Norma Técnica (Calzado	ACUERDO MARCO	PAR	$ 70.126,63	$ 79.359,91	$ 79.360,00

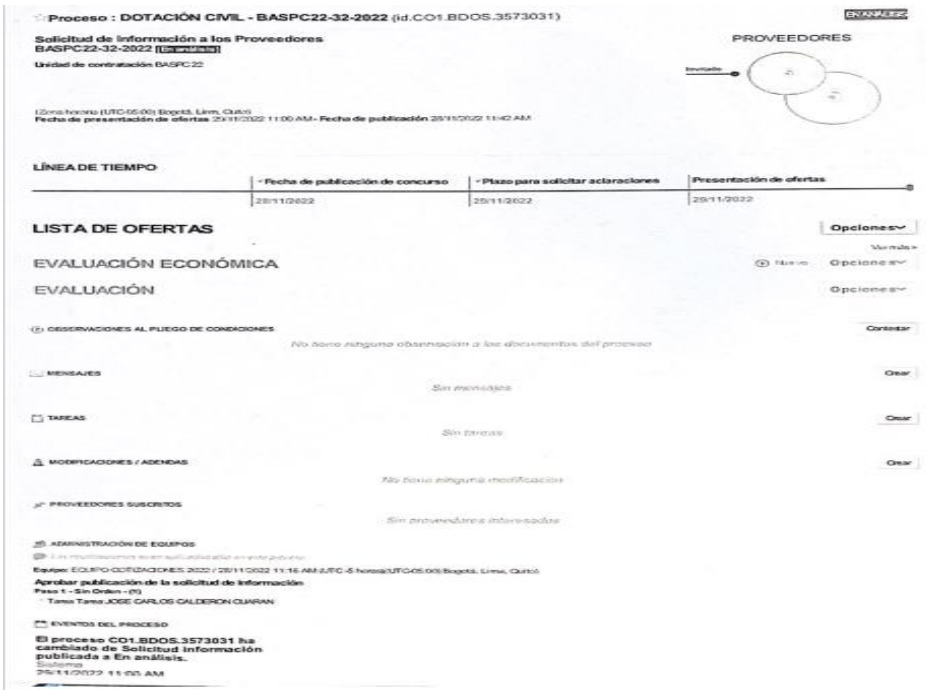
		Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361).					

PRECIOS DEL MERCADO

En la sección de planes se solicitaron cotizaciones por medio de la plataforma SECOP II, con la cual no se obtuvo respuesta, y adicional se solicitaron cotizaciones vía email y se recibieron las siguientes cotizaciones de mercado las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador como se presenta en el siguiente resumen:

No.	NIT	EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL	CIUDAD	DIRECCIÓN	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE SOLICITUD
1	41961572-3	VIVIANA ANDREA TORRES MORENO	SAN JOSE DEL GRE	CALLE 8 Nº 24-92	24/11/2022	CORREO
2	9733157-6	HUGO ALEXANDER ESCARRAGA	SAN JOSE DEL GRE	Cra 20 Nº 8-23 B/CENTRO	25/11/2022	CORREO
3	900718907-2	SERVICES INGENIERIA S.A.S	NEIVA- HUILA	CRA 2 Nº 65-21	29/11/2022	CORREO

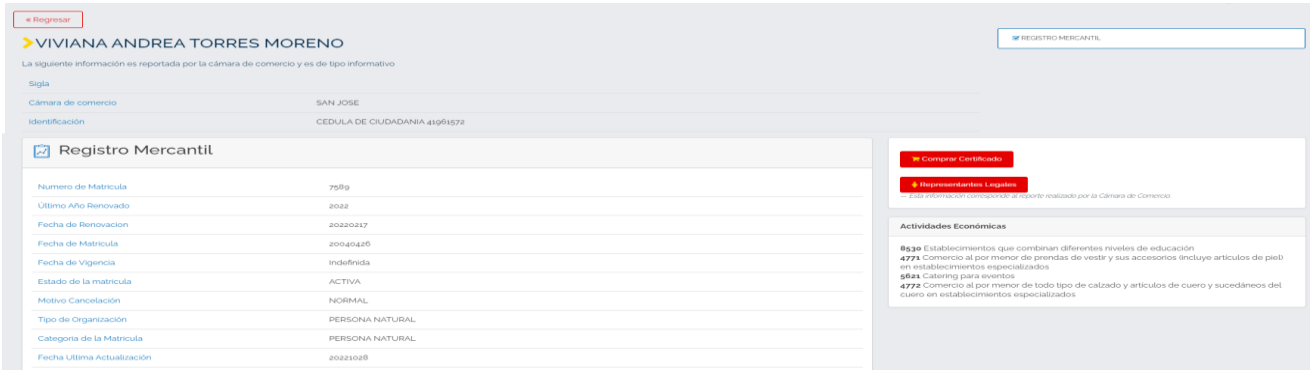
Solicitud de cotización en SECOP II: No se allego cotizaciones por la plataforma



Verificación de proveedores en el registro único empresarial y social - RUES

A continuación, se realiza la respectiva verificación en el portal RUES de cada una de las empresas que allegaron las cotizaciones, así:

1) VIVIANA ANDREA TORRES MORENO



« Regresar

VIVIANA ANDREA TORRES MORENO

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	SAN JOSE
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 41961572

Registro Mercantil

Numero de Matricula	7589
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220217
Fecha de Matricula	20040426
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoria de la Matricula	PERSONA NATURAL
Fecha Ultima Actualización	20221028

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

8539 Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación
4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
5821 Catering para eventos
4772 Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados

2) HUGO ALEXANDER ESCARRAGA



CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE
ESCARRAGA TORRES HUGO ALEXANDER
Fecha expedición: 2022/11/16 - 16:49:36

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN gdBYRjRXFP

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, RELLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES,

********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME **********

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:ESCARRAGA TORRES HUGO ALEXANDER
NIT:9731557-4
C.C.:9731557
NACIONALIDAD:COLOMBIANA
MATRICULA MERCANTIL:13161
FECHA DE MATRICULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:23/03/2010
NÚMERO DEL PROPONENTE:441
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:27/07/2011
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:28/04/2022
ORGANIZACIÓN:PERSONA NATURAL
TAMAÑO DE EMPRESA:PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:CRA 25 # 23
MUNICIPIO:99001 - SAN JOSE DEL GUAVIARE
DEPARTAMENTO:GUAVIARE
TELEFONO 1:1843525
TELEFONO 2:3208395809
TELEFONO 3:3208395809
CORREO ELECTRÓNICO:halea28@gmail.com

CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE
ESCARRAGA TORRES HUGO ALEXANDER
Fecha expedición: 2022/11/16 - 16:49:37

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

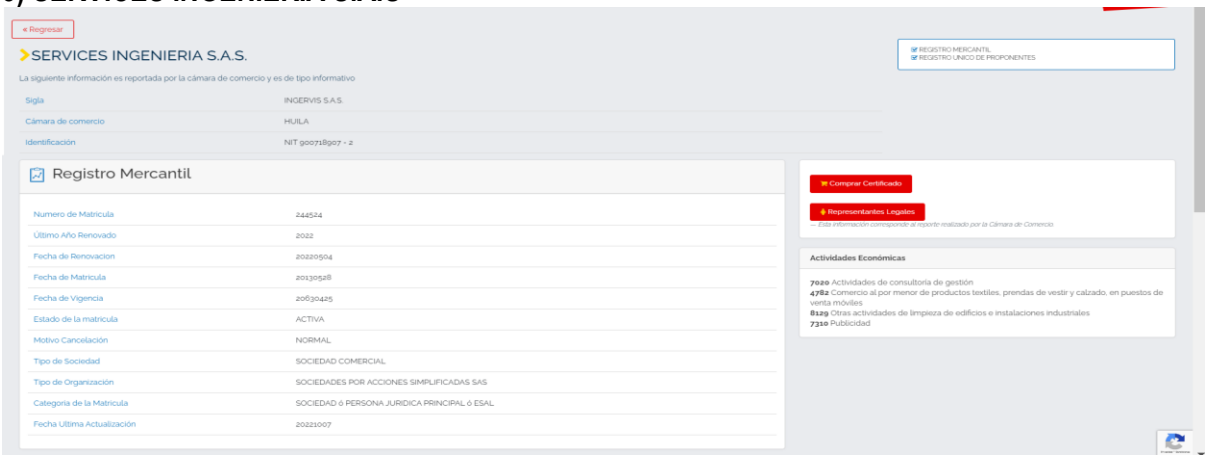
52 12 16 00 : MANTELERÍAS DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS
52 12 17 00 : TOALLAS
52 13 15 00 : CORTINAS Y ROPAJE
52 13 16 00 : PERSIANAS
52 13 17 00 : ACCESORIOS Y FERRETERÍA PARA TRATAMIENTO DE VENTANAS
53 10 15 00 : PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53 10 16 00 : CAMISAS Y BLUSAS
53 10 17 00 : SUÉTERES
53 10 18 00 : ABRIGOS Y CHAQUETAS
53 10 19 00 : TRAJES
53 10 20 00 : VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS
53 10 21 00 : BATAS Y MONOS
53 10 22 00 : ROPA FOLCLÓRICA
53 10 23 00 : ROPA INTERIOR
53 10 24 00 : MEDIAS Y CALCETINES
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 26 00 : ROPA DE DORMIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 10 28 00 : TRAJES DE BAÑO
53 10 29 00 : PRENDAS DE DEPORTE
53 10 30 00 : CAMISETAS
53 10 31 00 : CHALECOS
53 10 32 00 : ROPAS DESECHABLES
53 11 15 00 : BOTAS
53 11 16 00 : ZAPATOS
53 11 17 00 : ZAPATILLAS
53 11 18 00 : SANDALIAS
53 11 19 00 : CALZADO DEPORTIVO
53 11 20 00 : ACCESORIOS PARA EL CALZADO
53 11 21 00 : CHANCLOS
53 12 15 00 : MALETAS
53 12 16 00 : MONEDEROS, BOLSOS DE MANO Y BOLSAS
53 12 17 00 : CARTERAS
53 12 18 00 : JUEGOS Y ACCESORIOS DE VIAJE
53 14 15 00 : APLANADORES DE COSTURA
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
26 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
46 15 17 00 : EQUIPO FORENSE Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS
46 18 16 00 : CALZADO DE PROTECCIÓN

CAMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE
ESCARRAGA TORRES HUGO ALEXANDER
Fecha expedición: 2022/11/16 - 16:49:37

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***

52 12 16 00 : MANTELERÍAS DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS
52 12 17 00 : TOALLAS
52 13 15 00 : CORTINAS Y ROPAJE
52 13 16 00 : PERSIANAS
52 13 17 00 : ACCESORIOS Y FERRETERÍA PARA TRATAMIENTO DE VENTANAS
53 10 15 00 : PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53 10 16 00 : CAMISAS Y BLUSAS
53 10 17 00 : SUÉTERES
53 10 18 00 : ABRIGOS Y CHAQUETAS
53 10 19 00 : TRAJES
53 10 20 00 : VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS
53 10 21 00 : BATAS Y MONOS
53 10 22 00 : ROPA FOLCLÓRICA
53 10 23 00 : ROPA INTERIOR
53 10 24 00 : MEDIAS Y CALCETINES
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 26 00 : ROPA DE DORMIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 10 28 00 : TRAJES DE BAÑO
53 10 29 00 : PRENDAS DE DEPORTE
53 10 30 00 : CAMISETAS
53 10 31 00 : CHALECOS
53 10 32 00 : ROPAS DESECHABLES
53 11 15 00 : BOTAS
53 11 16 00 : ZAPATOS
53 11 17 00 : ZAPATILLAS
53 11 18 00 : SANDALIAS
53 11 19 00 : CALZADO DEPORTIVO
53 11 20 00 : ACCESORIOS PARA EL CALZADO
53 11 21 00 : CHANCLOS
53 12 15 00 : MALETAS
53 12 16 00 : MONEDEROS, BOLSOS DE MANO Y BOLSAS
53 12 17 00 : CARTERAS
53 12 18 00 : JUEGOS Y ACCESORIOS DE VIAJE
53 14 15 00 : APLANADORES DE COSTURA

3) SERVICES INGENIERIA S.A.S



« Regresar

SERVICES INGENIERIA S.A.S.

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	INGERVIS S.A.S.
Cámara de comercio	HUILA
Identificación	NIT 900718907 - 2

Registro Mercantil

Numero de Matricula	244524
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220504
Fecha de Matricula	20130528
Fecha de Vigencia	20630425
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20221007

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

7020 Actividades de consultoría de gestión
4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles
8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales
7310 Publicidad

AVAL DE COTIZACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22
NIT. 900.364.348

San José del Guaviare, 30 noviembre de 2022

Señor Mayor
SEBASTIAN LOZADA BENITEZ
Ordenador del Gasto BASPC22

ASUNTO: AVAL TECNICO COTIZACIONES

Respetuosamente me permito informar al señor Ordenador del Gasto BASPC22 el proceso de **MINIMA CUANTÍA** cuyo objeto es la "**ADQUISICION DE DOTACIÓN PERSONAL CIVIL 2022, DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE TC BENEDICTO TRIANA No (22) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.** Con presupuesto vigencia 2022. Que verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas.

COTIZACIÓN 1

ENTIDAD	**VIVIANA ANDREA TORRES MORENO**	**AVAL TÉCNICO**
FECHA COTIZACION:	24/11/2022	
REPRESENTANTE:	VIVIANA ANDREA TORRES MORENO	
NIT/C.C:	41961572-3	**CUMPLE**
DIRECCIÓN:	CALLE 8 Nº 24-92 San José del Guaviare	
TELEFONOS Y FAX:	3188762433	
E-MAIL:	batm9990@gmail.com	

COTIZACIÓN 2

ENTIDAD	**HUGO ALEXANDER ESCARRAGA**	**AVAL TÉCNICO**
FECHA COTIZACION:	25/11/2022	
REPRESENTANTE:	HUGO ALEXANDER ESCARRAGA	
NIT/C.C:	9733157-6	**CUMPLE**
DIRECCIÓN:	Cra 20 Nº 8-23 B/CENTRO San José del Guaviare	
TELEFONOS Y FAX:	3208395809	
E-MAIL:	halex28@gmail.com	

COTIZACIÓN 3

ENTIDAD	**SERVICES INGENIERIA S.A.S**	**AVAL TÉCNICO**
FECHA COTIZACION:	29/11/2022	
REPRESENTANTE:	JOAN SEBASTIAN RIVERA QUINTERO	
NIT/C.C:	900718907-2	**CUMPLE**
DIRECCIÓN:	CRA 2 Nº 65-21 Neiva Huila	
TELEFONOS Y FAX:	8764633	
E-MAIL:	comercialservicesing@gmail.com	

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección: Km1 vía El Retorno – San José del Guaviare.
Correo electrónico: contratacionbaspc22@gmail.com

Una vez agotados los medios disponibles para obtener cotizaciones como lo es SECOP II y correo electrónico fue posible obtener las presentes cotizaciones, por lo tanto, se recomienda tener en cuenta aquellas que cumplen con los requisitos exigidos.

Cordialmente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. CARLOS VARGAS MURCIA
S-4- BICAM 24
Comité Técnico Estructurador

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección: Km1 vía El Retorno – San José del Guaviare.
Correo electrónico: contratacionbaspc22@gmail.com

ANALISIS DE COTIZACIONES

Tal y como es reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitario del bien y/o servicio, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de **LA ADQUISICION DE DOTACIÓN PERSONAL CIVIL 2022, DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE NO. 22 TC BENEDICTO TRIANA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS** entonces se procede a consolidar las cotizaciones obtenidas con los diferentes precios unitarios de mercado.

Además de las cotizaciones se tomó los precios históricos de las ordenes de compra 7480, 74811,74812 y 74813 y precios del contrato de compraventa N.º 027-BASPC 22-2021 con los que se cuenta para hacer el análisis y determinación de los precios de referencia.

La siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir las cantidades proyectadas por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

El comité económico estructurador analiza los valores cotizados por las empresas y el precio histórico actualizado, se consolidan los valores unitarios y totales el análisis se lleva a cabo a través de medidas de tendencia central (menor valor, media geométrica y mediana), y medidas de dispersión (desviación estándar y coeficiente de variación) con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia como se relaciona a continuación:

COEFICIENTE DE VARIACIÓN	METRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 0,21	MENOR VALOR DEL MERCADO
MAYOR A 0,21 Y MENOR A 0,61	MEDIANA DEL MERCADO
MAYOR O IGUAL A 0,61	MEDIA GEOMETRICA DEL MERCADO

Con este análisis anterior se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los elementos se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

El comité económico estructurador analiza los valores cotizados por las empresas y el precio histórico actualizado, se consolidan los valores unitarios y totales de los elementos, el análisis se lleva a cabo a través de medidas de tendencia central, y medidas de dispersión (desviación estándar y coeficiente de variación) con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia como se relaciona a continuación:

MENOR VALOR: unitario entre los precios cotizados
MEDIA GEOMÉTRICA: unitario entre los precios cotizados
MEDIANA: unitario entre los precios cotizados
DESVIACIÓN ESTÁNDAR: unitario entre los precios cotizados.

ANALISIS DE COTIZACIONES ELEMENTOS DOTACION PERSONAL CIVIL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO	COTIZACION 1 VIVIANA ANDREA TORRES NIT:41961572-3	COTIZACION Nº2 HUGO ALEXANDER ESCARRAGA Nit:9733157-6	COTIZACION Nº3 SERVICES INGENIERIA S.A.S NIT: 900,718,907-2	MENOR VALOR	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
1	VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA MUJER: SASTRE FORMAL CHAQUETA Y FALDA O PANTALÓN Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359)	UNIDAD	$ 157.270,00	$ 100.000,00	$ 137.000,00	$ 95.000,00	$ 95.000,00	$ 119.611,38	$ 118.500,00	25.891,94	22%	118.500,00	MEDIANA
2	Diseño y confección Blusa formal manga larga. Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359)	UNIDAD	-	$ 65.000,00	$ 82.000,00	$ 75.000,00	$ 65.000,00	$ 73.665,28	$ 75.000,00	6.976,15	9%	65.000,00	MENOR VALOR
3	Calzado Femenino Personal Administrativo. según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361) con un tacón de 3 1/2 - 5 1/2 de alto	PAR	$ 79.360,00	$ 130.000,00	$ 140.000,00	$ 105.000,00	$ 79.360,00	$ 110.972,56	$ 117.500,00	23.517,32	21%	117.500,00	MEDIANA
4	VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA CABALLERO: SACO Y PANTALÓN, Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359) 3.1.2.1	UNIDAD	$ 209.358,00	$ 120.000,00	$ 160.000,00	$ 95.000,00	$ 95.000,00	$ 139.790,80	$ 140.000,00	43.264,32	31%	140.000,00	MEDIANA
5	Diseño y confección Camisa formal manga larga, para caballero. Según norma técnica (Dotacion de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359) 3.1.2.2	UNIDAD	$ 62.242,00	$ 50.000,00	$ 58.000,00	$ 75.000,00	$ 50.000,00	$ 60.657,67	$ 60.121,00	9.043,74	15%	50.000,00	MENOR VALOR
6	Diseño y confección corbata. Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359), Numeral 3.1.2.4	UNIDAD	$ 30.555,00	$ 30.000,00	$ 25.000,00	$ 29.990,00	$ 25.000,00	$ 28.792,54	$ 29.995,00	2.255,35	8%	25.000,00	MENOR VALOR
7	Calzado Masculino Personal Administrativo. según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361)	PAR	$ 101.807,00	$ 110.000,00	$ 85.000,00	$ 110.000,00	$ 85.000,00	$ 101.156,89	$ 105.903,50	10.206,39	10%	85.000,00	MENOR VALOR
8	Diseño Uniforme Servicios Generales: Según norma Técnica (UNIFORME ANTIFLUIDO CLIMA FRIO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 FEMENINO: UNIFORME ANTIFLUIDO TEXTIL DISEÑO No.1 UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO COLOR : LILA AZULOSO	UNIDAD	-	$ 180.000,00	$ 220.000,00	$ 87.995,00	$ 87.995,00	$ 151.606,47	$ 180.000,00	55.267,27	36%	180.000,00	MEDIANA
9	Diseño Uniforme Servicios Generales: Según norma Técnica (UNIFORME ANTIFLUIDO CLIMA FRIO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 FEMENINO: UNIFORME ANTIFLUIDO TEXTIL DISEÑO No.2 UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO COLOR : SALMON	UNIDAD	-	$ 180.000,00	$ 220.000,00	$ 87.995,00	$ 87.995,00	$ 151.606,47	$ 180.000,00	55.267,27	36%	180.000,00	MEDIANA
10	Calzado: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	PAR	-	$ 180.000,00	$ 120.000,00	$ 92.950,00	$ 92.950,00	$ 126.154,01	$ 120.000,00	36.376,74	29%	120.000,00	MEDIANA
11	Overol. de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD No 0272 "OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA"	UNIDAD	$ 132.405,00	$ 145.000,00	$ 161.000,00	$ 289.990,00	$ 132.405,00	$ 173.029,57	$ 153.000,00	63.109,95	36%	153.000,00	MEDIANA
12	Camiseta. básica cuello redondo en composición en algodón 100%, un solo fondo color blanco.	UNIDAD		$ 45.000,00	$ 46.000,00	$ 77.550,00	$ 45.000,00	$ 54.348,06	$ 46.000,00	15.114,03	28%	46.000,00	MEDIANA

13	Bota de Seguridad. Con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S). Con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S), Resistencia dieléctrica aplicada de 20.000 Voltios corriente de fuga 0,11 mA, Norma (ASTM F2412/13).	PAR	-	$ 102.000,00	$ 155.000,00	$ 99.550,00	$ 99.550,00	$ 116.320,89	$ 102.000,00	25.581,47	22%	102.000,00	MEDIANA
14	Overol Enterizo. de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD No 0084 - A2	UNIDAD	-	$ 96.431,09	$ 91.500,00	$ 85.990,00	$ 85.990,00	$ 91.207,11	$ 91.500,00	4.264,74	5%	85.990,00	MENOR VALOR
15	Camiseta. Basica cuello redondo en composicion en algodón 100%, un solo fondo color blanco.	UNIDAD	-	$ 45.000,00	$ 46.000,00	$ 77.550,00	$ 45.000,00	$ 54.348,06	$ 46.000,00	15.114,03	28%	46.000,00	MEDIANA
16	Bota: Botin en cuero para operario de acuerdo Norma Tecnica NTC 0125-A3 - MECANICO	PAR	-	$ 210.000,00	$ 169.000,00	$ 85.990,00	$ 85.990,00	$ 145.050,08	$ 169.000,00	51.586,11	36%	169.000,00	MEDIANA
17	Bota: Bota de seguridad de acuerdo Norma Tecnica NTC 0325	PAR	-	$ 169.000	$ 200.000,00	$ 85.990,00	$ 85.990,00	$ 142.710,16	$ 169.000,00	48.131,69	34%	169.000,00	MEDIANA
18	Alba: para el personal de orientadores espirituales tipo tunica, de acuerdo FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0	UNIDAD	-	$ 185.000,00	$ 230.000,00	$ 250.000,00	$ 185.000,00	$ 219.927,66	$ 230.000,00	27.182,51	12%	185.000,00	MENOR VALOR
19	Calzado Caballero: según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361)	PAR	$ 101.807,00	$ 110.000,00	$ 85.000,00	$ 110.000,00	$ 85.000,00	$ 101.156,89	$ 105.903,50	10.206,39	10%	85.000,00	MENOR VALOR
20	Blusa Filipina. La blusa, debe estar compuesta por un espaldar y dos delanteros, de igual forma debe ir cruzada el delantero y debe llevar una cremallera como sistema de cierre con una dimension de 70 a 80 mm ± 5 mm, dependiendo de la talla, al mismo tiempo debe llevar un broche de presion al final del cruce como sistema de ajuste. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	-	$ 60.000,00	$ 58.000,00	$ 105.990,00	$ 58.000,00	$ 71.715,78	$ 60.000,00	22.166,34	31%	60.000,00	MEDIANA
21	Pantalón. El pantalon debe estar compuesto por dos delanteros y dos posteriores el corte debe ser llnea recta. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	-	$ 75.000,00	$ 82.000,00	$ 65.000,00	$ 65.000,00	$ 73.665,28	$ 75.000,00	6.976,15	9%	65.000,00	MENOR VALOR
22	Delantal. Debe ser en una sola pieza, y debe ir embonado en todo el contorno, de igual forma debe llevar una tira doble tela con una dimension de 35 mm ± 2 mm de ancho en la misma tela principal del delantal en uno de los extremos debe llevar una hebilla con el fin de pasar la tira para el ajuste de acuerdo a la necesidad. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	-	$ 25.000,00	$ 28.000,00	$ 37.990,00	$ 25.000,00	$ 29.848,50	$ 28.000,00	5.553,18	19%	25.000,00	MENOR VALOR
23	Gorro. este debe estar elaborado tela poliéster y algodOn, color negro con una cinta ajustable en la parte trasera que ofrece un ajuste perfecto, Talla Unica que se adapta a cualquier adulto (Unisex). JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	-	$ 28.000,00	$ 35.000,00	$ 37.990,00	$ 28.000,00	$ 33.391,18	$ 35.000,00	4.186,49	13%	28.000,00	MENOR VALOR
24	Calzado: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	PAR	-	$ 180.000,00	$ 120.000,00	$ 92.950,00	$ 92.950,00	$ 126.154,01	$ 120.000,00	36.376,74	29%	120.000,00	MEDIANA
25	Camisa para Panadero. La camisa debe estar confeccionada en tela de poliéster. Escote en v cuello sport manga corta, bolsillo de parche al lado derecho a la altura de Imnea de pecho, asi mismo debe llevar un corte a la altura de la llnea de sisa. Escudo bordado del Ejército Nacional a la altura del pecho lado izquierdo con una dimensiOn de 60 mm ± 5 mm de alto por 60 mm ± 5 mm de ancho. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	-	$ 60.000,00	$ 52.000,00	$ 53.550,00	$ 52.000,00	$ 55.077,14	$ 53.550,00	3.464,18	6%	52.000,00	MENOR VALOR

26	Camiseta: basica cuello redondo en composicion en algodón 100%, un solo fondo color blanco. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	-	$ 45.000,00	$ 46.000,00	$ 77.550,00	$ 45.000,00	$ 54.348,06	$ 46.000,00	15.114,03	28%	46.000,00	MEDIANA
27	Pantalón. El pantalon debe estar compuesto por dos delanteros y dos posteriores el corte debe ser llnea recta. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	-	$ 40.000,00	$ 43.500,00	$ 53.550,00	$ 40.000,00	$ 45.335,27	$ 43.500,00	5.743,16	13%	40.000,00	MENOR VALOR
28	Delantal. Debe ser en una sola pieza, y debe ir embonado en todo el contorno, de igual forma debe llevar una tira doble tela con una dimension de 35 mm ± 2 mm de ancho en la misma tela principal del delantal en uno de los extremos debe llevar una hebilla con elfin de pasar la tira para el ajuste de acuerdo a la necesidad. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	-	$ 25.000,00	$ 28.000,00	$ 37.990,00	$ 25.000,00	$ 29.848,50	$ 28.000,00	5.553,18	19%	25.000,00	MENOR VALOR
29	Calzado: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	PAR	-	$ 180.000,00	$ 120.000,00	$ 92.950,00	$ 92.950,00	$ 126.154,01	$ 120.000,00	36.376,74	29%	120.000,00	MEDIANA
30	Diseño Uniforme Personal Femenino Cafeteria: Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: DISEÑO No.1. COMPUESTO BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO COLOR : PRINCIPE DE GALES CON BASE CAFÉ.	UNIDAD	-	$ 182.000,00	$ 200.000,00	$ 87.995,00	$ 87.995,00	$ 147.407,57	$ 182.000,00	49.109,92	33%	182.000,00	MEDIANA
31	Diseño Uniforme Personal Femenino cafetería: Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: DISEÑO No.2. COMPUESTO BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO COLOR : AZUL OSCURO CON BLUSA AMARILLO MOSTAZA.	UNIDAD	-	$ 182.000,00	$ 200.000,00	$ 87.995,00	$ 87.995,00	$ 147.407,57	$ 182.000,00	49.109,92	33%	182.000,00	MEDIANA
32	Diseño Uniforme Personal Femenino cafetería: Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: DISEÑO No.3. COMPUESTO BLUSA, FALDA Y CHALECO COLOR : PALO DE ROSA CON BLUSA BLANCA CON ANCLAS.	UNIDAD	-	$ 182.000,00	$ 200.000,00	$ 87.995,00	$ 87.995,00	$ 147.407,57	$ 182.000,00	49.109,92	33%	182.000,00	MEDIANA
33	Calzado Femenino Personal Civil. según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361).	PAR	$ 79.360,00	$ 130.000,00	$ 140.000,00	$ 105.000,00	$ 79.360,00	$ 110.972,56	$ 117.500,00	23.517,32	21%	117.500,00	MEDIANA

NOTA: para los ítem 3,7,10,12,15,19,24,26,29,33 LOS OFERENTES DEBERAN VERIFICAR LOS ELEMENTOS QUE TIENEN LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS POR LO CUAL NO PODRAN TENER DIFERENCIA EN SUS PRECIOS POR LO QUE CUENTAN CON SIMILARES Y/O IGUALES ESPECIFICACIONES, EN EL CASO DE QUE SE OFERTEN VALORES DIFERENTES PARA EL ITEM CON LA MISMA DESCRIPCION TECNICA, LA PROPUESTA INCURRIRA EN CAUSAL DE RECHAZO, POR LO CUAL SE DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE OFERTAR.

Nota 1: Se aclara a los oferentes que en el municipio de San José del Guaviare existe el beneficio de algunos productos exentos de IVA, entre los cuales se encuentran el vestuario según el Decreto N°644 de 11 de mayo de 2020. Por lo tanto, están exentos de IVA los ítems del presente proceso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 644 **DE**

11 MAY 2020

Por medio del cual se reglamenta el numeral 13 del artículo 424 y los numerales 6 y 7 del artículo 477, y el artículo 850 del Estatuto Tributario, se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, compiló y racionalizó las normas de carácter reglamentario que rigen en materia tributaria.

Que el artículo 424 del Estatuto Tributario señala los bienes que se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas -IVA y, por consiguiente, su venta o importación no causa el impuesto.

Que el artículo 1 de la Ley 2010 de 2019 modificó el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario estableciendo como bienes que no causan el impuesto sobre las ventas: "*El consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo y medicamentos para uso humano o veterinario, materiales de construcción que se introduzcan y comercialicen a los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo dentro del mismo departamento. El Gobierno nacional reglamentará la materia para garantizar que la exclusión del IVA se aplique en las ventas al consumidor final*".

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia los valores unitarios presentados en las cotizaciones y los precios históricos actualizados, posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia aplicando las medidas de tendencia, mediana, desviación estándar, con los cuales se realizó la proyección económica y se cuenta con la siguiente información:

- Menor Valor: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
- Media Geométrica: De cada uno de los elementos cotizados según estudio de mercado.
- Mediana: De cada uno de los elementos cotizados según estudio de mercado.
- Precio de Referencia: Precio Unitario que el comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para este proceso.
- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

CUADRO DE PRECIOS DE REFERENCIA DOTACION PERSONAL CIVIL						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA MUJER: SASTRE FORMAL CHAQUETA Y FALDA O PANTALÓN Según norma técnica (Dotacion de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359)	UNIDAD	21	$ 118.500	$ 118.500	$ 2.488.500
2	Diseño y confección Blusa formal manga larga. Según norma técnica (Dotacion de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359)	UNIDAD	21	$ 65.000	$ 65.000	$ 1.365.000
3	Calzado Femenino Personal Administrativo. según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361) con un tacon de 3 1/2 - 5 1/2 de alto	PAR	21	$ 117.500	$ 117.500	$ 2.467.500
4	VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA CABALLERO: SACO Y PANTALÓN, Según norma técnica (Dotacion de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359) 3.1.2.1	UNIDAD	3	$ 140.000	$ 140.000	$ 420.000
5	Diseño y confección Camisa formal manga larga, para caballero. Según norma técnica (Dotacion de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359) 3.1.2.2	UNIDAD	3	$ 50.000	$ 50.000	$ 150.000
6	Diseño y confección corbata. Según norma técnica (Dotacion de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359), Numeral 3.1.2.4	UNIDAD	3	$ 25.000	$ 25.000	$ 75.000
7	Calzado Masculino Personal Administrativo. según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361)	PAR	3	$ 85.000	$ 85.000	$ 255.000
8	Diseño Uniforme Servicios Generales: Según norma Técnica (UNIFORME ANTIFLUIDO CLIMA FRIO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 FEMENINO: UNIFORME ANTIFLUIDO TEXTIL DISEÑO No.1 UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO COLOR : LILA AZULOSO	UNIDAD	16	$ 180.000	$ 180.000	$ 2.880.000
9	Diseño Uniforme Servicios Generales: Según norma Técnica (UNIFORME ANTIFLUIDO CLIMA FRIO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 FEMENINO: UNIFORME ANTIFLUIDO TEXTIL DISEÑO No.2 UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO COLOR : SALMON	UNIDAD	8	$ 180.000	$ 180.000	$ 1.440.000
10	Calzado: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	PAR	24	$ 120.000	$ 120.000	$ 2.880.000

11	Overol. de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD No 0272 "OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA"	UNIDAD	6	$ 153.000	$ 153.000	$ 918.000
12	Camiseta. basica cuello redondo en composicion en algodón 100%, un solo fondo color blanco.	UNIDAD	6	$ 46.000	$ 46.000	$ 276.000
13	Bota de Seguridad. Con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S). Con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S), Resistencia dieléctrica aplicada de 20.000 Voltios corriente de fuga 0,11 mA, Norma (ASTM F2412/13).	PAR	6	$ 102.000	$ 102.000	$ 612.000
14	Overol Enterizo. de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD No 0084 - A2	UNIDAD	9	$ 85.990	$ 85.990	$ 773.910
15	Camiseta. Basica cuello redondo en composicion en algodón 100%, un solo fondo color blanco.	UNIDAD	9	$ 46.000	$ 46.000	$ 414.000
16	Bota: Botin en cuero para operario de acuerdo Norma Tecnica NTC 0125-A3 - MECANICO	PAR	3	$ 169.000	$ 169.000	$ 507.000
17	Bota: Bota de seguridad de acuerdo Norma Tecnica NTC 0325	PAR	6	$ 169.000	$ 169.000	$ 1.014.000
18	Alba: para el personal de orientadores espirituales tipo tunica, de acuerdo FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0	UNIDAD	3	$ 185.000	$ 185.000	$ 555.000
19	Calzado Caballero: según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361)	PAR	3	$ 85.000	$ 85.000	$ 255.000
20	Blusa Filipina. La blusa, debe estar compuesta por un espaldar y dos delanteros, de igual forma debe ir cruzada el delantero y debe llevar una cremallera como sistema de cierre con una dimension de 70 a 80 mm ± 5 mm, dependiendo de la talla, al mismo tiempo debe llevar un broche de presion al final del cruce como sistema de ajuste. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	18	$ 60.000	$ 60.000	$ 1.080.000
21	Pantalón. El pantalon debe estar compuesto por dos delanteros y dos posteriores el corte debe ser llnea recta. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	18	$ 65.000	$ 65.000	$ 1.170.000
22	Delantal. Debe ser en una sola pieza, y debe ir embonado en todo el contorno, de igual forma debe llevar una tira doble tela con una dimension de 35 mm ± 2 mm de ancho en la misma tela principal del delantal en uno de los extremos debe llevar una hebilla con el fin de pasar la tira para el ajuste de acuerdo a la necesidad. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	18	$ 25.000	$ 25.000	$ 450.000
23	Gorro. este debe estar elaborado tela poliéster y algodOn, color negro con una cinta ajustable en la parte trasera que ofrece un ajuste perfecto, Talla Unica que se adapta a cualquier adulto (Unisex). JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	18	$ 28.000	$ 28.000	$ 504.000
24	Calzado: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	PAR	18	$ 120.000	$ 120.000	$ 2.160.000
25	Camisa para Panadero. La camisa debe estar confeccionada en tela de poliéster. Escote en v cuello sport manga corta, bolsillo de parche al lado derecho a la altura de Imnea de pecho, asi mismo debe llevar un corte a la altura de la llnea de sisa. Escudo bordado del Ejército Nacional a la altura del pecho lado izquierdo con una dimensiOn de 60 mm ± 5 mm de alto por 60 mm ± 5 mm de ancho. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	3	$ 52.000	$ 52.000	$ 156.000
26	Camiseta: basica cuello redondo en composicion en algodón 100%, un solo fondo color blanco. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	3	$ 46.000	$ 46.000	$ 138.000
27	Pantalón. El pantalon debe estar compuesto por dos delanteros y dos posteriores el corte debe ser llnea recta. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	3	$ 40.000	$ 40.000	$ 120.000

28	Delantal. Debe ser en una sola pieza, y debe ir embonado en todo el contorno, de igual forma debe llevar una tira doble tela con una dimension de 35 mm ± 2 mm de ancho en la misma tela principal del delantal en uno de los extremos debe llevar una hebilla con elfin de pasar la tira para el ajuste de acuerdo a la necesidad. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	3	$ 25.000	$ 25.000	$ 75.000
29	Calzado: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	PAR	3	$ 120.000	$ 120.000	$ 360.000
30	Diseño Uniforme Personal Femenino Cafeteria: Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: DISEÑO No.1. COMPUESTO BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO COLOR : PRINCIPE DE GALES CON BASE CAFÉ.	UNIDAD	1	$ 182.000	$ 182.000	$ 182.000
31	Diseño Uniforme Personal Femenino Cafeteria: Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: DISEÑO No.2. COMPUESTO BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO COLOR : AZUL OSCURO CON BLUSA AMARILLO MOSTAZA.	UNIDAD	1	$ 182.000	$ 182.000	$ 182.000
32	Diseño Uniforme Personal Femenino Cafeteria: Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: DISEÑO No.3. COMPUESTO BLUSA, FALDA Y CHALECO COLOR : PALO DE ROSA CON BLUSA BLANCA CON ANCLAS.	UNIDAD	1	$ 182.000	$ 182.000	$ 182.000
33	Calzado Femenino Personal Civil. según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361).	PAR	3	$ 117.500	$ 117.500	$ 352.500

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

De acuerdo con el análisis, las cantidades mínimas proyectadas a adquirir son:

PROYECCIÓN CANTIDADES MINIMAS

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ESTUDIO DE MERCADO	PRESUPUESTO ASIGNADO	CANTIDADES MÍNIMAS PROYECTADAS A ADQUIRIR	PRESUPUESTO OFICIAL
1	VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA MUJER: SASTRE FORMAL CHAQUETA Y FALDA O PANTALÓN Según norma técnica (Dotacion de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359)	UNIDAD	$ 118.500,00	$ 27.144.240,00	21	$ 26.857.410,00
2	Diseño y confección Blusa formal manga larga. Según norma técnica (Dotacion de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359)	UNIDAD	$ 65.000,00		21	
3	Calzado Femenino Personal Administrativo. según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361) con un tacon de 3 1/2 - 5 1/2 de alto	PAR	$ 117.500,00		21	
4	VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA CABALLERO: SACO Y PANTALÓN, Según norma técnica (Dotacion de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359) 3.1.2.1	UNIDAD	$ 140.000,00		3	
5	Diseño y confección Camisa formal manga larga, para caballero. Según norma técnica (Dotacion de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359) 3.1.2.2	UNIDAD	$ 50.000,00		3	
6	Diseño y confección corbata. Según norma técnica (Dotacion de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359), Numeral 3.1.2.4	UNIDAD	$ 25.000,00		3	
7	Calzado Masculino Personal Administrativo. según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361)	PAR	$ 85.000,00		3	
8	Diseño Uniforme Servicios Generales: Según norma Técnica (UNIFORME ANTIFLUIDO CLIMA FRIO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0	UNIDAD	$ 180.000,00		16	

	FEMENINO: UNIFORME ANTIFLUIDO TEXTIL DISEÑO No.1 UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO COLOR : LILA AZULOSO					
9	Diseño Uniforme Servicios Generales: Según norma Técnica (UNIFORME ANTIFLUIDO CLIMA FRIO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 FEMENINO: UNIFORME ANTIFLUIDO TEXTIL DISEÑO No.2 UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO COLOR : SALMON	UNIDAD	$ 180.000,00		8	
10	Calzado: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	PAR	$ 120.000,00		24	
11	Overol. de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD No 0272 "OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA"	UNIDAD	$ 153.000,00		6	
12	Camiseta. basica cuello redondo en composicion en algodón 100%, un solo fondo color blanco.	UNIDAD	$ 46.000,00		6	
13	Bota de Seguridad. Con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S). Con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S), Resistencia dieléctrica aplicada de 20.000 Voltios corriente de fuga 0,11 mA, Norma (ASTM F2412/13).	PAR	$ 102.000,00		6	
14	Overol Enterizo. de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD No 0084 - A2	UNIDAD	$ 85.990,00		9	
15	Camiseta. Basica cuello redondo en composicion en algodón 100%, un solo fondo color blanco.	UNIDAD	$ 46.000,00		9	
16	Bota: Botin en cuero para operario de acuerdo Norma Tecnica NTC 0125-A3 - MECANICO	PAR	$ 169.000,00		3	
17	Bota: Bota de seguridad de acuerdo Norma Tecnica NTC 0325	PAR	$ 169.000,00		6	
18	Alba: para el personal de orientadores espirituales tipo tunica, de acuerdo FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0	UNIDAD	$ 185.000,00		3	
19	Calzado Caballero: según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361)	PAR	$ 85.000,00		3	
20	Blusa Filipina. La blusa, debe estar compuesta por un espaldar y dos delanteros, de igual forma debe ir cruzada el delantero y debe llevar una cremallera como sistema de cierre con una dimension de 70 a 80 mm ± 5 mm, dependiendo de la talla, al mismo tiempo debe llevar un broche de presion al final del cruce como sistema de ajuste. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	$ 60.000,00		18	
21	Pantalón. El pantalon debe estar compuesto por dos delanteros y dos posteriores el corte debe ser llnea recta. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	$ 65.000,00		18	
22	Delantal. Debe ser en una sola pieza, y debe ir embonado en todo el contorno, de igual forma debe llevar una tira doble tela con una dimension de 35 mm ± 2 mm de ancho en la misma tela principal del delantal en uno de los extremos debe llevar una hebilla con el fin de pasar la tira para el ajuste de acuerdo a la necesidad. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	$ 25.000,00		18	
23	Gorro. este debe estar elaborado tela poliéster y algodOn, color negro con una cinta ajustable en la parte trasera que ofrece un ajuste perfecto,	UNIDAD	$ 28.000,00		18	

	Talla Unica que se adapta a cualquier adulto (Unisex). JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0					
24	Calzado: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	PAR	$ 120.000,00		18	
25	Camisa para Panadero. La camisa debe estar confeccionada en tela de poliéster. Escote en v cuello sport manga corta, bolsillo de parche al lado derecho a la altura de Imnea de pecho, asi mismo debe llevar un corte a la altura de la llnea de sisa. Escudo bordado del Ejército Nacional a la altura del pecho lado izquierdo con una dimensiOn de 60 mm ± 5 mm de alto por 60 mm ± 5 mm de ancho. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	$ 52.000,00		3	
26	Camiseta: basica cuello redondo en composicion en algodón 100%, un solo fondo color blanco. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	$ 46.000,00		3	
27	Pantalón. El pantalon debe estar compuesto por dos delanteros y dos posteriores el corte debe ser llnea recta. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	$ 40.000,00		3	
28	Delantal. Debe ser en una sola pieza, y debe ir embonado en todo el contorno, de igual forma debe llevar una tira doble tela con una dimension de 35 mm ± 2 mm de ancho en la misma tela principal del delantal en uno de los extremos debe llevar una hebilla con elfin de pasar la tira para el ajuste de acuerdo a la necesidad. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	UNIDAD	$ 25.000,00		3	
29	Calzado: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	PAR	$ 120.000,00		3	
30	Diseño Uniforme Personal Femenino Cafeteria: Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: DISEÑO No.1. COMPUESTO BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO COLOR : PRINCIPE DE GALES CON BASE CAFÉ.	UNIDAD	$ 182.000,00		1	
31	Diseño Uniforme Personal Femenino Cafeteria: Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: DISEÑO No.2. COMPUESTO BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO COLOR : AZUL OSCURO CON BLUSA AMARILLO MOSTAZA.	UNIDAD	$ 182.000,00		1	
32	Diseño Uniforme Personal Femenino Cafeteria: Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: DISEÑO No.3. COMPUESTO BLUSA, FALDA Y CHALECO COLOR : PALO DE ROSA CON BLUSA BLANCA CON ANCLAS.	UNIDAD	$ 182.000,00		1	
33	Calzado Femenino Personal Civil. según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361).	PAR	$ 117.500,00		3	

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

El cubrimiento de la necesidad se ajusta de acuerdo con el presupuesto asignado para cada unidad. De acuerdo al análisis realizado se evidencia que se puede cubrir el 100% del total de la necesidad.

ELEMENTOS DE DOTACION PERSONAL CIVIL

ITEM	ELEMENTO	TOTAL NECESIDAD	TOTAL PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACION TOTAL		TOTAL NECESIDAD BR22	PROYECTADO A ADQUIRIR BR22		LIMITACION BR22		TOTAL NECESIDAD BASPC22	PROYECTADO A ADQUIRIR BASPC22		LIMITACION BASPC22		TOTAL NECESIDAD BICAM	PROYECTADO A ADQUIRIR BICAM 24		LIMITACION BICAM 24		TOTAL NECESIDAD BIPAR 19	PROYECTADO A ADQUIRIR BIPAR 19		LIMITACION BIPAR19		
			CANTIDADES MINIMAS	%	CANTIDAD	%		CANTIDADES MINIMAS	%	CANTIDAD	%		CANTIDADES MINIMAS	%	CANTIDAD	%		CANTIDADES MINIMAS	%	CANTIDAD	%		CANTIDADES MINIMAS	%	CANTIDAD	%	
1	VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA MUJER: SASTRE FORMAL CHAQUETA Y FALDA O PANTALÓN Según norma técnica (Dotacion de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359)	21	21	100	-	-	12	12	100	-	-	9	9	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2	Diseño y confección Blusa formal manga larga. Según norma técnica (Dotacion de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359)	21	21	100	-	-	12	12	100	-	-	9	9	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
3	Calzado Femenino Personal Administrativo. según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361) con un tacon de 3 1/2 - 5 1/2 de alto	21	21	100	-	-	12	12	100	-	-	9	9	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
4	VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA CABALLERO: SACO Y PANTALÓN, Según norma técnica (Dotacion de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359) 3.1.2.1	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	3	100	-	-	
5	Diseño y confección Camisa formal manga larga, para caballero. Según norma técnica (Dotacion de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359) 3.1.2.2	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	3	100	-	-	
6	Diseño y confección corbata. Según norma técnica (Dotacion de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359), Numeral 3.1.2.4	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	3	100	-	-	
7	Calzado Masculino Personal Administrativo. según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361)	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	3	100	-	-	
8	Diseño Uniforme Servicios Generales: Según norma Técnica (UNIFORME ANTIFLUIDO CLIMA FRIO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 FEMENINO: UNIFORME ANTIFLUIDO TEXTIL DISEÑO No.1 UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO COLOR : LILA AZULOSO	16	16	100	-	-	-	-	-	-	-	12	12	100	-	-	4	4	100	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Diseño Uniforme Servicios Generales: Según norma Técnica (UNIFORME ANTIFLUIDO CLIMA	8	8	100	-	-	-	-	-	-	-	6	6	100	-	-	2	2	100	-	-	-	-	-	-	-	

	FRIO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 FEMENINO: UNIFORME ANTIFLUIDO TEXTIL DISEÑO No.2 UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO COLOR : SALMON																									
10	Calzado: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	24	24	100	-	-	-	-	-	-	-	18	18	100	-	-	6	6	100	-	-	-	-	-	-	-
11	Overol. de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD No 0272 "OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA"	6	6	100	-	-	-	-	-	-	-	3	3	100	-	-	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-
12	Camiseta. basica cuello redondo en composicion en algodón 100%, un solo fondo color blanco.	6	6	100	-	-	-	-	-	-	-	3	3	100	-	-	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-
13	Bota de Seguridad. Con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S). Con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S), Resistencia dieléctrica aplicada de 20.000 Voltios corriente de fuga 0,11 mA, Norma (ASTM F2412/13).	6	6	100	-	-	-	-	-	-	-	3	3	100	-	-	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-
14	Overol Enterizo. de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD No 0084 - A2	9	9	100	-	-	-	-	-	-	-	9	9	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Camiseta. Basica cuello redondo en composicion en algodón 100%, un solo fondo color blanco.	9	9	100	-	-	-	-	-	-	-	9	9	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Bota: Botin en cuero para operario de acuerdo Norma Tecnica NTC 0125-A3 - MECANICO	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17	Bota: Bota de seguridad de acuerdo Norma Tecnica NTC 0325	6	6	100	-	-	-	-	-	-	-	6	6	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	Alba: para el personal de orientadores espirituales tipo tunica, de acuerdo FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0	3	3	100	-	-	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	Calzado Caballero: según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361)	3	3	100	-	-	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20	Blusa Filipina. La blusa, debe estar compuesta por un espaldar y dos delanteros, de igual forma debe ir cruzada el delantero y debe llevar una cremallera como sistema de cierre con una dimension de 70 a 80 mm ± 5 mm, dependiendo de la talla, al mismo tiempo debe llevar un broche de presion al final del cruce como sistema de ajuste. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	18	18	100	-	-	-	-	-	-	-	15	15	100	-	-	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-
21	Pantalón. El pantalon debe estar compuesto por dos delanteros y dos posteriores el corte debe ser llnea recta. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	18	18	100	-	-	-	-	-	-	-	15	15	100	-	-	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-
22	Delantal. Debe ser en una sola pieza, y debe ir embonado en todo el contorno, de igual forma debe llevar una tira doble tela con una dimension de 35 mm ± 2 mm de ancho en la misma tela principal del delantal en uno de los extremos debe	18	18	100	-	-	-	-	-	-	-	15	15	100	-	-	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-

	llevar una hebilla con el fin de pasar la tira para el ajuste de acuerdo a la necesidad. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0																									
23	Gorro. este debe estar elaborado tela poliéster y algodOn, color negro con una cinta ajustable en la parte trasera que ofrece un ajuste perfecto, Talla Unica que se adapta a cualquier adulto (Unisex). JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	18	18	100	-	-	-	-	-	-	-	15	15	100	-	-	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-
24	Calzado: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	18	18	100	-	-	-	-	-	-	-	15	15	100	-	-	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-
25	Camisa para Panadero. La camisa debe estar confeccionada en tela de poliéster. Escote en v cuello sport manga corta, bolsillo de parche al lado derecho a la altura de Imnea de pecho, asi mismo debe llevar un corte a la altura de la llnea de sisa. Escudo bordado del Ejército Nacional a la altura del pecho lado izquierdo con una dimensiOn de 60 mm ± 5 mm de alto por 60 mm ± 5 mm de ancho. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
26	Camiseta: basica cuello redondo en composicion en algodón 100%, un solo fondo color blanco. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
27	Pantalón. El pantalon debe estar compuesto por dos delanteros y dos posteriores el corte debe ser llnea recta. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
28	Delantal. Debe ser en una sola pieza, y debe ir embonado en todo el contorno, de igual forma debe llevar una tira doble tela con una dimension de 35 mm ± 2 mm de ancho en la misma tela principal del delantal en uno de los extremos debe llevar una hebilla con elfin de pasar la tira para el ajuste de acuerdo a la necesidad. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	Calzado: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	Diseño Uniforme Personal Femenino Cafeteria: Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: DISEÑO No.1. COMPUESTO BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO COLOR : PRINCIPE DE GALES CON BASE CAFÉ.	1	1	100	-	-	-	-	-	-	-	1	1	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31	Diseño Uniforme Personal Femenino Cafeteria: Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: DISEÑO No.2. COMPUESTO BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO COLOR : AZUL OSCURO CON BLUSA AMARILLO MOSTAZA.	1	1	100	-	-	-	-	-	-	-	1	1	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32	Diseño Uniforme Personal Femenino Cafeteria: Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO:	1	1	100	-	-	-	-	-	-	-	1	1	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

	DISEÑO No.3. COMPUESTO BLUSA, FALDA Y CHALECO COLOR : PALO DE ROSA CON BLUSA BLANCA CON ANCLAS.																									
33	Calzado Femenino Personal Civil. según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361).	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-	3	3	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, DecretoÚnico Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y demás normas aplicables, atendiendo la Directiva Permanente del Ejército Nacional para la Adquisición de Bienes y Servicios, así como el fallo emitido por el Consejo de Estado, por medio de auto del 29 de marzo de 2017, en el cual suspende el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definidopara la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal, el presente proceso de selección se llevará a cabo bajo la modalidad de Mínima Cuantía.
Al respecto, la providencia indica que este acto administrativo enunciaba un conflicto normativo inexistente, por lo que no se podía regular la prevalencia de la modalidad de contratación por selección abreviada cuando hubiere concurrencia con el mecanismo de selección por mínima cuantía.

Aunado a lo anterior, puesto que el legislador estableció que la mínima cuantía deberá ser utilizada en todos los eventos en que la contratación no supere el 10% de ésta, independientemente del objeto a contratar. Así, cuando exista un acuerdo de marco de precios para adquirir bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y el monto de la contratación fuera igual o menor al límite de la mínima cuantía, las entidades deben cumplir con el procedimiento previsto para la mínima cuantía. La razón por la que prevalece la aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 está fundamentada en los criterios de interpretación jurídica de especialidad y posterioridad de la norma.

Finalmente, el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad deselección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MINIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así comolas condiciones técnicas exigidas.*
b. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferiora un día hábil.*
c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada porla Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento quepara el efecto expida el Gobierno Nacional.

DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al

contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

CONVOCATORIA MIPYMES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. **DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021**

Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ACREDITACION DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. **DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021**

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. **PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para

el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **PARÁGRAFO 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El presente proceso, es susceptible de ser limitado a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues NO sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2022) establecido en $ 457.297.264 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2023.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2022)
Valor Umbral \| $457.297.264

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Vigente hasta 31/12/23

NOTA: EL PRESENTE PROCESO <u>ES SUSCEPTIBLE</u> DE SER LIMITADO A PARTICIPACIÓN DE MIPYMES, POR CUANTO NO SUPERA EL UMBRAL ESTABLECIDO PARA TAL FIN DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a Mipymes; en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, ibidem, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto para que para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios a la invitación pública, de acuerdo con el cronograma que rige el proceso de mínima cuantía.

En tal sentido para LIMITAR el proceso a Mipymes y para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo", tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

B) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

C) La entidad deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes. Dicha solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas deberá ser presentada dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública previsto en el cronograma del proceso, tal como lo dispone el Numeral 3 del Artículo: 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a Mipymes: Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipyme.
2) Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipyme.
3) De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipyme. Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a Mipyme, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

• El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.
• El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales): Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 de 1993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a Mipymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de Mipyme. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos Literales A al E del presente acápite. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

La ENTIDAD CONTRATANTE, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 <> en especial sus numerales: 3) y 4) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II): expedirá un AVISO en

el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término establecido cronograma dispuesto para el proceso contractual, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4. Del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 de 2015 <> Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

CLAUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

3.1 NORMAS APLICABLES

Constitución Política.
Código Civil
Código de Comercio
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Ley 80 de 1993
Ley 816 de 2003 (cuando aplique),
Ley 1150 de 2007
Decreto Ley 019 de 2012.
Ley 1474 de 2011.
Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Decreto Único Reglamentario1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Anti tramites"Resolución de delegación de competencias 4519 de 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por las Resoluciones número 5662 del 27 de junio de 2016, Resolución 5159 del 18 de julio de 2017.
Resolución 134 del 15 de enero de 2018 que a su vez deroga la Resolución 5662 del 27 de junio de 2016; adicionada por la Resolución 267 del 22 de enero de 2018; modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 (o la disposición vigente al momento del proceso).
Resolución N° 4130 del 16 de Junio de 2020 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (En lo que aplique)
Directiva Permanente 012 del 21 de septiembre de 2020.

Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia CompraEficiente
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesosde contratación de Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Leyde infraestructura y se dictan otras disposiciones".
Manuales de Colombia Compra Eficiente, así como los que esta entidad emita en desarrollo del Decreto Único Reglamentario N°. 1082 de 2015; y demás normas concordantes.
Ley 2069 de 2020
Decreto 371 de 2021
Ley 2040 del 27 de julio de 2020

* Definiciones contempladas en las Normas Técnicas (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 359).
* Definiciones contempladas en las Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361).
* Definiciones contempladas en las Norma Técnica (Zapatos Otras Labores NTMD-0125-A3 BOTIN EN CUERO PARA OPERARIO COLOR NEGRO)
* Definiciones contempladas en las Norma Técnica (Overol resistente a las llamas NTMD-0272-A2 2008-12-10)
* Definiciones contempladas en las Norma Técnica (JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00169/INT-0)
* Definiciones contempladas en las Norma Técnica (EMPP-CEDE4-DIETE-FT-00173/INT-0)
* Definiciones contempladas en las Norma Técnica (JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00110/INT-0)
* Definiciones contempladas en las Norma Técnica (JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04692/INT-0)
* Definiciones contempladas en las Norma Técnica (Oficio no. 2021218002318753 MDN-COGFM-COEJC -SECEJ-JEMPP-CEDE4DIETE-36.1)
* Definiciones contempladas en las Norma Técnica (JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0)
* Definiciones contempladas en las Norma Técnica (JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04684/INT-0)

* Contar con la disponibilidad inmediata para la entrega de los bienes en las fechas y cantidades que resulten adjudicadas dentro del presente proceso.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Leycolombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

3.1.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: "**Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificadorde Bienes y Servicios
- Las condiciones técnicas exigidas
- El valor estimado del contrato y su justificación
- El plazo de ejecución del contrato
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación"

3.2 ANÁLISIS TECNICO

3.2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El oferente debe manifestar que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento descritas en el presente numeral las cuales se evaluaran en el anexo No. 2 especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento obrante en la invitación como CUMPLE O NO CUMPLE:

DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
A-02-02-01-002-008				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
DOTACION PERSONAL CIVIL: PERSONAL ADMINISTRATIVO				
1	53102710	VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA MUJER: SASTRE FORMAL CHAQUETA Y FALDA O PANTALÓN Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359)		
2	53102710	Diseño y confección Blusa formal manga larga. Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359)		
3	5311102	Calzado Femenino Personal Administrativo. según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361) con un tacon de 3 1/2 - 5 1/2 de alto		
4	53102710	VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS PARA CABALLERO: SACO Y PANTALÓN, Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359) 3.1.2.1		
5	53102710	Diseño y confección Camisa formal manga larga, para caballero. Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima calido y frio NTMD 0359) 3.1.2.2		
6	53102502	Diseño y confección corbata. Según norma técnica (Dotación de vestuario civil clima cálido y frio NTMD 0359), Numeral 3.1.2.4		
7	53111601	Calzado Masculino Personal Administrativo. según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361)		
DOTACION PERSONAL CIVIL (PERSONAL FEMENINO SERVICIOS GENERALES -ASEO)				
8	53101902	Diseño Uniforme Servicios Generales: Según norma Técnica (UNIFORME ANTIFLUIDO CLIMA FRIO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 FEMENINO: UNIFORME ANTIFLUIDO TEXTIL DISEÑO No.1 UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO COLOR: LILA AZULOSO		
9	53101902	Diseño Uniforme Servicios Generales: Según norma Técnica (UNIFORME ANTIFLUIDO CLIMA FRIO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04695/INT-0 FEMENINO: UNIFORME ANTIFLUIDO TEXTIL DISEÑO No.2 UNIFORME SERVICIOS GENERALES CLIMA CALIDO COLOR: SALMON		
10	53111602	Calzado: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL		
DOTACION CIVIL: PERSONAL CIVIL ELECTRICISTA				
11	46181503	Overol. de acuerdo a la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD No 0272 "OVEROL DE TRABAJO CON RESISTENCIA A LA LLAMA"		
12	53102301	Camiseta. básico cuello redondo en composicion en algodón 100%, un solo fondo color blanco.		
13	46181604	Bota de Seguridad. Con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S). Con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S), Resistencia dieléctrica aplicada de 20.000 Voltios corriente de fuga 0,11 mA, Norma (ASTM F2412/13).		
DOTACION PERSONAL CIVIL: PERSONAL TECNICO MECANICO, OPERARIO MAQUINA, MANTENIMIENTO INSTALACIONES				
14	46181503	Overol Enterizo. de acuerdo con la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional NTMD No 0084 - A2		
15	53102301	Camiseta. básico cuello redondo en composición en algodón 100%, un solo fondo color blanco.		
16	46181604	Bota: Botin en cuero para operario de acuerdo Norma Técnica NTC 0125-A3 - MECANICO		
17	46181604	Bota: Bota de seguridad de acuerdo Norma Técnica NTC 0325		

DOTACION PERSONAL CIVIL: ORIENTADOR ESPIRITUAL				
18	53102710	Alba: para el personal de orientadores espirituales tipo túnica, de acuerdo FICHA TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04693/INT-0		
19	53111601	Calzado Caballero: según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361)		
DOTACION PERSONAL CIVIL MUJERES AUXILIARES COCINA				
20	53102710	Blusa Filipina. La blusa, debe estar compuesta por un espaldar y dos delanteros, de igual forma debe ir cruzada el delantero y debe llevar una cremallera como sistema de cierre con una dimensión de 70 a 80 mm ± 5 mm, dependiendo de la talla, al mismo tiempo debe llevar un broche de presión al final del cruce como sistema de ajuste. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0		
21	53102301	Pantalón. El pantalón debe estar compuesto por dos delanteros y dos posteriores el corte debe ser llnea recta. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0		
22	46181708	Delantal. Debe ser en una sola pieza, y debe ir embonado en todo el contorno, de igual forma debe llevar una tira doble tela con una dimension de 35 mm ± 2 mm de ancho en la misma tela principal del delantal en uno de los extremos debe llevar una hebilla con el fin de pasar la tira para el ajuste de acuerdo a la necesidad. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0		
23	46181501	Gorro. este debe estar elaborado tela poliéster y algodOn, color negro con una cinta ajustable en la parte trasera que ofrece un ajuste perfecto, Talla Unica que se adapta a cualquier adulto (Unisex). JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0		
24	53111602	Calzado: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL		
DOTACION PERSONAL CIVIL: PERSONAL CIVIL CABALLERO AUXILIAR COCINA				
25	53102710	Camisa para Panadero. La camisa debe estar confeccionada en tela de poliéster. Escote en v cuello sport manga corta, bolsillo de parche al lado derecho a la altura de Imnea de pecho, asi mismo debe llevar un corte a la altura de la llnea de sisa. Escudo bordado del Ejército Nacional a la altura del pecho lado izquierdo con una dimensiOn de 60 mm ± 5 mm de alto por 60 mm ± 5 mm de ancho. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0		
26	46181501	Camiseta: basica cuello redondo en composición en algodón 100%, un solo fondo color blanco. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0		
27	46181708	Pantalón. El pantalon debe estar compuesto por dos delanteros y dos posteriores el corte debe ser llnea recta. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0		
28	46181501	Delantal. Debe ser en una sola pieza, y debe ir embonado en todo el contorno, de igual forma debe llevar una tira doble tela con una dimension de 35 mm ± 2 mm de ancho en la misma tela principal del delantal en uno de los extremos debe llevar una hebilla con elfin de pasar la tira para el ajuste de acuerdo a la necesidad. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04689/INT-0		
29	53111601	Calzado: Calzado deportivo tipo zapatilla (especificaciones técnicas de Policía Nacional) ET-PN-207 PONAL		
DOTACION PERSONAL CIVIL CAFETERIA				
30	53101600	Diseño Uniforme Personal Femenino Cafeteria: Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: DISEÑO No.1. COMPUESTO BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO COLOR: PRINCIPE DE GALES CON BASE CAFÉ.		
31	53102301	Diseño Uniforme Personal Femenino Cafeteria: Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: DISEÑO No.2. COMPUESTO BLUSA, PANTALÓN Y CHALECO COLOR: AZUL OSCURO CON BLUSA AMARILLO MOSTAZA.		
32	46181501	Diseño Uniforme Personal Femenino Cafetería: Según Norma Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04685/INT-0 FEMENINO: DISEÑO No.3. COMPUESTO BLUSA, FALDA Y CHALECO COLOR : PALO DE ROSA CON BLUSA BLANCA CON ANCLAS.		
33	53111602	Calzado Femenino Personal Civil. según Norma Técnica (Calzado Para Dama Y Caballero Personal Civil NTMD-0361).		

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá acreditar cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran y calificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

ASPECTOS TECNICOS ADICIONALES QUE SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente garantiza las siguientes especificaciones técnicas adicionales, las cuales deberá allegar junto con la oferta en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal y/o apoderado de la empresa proponente que certificará que:

1. El oferente debe certificar por escrito que entregará los elementos objeto del presente proceso en la calidad, cantidad y dentro del plazo de ejecución establecido en el proceso.
2. El oferente debe certificar por escrito que entregará la dotación civil, debidamente empacadas en bolsa de polietileno transparente, clasificada de acuerdo a la unidad beneficiaria, nombre y documento del personal a quien corresponda.
3. El oferente debe certificar por escrito que el mismo día que entrega la dotación aportará la respectiva factura, detallando de manera clara cada dotación a entregar, conforme a los precios y cantidades establecidas en el contrato, según corresponda.
4. El oferente debe certificar por escrito que efectuará la toma de las medidas y tallas al personal beneficiario, necesarias para la confección y entrega de las prendas de vestir y/o calzado, a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio. Para lo cual debe tener en cuenta que la toma de medidas será: **EN EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 22 TC BENEDICTO TRIANA** ubicado en san José del Guaviare, el contratista deberá enviar las instrucciones y protocolo de medidas para que sean tomadas de forma correcta, contratista en coordinación con el supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la adjudicación.
5. El oferente deberá entregar con la propuesta certificados del fabricante de las materias primas que garantice la calidad, que van a utilizarse en la producción de los bienes.
6. El oferente deberá certificar que cuenta con la capacidad de producción mínima de la cantidad de dotación requerida para el presente proceso (personal y maquinaria suficiente).
7. El oferente deberá certificar que cuenta con el personal capacitado (deberá aportar certificaciones laborales mínimo de dos (personas) con experiencia mínima de dos años, en manufacturación de dotación.
8. El oferente debe certificar que cuenta con la disponibilidad de materia prima para la confección y elaboración de las prendas sobre medidas.
9. El oferente debe certificar que se compromete a elaborar las prendas sobre medidas para el personal que no está contemplado en el rango del estándar comercial de medidas (cuando son o muy pequeñas o muy grandes).
10. El oferente debe manifestar por escrito que garantiza la calidad de las telas y la materia utilizada en la elaboración de las prendas de vestir y/o calzado, son libres de imperfecciones o defectos, en consecuencia, no se reciben con fallas de costura, hilos sueltos o errores de confección, de presentarse estas situaciones el contratista deberá realizar los cambios o corregir sin que genere costo al contratante.
11. Certificar que las prendas que se entreguen de acuerdo a las condiciones mínimas exigida deberá tener adherida una marquilla, con, talla, acorde con lo requerido en el anexo técnico y las instrucciones de lavado, esto aplicara para todas las prendas.
12. El oferente debe manifestar por escrito que en caso de ser adjudicatario del contrato objeto del presente proceso presentará un cronograma de ejecución del contrato que incluya la toma de tallas (vestuario) y número (calzado), así como el plan de ajuste a las prendas de vestir aprobado por el supervisor del contrato, *EL CUAL NO SUPERARÁ LA FECHA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.*
13. En caso de encontrarse alguna anomalía en la calidad de los elementos, durante el proceso de distribución o durante su uso, el proveedor debe reemplazar los elementos defectuosos, dañados por nuevos de iguales o mejores

condiciones, así mismo las dotaciones que por tallaje o medida no se ajuste al beneficiario deberán ser cambiadas o reemplazadas por las medidas correctas.

14. El oferente debe manifestar por escrito que en caso de resultar adjudicatario deberá contar con una persona con amplia disponibilidad de tiempo para la entrega de la dotación en el BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 22, que tenga la capacidad de la toma de decisiones para atender los requerimientos y entrega de manera inmediata en citado Almacén. (Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no acepta entregas vía encomienda a través de los servicios de mensajería, ya que para efectuar la verificación y recibo a satisfacción de cada uno de los bienes se requiere contar con la disponibilidad por parte de quien entrega para realizar el respectivo registro al ingreso a las instalaciones militares acatando los protocolos de seguridad establecidos en el Cantón .
 Al momento de tomar medidas a los beneficiarios el contratista deberá entregar muestras de los elementos a suministrar al supervisor del contrato que cuenten con las especificaciones técnicas y especificaciones técnicas del proceso, las cuales conservará y se tendrán en cuenta para la entrega a satisfacción.
15. Oferente debe certificar por escrito que cumple con toda la documentación exigida por el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo .
16. El contratista debe cumplir con el siguiente protocolo de recepción de bienes:

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	**DESCRIPCION ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
	**INICIO** **ADQUISICIÒN:** SE RECIBEN LOS BIENES AL INICIAR CON INSPECCIÓN DEL ANEXO TECNICO	**SUPERVISOR DEL CONTRATO- COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR- ALMACENISTA CENTRO LOGISTICO**
1. CONTRATISTA ENTREGA EL	**ACTA DE RECIBO:** SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO**
2. INFORME DE SUPERVISIÓN 3. CUMPLE	**INFORME SUPERVISIÓN:** SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	**SUPERVISOR DEL CONTRATO-- COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR**
NO SI 4. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	**CUMPLIMIENTO:** SI LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	**SUPERVISOR DEL CONTRATO-- COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR**
FIN	**FIN**	-

17. El oferente certificará mediante documento escrito que en caso de llegar ser adjudicatario y una vez perfeccionado el contrato deberá presentar dentro de los 30 días calendario siguientes en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades, para lo que deberá diligenciar la plantilla de catalogación:

.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES REQUERIDAS, SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, DE NO HACERLO LA PROPUESTA SERÁ CONSIDERADA NO HABIITADA TÉCNICAMENTE.

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

6.2.3. VERIFICACIÒN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse anexando certificación (s) y/o copia de contratos y/o actas de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación con entidades públicas o privadas y/o factura (s), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a) Objeto del contrato.
b) Valor.
c) Constancia de cumplimiento a satisfacción.
d) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.
e) Fecha inicio y terminación del contrato.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar) certificación (s) y/o copia de contratos y/o actas de recibo a satisfacción y/o actas de liquidación con entidades públicas o privadas y/o factura (s), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto asignado.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

6.2.4. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá garantizar en documento independiente y anexarlo junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de los mantenimientos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

Que ampare la calidad de los mantenimientos a realizar por el término de un (1) años contados a partir de la entrega del mantenimiento.
Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.
Que ampare la calidad y correcto funcionamiento de los elementos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.
NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista. Este documento debe venir firmado por el oferente.

6.2.5 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el oferente debe anexar en un documento independiente, la repuesta a la Garantía Técnica para los Ítems ofrecidos, que corresponde a los servicios contratados dentro de un término de tres (03) días siguientes al requerimiento del supervisor del contrato.
Todos los costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de la Garantía Técnica estarán a su Cargo, el BASPC22 no reconoce costos adicionales por este motivo. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente, si se presenta como comercializador y/o distribuidor, la presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

3.1 EVALUACIÓN ECONOMICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, donde debe incluir el(los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal.

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MINIMAS: Debe corresponder a la oferta económica presentada y evaluada frente al requerimiento de la Entidad.

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguienteprocedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor precio y cumpla con los requisitos señalados en el proceso, resultará adjudicatario del proceso.
2. Para ello el oferente deberá diligenciar la Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el (los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal.
3. En el evento en que se presenten oferentes responsables y no responsables del IVA, se evaluaran las ofertas teniendo en cuenta el costo total de las mismas, es decir que se evaluara la oferta de forma íntegra, teniendo en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que afecten al contrato.

3.1.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

- Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el precio como lo indica la Entidad Estatal
- Certificado cuenta bancaria con expedición no mayor de 30 días
- Información SIIF Formulario N°. 3
- Resolución de Facturación
- Registro Único Tributario. (RUT)

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

6.3.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR O EN IDIOMA EXTRANJERO

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). SE PRECISA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO. EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En ningún caso podrá presentarse el documento original de apostille con fecha posterior al cierre del proceso, se considera una causal de rechazo.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del C de Co.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Apoderado, Persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente solicitud de oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 Código General del Proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). SE PRECISA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO. EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES. **EN NINGUN CASO PODRA PRESENTARSE EL DOCUMENTO ORIGINAL DE APOSTILLAMIENTO CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO, SE CONSIDERA UNA CAUSAL DE RECHAZO**.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por ofertas conjuntas, una oferta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
c. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión

temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

PACTO DE INTEGRIDAD. El oferente deberá presentar el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el Representante Legal.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: El oferente deberá anexar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales. Adicionalmente anexarán copia del pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal.

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Adicionalmente anexarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la

cual tiene convenio de trabajadores, Adicionalmente anexarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe anexar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA: Conforme Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No.5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Documento será objeto de verificación por parte de la Entidad.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA: El proponente no deberá tener antecedentes disciplinarios ni su representante legal, lo cual se certificará por parte del oferente y se verificará en la página de la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, esta información se verificará para cada uno de las personas "naturales o jurídicas" que conformen la unión y sus representantes legales.

Documento será objeto de verificación por parte de la Entidad.

ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA: Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
Ser nombrado o ascendido en cargo público.
Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."

AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de

Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato

PROVENIENCIA DE DINEROS: El oferente deberá Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia – acuerdo.

TENER SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA TENER SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA del Representante Legal o quien firma la propuesta. Aplica para varones menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, de conformidad a lo reglado en la ley 1780 de 2016 en concordancia con la ley1861 de 2017.

COMPROMISO ANTISOBORNO El oferente deberá presentar el formulario que incorpora el compromiso antisoborno debidamente suscrito por el Representante Legal.

6.3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

1. Certificado de Especificaciones Técnicas de Obligatorio cumplimiento (FichaTécnica), Contenidas en el Anexo
2. Requerimientos Técnicos Adicionales de Obligatorio Cumplimiento
3. Garantía Técnica.
4. Termino de Garantía.
5. Experiencia del Proponente relacionada en el Formulario N. 2.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta sontodos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargara la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad los correos electrónicos habilitados por el BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22 son contratacionbaspc22@gmail.com alcual es viable acudir, **siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.**

7. ANALISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos

de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

En tal sentido, se dará aplicación como un documento orientador a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURIDICOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	**4 MAYOR**
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS TECNICOS

Nº	**1**	**2**	**3**
CLASE	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**
ETAPA	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**	**OPERACIONAL**

Nº		1	2	3
DESCRIPCIÓN		LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS ÍTEMS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMOS.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Devolución de los elementos e Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		3	2	2
IMPACTO		4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIONCONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTADEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL UPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL UPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES

RIESGO ECONÓMICO

Nº	*1*	*2*	*3*	*4*	*5*	*6*	*7*	*8*
CLASE	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*
FUENTE	*INTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*
ETAPA	*PLANEACION*	*SELECCIÓN*	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*
TIPO	*R. FINANCIERO*	*R. ECONOMICO*	*R. OPERACIONAL Y*	*R. FINANCIERO*	*R. ECONÓMICO*	*R. DE LA*	*R. FINANCIERO*	*R. FINANCIERO*

				FINANCIERO			*NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO*			
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		*LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO DEBIDO A LOS INCREMENTOS INJUSTIFICADOS EN LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS POR PARTE DE LOS OFERENTES EN SUS COTIZACIONES, ESTO DISTORSIONANDO EL ANÁLISIS DEL MERCADO.*	*RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, LOS OFERENTES FIJAN SUS PRECIOS BAJOS SIN CONOCER REALMENTE LOS COSTOS EN LOS QUE INCURREN A LA HORA DE ESTABLECER SUS PRECIOS.*	*LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS DELCONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO).*	*LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA*	*LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.*	*LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LA MATERIA PRIMA, MANO DE OBRA Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCIÓN DEL BIEN TERMINADO CON OCASIÓN DEL IMPACTO DE LA ECONOMÍA DE LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR EN EL PRESENTE PROCESO*	*ALZA INESPERADA DEL VALOR CONTRACTUAL DE ALGÚN (OS) INSUMO (S) DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES. Y/O SERVICIOS*	*CORTE DECIDIÓ CONDICIONAR SU EXEQUIBILIDAD AL **DECRETO 551 DE ABRIL 2020** EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS EXENCIONES PREVISTAS DEJARÁN DE REGIR AL TÉRMINO DE LA SIGUIENTE VIGENCIA FISCAL, SALVO QUE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA LAS DEROGUE O MODIFIQUE CON ANTERIORIDAD O DECIDA ADOPTARLAS COMO LEGISLACIÓN PERMANENTE.*	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		*EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO*	*DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO*	*LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.*	*QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.*	*QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	*QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.*	*QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE*	*DISMINUCION DE CANTIDADES DE LOS ELEMENTOS AFECTADOS POR EL DECRETO 551 DE ABRIL 2020*	
PROBABILIDAD	***CATEGORÍA***	*POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)*	*POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)*	*POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)*	*RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)*	*RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)*	*POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)*	*IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)*	*POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)*	
	VALORACIÓN	*3*	*3*	*3*	*1*	*1*	*3*	*2*	*3*	
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	*OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE*	*OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL*	*OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL*	*OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL*	*OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE*	*OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL*	*AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES.*	*OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL*	
	CALIFICACION MONETARIA	*IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO EN MÁS DEL TREINTA PORCIENTO (30%)*	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*	*LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO*	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*	*GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL CINCO (5%) Y QUINCE POR CIENTO (15%)*	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*	
	CATEGORIA	*5*	*4*	*4*	*4*	*1*	*4*	*3*	*4*	
	VALORACION	*CATASTRÓFICO*	*MAYOR*	*MAYOR*	*MAYOR*	*BAJO*	*MAYOR*	*MODERADO*	*MAYOR*	
VALORACIÓN DEL RIESGO		*6*	*7*	*7*	*7*	*2*	*7*	*4*	*4*	
CATEGORIA		*RIESGO ALTO*	*RIESGO ALTO*	*RIESGO ALTO*	*RIESGO ALTO*	*RIESGO BAJO*	*RIESGO ALTO*	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*	
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		*100% AL CONTRATISTA*	*100% AL CONTRATISTA*	*100% AL CONTRATISTA*	*100% AL CONTRATISTA*	*100% CONTRATISTA*	*100% CONTRATISTA*	*100% CONTRATISTA*	*100% CONTRATISTA*	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		*VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA*	*POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL*	*EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA*	*LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL*	*DEBIDO PROCESO*	*EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA*	*EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA*	*REALIZAR AL CONTRATO, UN MODIFICATORIO A LA CANTIDAD DE BIENES A CONTRATADAS TOMANDO EN CUENTA SI EL DECRETO 551 SEGÚN ARTICULO 1. BIENES CUBIERTOS POR LAS EXENCION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA.*	
IMPACTO	***PROBABILIDAD***	*2*	*2*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	*1*	

TO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	AD								
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ EVALUADOR	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE CONOZCA LA OFERTA DEL CONTRATISTA	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ PIERDA VIGENCIA EL DECRETO 551 DE 2020
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACION DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	INMEDIATAMENTE OCURRA EL EVENTO, SALVO QUE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA LAS DEROGUE O MODIFIQUE CON ANTERIORIDAD O DECIDA ADOPTARLAS COMO LEGISLACIÓN PERMANENTE.
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	MEDIANTE LA REALIZACION DEL ESTUDIO DE MERCADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISION	EL SUPERVISOR MEDIANTE LA SOLICITUD AL ORDENADOR DEL GASTO RECOMIENDA LA MODIFICACION DEL VALOR DEL IVA EN EL CONTRATO, PREVIA SOLITUD DEL CONTRATISTA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ELBORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	CON LA MODIFICACION O DEROGACION DEL DECRETO 551 DE 2020

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES TALES COMO, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN A CAUSA DE LAS CONDICIONES NATURALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	**VALORACION Y CATEGORIA**	3 PROBABLE
IMPACTO	**CALIFICACION CUALITATIVA**	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		7
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	4
	IMPACTO	3

Nº		**1**
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORIA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONTRATIEMPOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

El presente proceso contractual gira en torno a un contrato de **COMPRAVENTA.**

ADQUISICION DE DOTACIÓN PERSONAL CIVIL 2022, DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 22 TC BENEDICTO TRIANA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"

8.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será hasta el veinte tres (23) de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: La suscripción del contrato por las partes, la aprobación de las garantías, existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

8.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

El lugar de entrega será en las instalaciones del BASPC22 TC Benedicto Triana ubicado en el San José del Guaviare.

8.4 VIGENCIA DEL CONTRATO

Es el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses adicionales.

8.5 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato resultante será en pesos colombianos.

8.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22 se obliga para con el CONTRATISTA a PAGAR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO de la siguiente manera:

Un solo pago, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación, de acuerdo a recepción de los bienes, conforme a lo solicitado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción de los bienes y servicios a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DirecciónGeneral de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional - BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberáncumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. El pago se realizará una vez se ejecuten los demás trámites administrativoscorrespondientes.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, los pagos se postergarán en el mismo lapso de la prórroga.

8.7 TIPO DE ADJUDICACIÓN

El contrato será adjudicado de manera TOTAL.

8.8 GARANTIA UNICA DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 señala que en los procesos de mínima cuantía la entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento del contrato: Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

Nota: En **la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:
Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:
Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor

de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a prestar al M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÒN DE APOYO

Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- **Validez de la propuesta**

La garantía de la seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - - BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22, como asegurado y beneficiario.
b) La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.
c) La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
d) La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
e) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
f) El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

SI LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO NO SE APORTA JUNTO CON LA PROPUESTA, EL BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22 **RECHAZARA AL PROPONENTE SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.**

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÌA ÙNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÒN DE LA GARANTÌA ÙNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando

los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.
d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22 estipule disposición en contrario.

CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22 se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO

NACIONAL- BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22 podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

8.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22
2. Dar cumplimiento a las condiciones, especificaciones y cantidades señaladas en la invitación y en el contrato.
3. Entregar los elementos de primera calidad, libres de defectos, imperfecciones y cumplir conlas especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
4. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Entregar los elementos objeto de proceso, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas.
6. Dar aviso al BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22– SUPERVISOR DEL CONTRATO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22.
7. Responder por la calidad de los elementos objeto del contrato.
8. Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
9. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.
10. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción dela correspondiente acta de liquidación.
12. Suscribir el contrato a la entrega del mismo.
13. Cumplir, cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberáa llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones.
14. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado parael contrato.
15. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de laejecución del contrato.
16. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos deaclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
17. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correctaejecución del objeto del mismo.
18. El contratista debe garantizar que los elementos sean de primera calidad.
19. El contratista se obliga a cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad ySalud en el trabajo (SG-SST), de acuerdo al Decreto 1443 DE 2014 hoy compilado en el Decreto 1072 DE 2015.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidadesprevistas contractualmente, para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. El contratista se obliga a acatar todas las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional para el manejo y entrega de todos los elementos a entregar.

8.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Recibir a satisfacción el objeto del contrato cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente

proceso de contratación.

b) Pagar al contratista de acuerdo a la forma pactada y con sujeción a las disposiciones presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

c) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

9. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.
Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes de conformidad al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Artículo 35. ***FACTORES DE DESEMPATE***. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Este factor de desempate se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003. **Dicha condición debe manifestarse en el formulario que dispone la entidad FORMULARIO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL". (si aplica)**
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural	**Mujer cabeza de familia:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, con fecha anterior a la de presentación de la propuesta. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará

constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). **Persona Jurídica se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, además aportara copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo	Tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en donde conste que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997, es decir, que el personal en condición de discapacidad haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, este debe aportar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio la entidad debe proceder a verificar el respectivo porcentaje. El integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente

menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **NOTA 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **NOTA 2:** La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. **NOTA 3:** El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión **"personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". **La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite**, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales,** su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **NOTA 1**: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento

	del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **NOTA 2:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **NOTA 3:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,** según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **proponentes plurales:** su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos

	del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas naturales:** Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a).** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **a).** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones: - De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso

reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b).** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c).** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **b).** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **c).** En relación con el integrante del literal "**a**" de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal "**a**" de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes

	empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015; • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o

mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numera
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las balotas numeradas, en una bolsa oscura. - Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. - Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora. - **Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del presente proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos.** - Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse en la hora y fecha establecidas por la entidad, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II. - En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota.

	- Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. - De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021, En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO 2**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **PARÁGRAFO 3**. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos	Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.1. NOTAS GENERALES Y APLICABLES A TENER EN CUENTA PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos

trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.
NOTA 4. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
NOTA 5. Para los efectos previstos en el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.
NOTA 6. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.
NOTA 7. Para todos los casos previstos en el presente acápite en lo relacionado al certificado de aportes a seguridad social, el mismo se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- **a.** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la fecha del cierre del Proceso de Selección.
- **b.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- **c.** La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
NOTA 8. Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse – a menos que el reglamento disponga lo contrario – como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia esté vinculada laboralmente o prestado un servicio, para asumir que esta <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas - o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente)
NOTA 9. En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.
EN TODO CASO DE EMPATE EN LA PUNTUACION DE DOS O MÁS OFERTAS, SE DARÁ APLICACIÓN A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DEL 2020, CONFORME A LOS MEDIOS DE ACREDITACIÓN ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021 EN SU ARTÍCULO 3 EL CUAL ADICIONO AL DECRETO 1082 DE 2015 EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, el MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de

profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen el control social al presente proceso de selección.

10. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007- que subrogó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993-, dispone que la *"liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto".* **En el evento de no existir el término,** *"la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato".* **Y, continúa diciendo que, ante la falta de voluntad de las partes para liquidarlo,** *"la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes".*

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a Ya gestión.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones.
Aval técnico cotizacionesPlan de Necesidades
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
Coronel DIAZ MUÑETON FERNANDO ANTONIO
GERENTE DEL PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
S.V CARLOS VARGAS MURCIA
Comité Técnico Estructurador.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
S.P. LUIS ADOLFO MENDEZ CARREÑO
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
ASE. KENNY ALEXANDRA GOMEZ JOAQUÎ
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
ABG. HUMBERTO SALAZAR
Comité Jurídico Estructurador